

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE
RILES VINOS TERRA MAULE, CONTINUIDAD OPERACIONAL”**

ÍNDICE

<NUM_ICE>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR	3
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	3
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	6
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental	6
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.....	8
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación.....	9
3.3.1.	Con relación a la DIA.....	9
3.3.2.	Con relación a la Adenda	9
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria.....	9
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar	9
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas	10
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial	10
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional.....	10
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	10
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico	10
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	10
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad.....	12
4.2.	Partes y obras del proyecto	12
4.3.	Acciones del proyecto	13
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad	13
4.5.	Mano de obra	14
4.6.	Fase de construcción	14
4.6.1.	Partes, obras y acciones.....	14
4.6.2.	Suministros básicos	17
4.6.3.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	19
4.6.4.	Emisiones y efluentes.....	19
4.6.5.	Residuos	23
4.7.	Fase de operación	23
4.7.1.	Partes obras y acciones	27
4.7.2.	Suministros básicos	28
4.7.3.	Productos generados	30



4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	30
4.7.5.	Emisiones y efluentes	31
4.7.6.	Residuos	34
4.8.	Fase de cierre	36
4.8.1.	Partes, obras y acciones	36
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	37
5.1.	Salud de la población	37
5.2.	Recursos naturales renovables	38
5.2.1.	Suelo	38
5.2.2.	Agua	38
5.2.3.	Aire	38
5.2.4.	Biota	38
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	39
6.1.	Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	39
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	43
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	50
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	55
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	55
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	56
7.	OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	59
8.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	59
8.1.	Plan de prevención de contingencias y emergencias	59
9.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE	82
10.	PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES	96
10.1.	Permisos ambientales sectoriales mixtos	96
11.	COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS	97
11.1.	Compromiso ambiental voluntario	97
12.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	99
12.1.	Participación ciudadana informada	103
13.	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	103
14.	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN	104



**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES VINOS TERRA MAULE, CONTINUIDAD
OPERACIONAL”**

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Vinos Terra Maule Compañía Limitada
Domicilio	Parcela 18, Lote 2, Maule, Región del Maule
Nombres de los representantes legales	Ana María Flores López, Alejandro José Parot Urcelay
Domicilio de los representantes legales	Parcela 18, Lote 2, Maule, Región del Maule

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El objetivo del proyecto es dar continuidad y mantener en operación el proceso productivo de la planta de elaboración de vinos de la empresa Vinos Terra Maule Compañía Limitada, junto al sistema de tratamiento y disposición de Riles generados por el proceso productivo, lavado de equipos y maquinarias, con la finalidad de disponerlos en una superficie de 2,8 hectáreas de riego, de tal manera que la actividad de elaboración de vino se desarrolle de forma sustentable con el medio ambiente.
Descripción general del proyecto	Vinos Terra Maule Compañía Limitada en sus construcciones posee una instalación en la cual se procesa uva para elaborar vino. Actualmente, la planta tiene autorizada una producción de 2.200.000 litros de vino según la RCA N° 166/2011. El presente Proyecto consiste en actualizar las operaciones desarrolladas, para producir aproximadamente 4.125.000 litros de vino (75% rendimiento), alcanzando 5.625.000 litros de vino, y la modernización de la Planta de tratamiento de riles, incluyendo la rectificación de la respectiva norma de emisión.



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El proyecto tiene como <u>tipología principal</u> la “o) proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, planta de tratamiento de aguas y de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos; o.7) Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan alguna de las siguientes condiciones: o.7.2) Sistema de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos, que sus efluentes se usen para el riego. El proyecto cumple con las condiciones establecidas en el artículo o.7.2) del RSEIA, al considerar un sistema de tratamiento de residuos para manejo y disposición de residuos líquidos con un caudal de máximo de 116,4 m³ /día durante vendimia (Marzo/Abril/Mayo) y 8,8 m³ /día en enero (Periodo fuera de Vendimia), caudales que posteriormente serán dispuestos al suelo en 2,8 hectáreas de riego. Por otro lado, existe pertinencia de ingreso al SEIA por el literal l.1) referido a las agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tengan una capacidad para generar una cantidad total de residuos igual o superior a ocho toneladas por día (8t/día). Por lo anterior, el Proyecto ingresa al sistema y ser evaluado ambientalmente por aplicación del literal o.7.2), del artículo 3 del reglamento del SEIA, dado que tiene un sistema de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, cuyos sus efluentes se usan para riego. <u>Tipología secundaria:</u> Además, ingresa al SEIA por el literal l.1), dado que tiene una capacidad para generar una cantidad total de residuos igual o superior a ocho toneladas por día (8t/día); ya que el centro productivo tiene la capacidad de generar un aproximado de hasta 16 toneladas diarias en la época de vendimia.		
Vida útil	30 años, no obstante, el año 25 de operación el titular evaluará la continuidad operacional del proyecto y, según la normativa vigente, realizará una nueva evaluación ambiental de manera de dar cumplimiento a las exigencias vigentes.		
Monto de inversión	El monto estimado de inversión es de US \$ 100.000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	Para efectos de definir un hito que considere el inicio de las actividades se considerará instalación de faenas para las modificaciones que se incorporan en este proyecto.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	
		[X]	



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si [X]		El Titular que presenta al sistema de evaluación ambiental el Proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Vinos Terra Maule, Continuidad Operacional”, indica que este corresponde a la ampliación en la capacidad del sistema de tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (Riles) generados en la planta de elaboración de vinos de Terra Maule Cía. Ltda., que fue aprobado anteriormente por medio de la RCA N° 166/2011 y que se encuentra operando en la actualidad, por tanto, corresponde a una modificación de proyecto.
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si [X]	No	Ver tabla 1.

Tabla 1. Obras calificadas ambientalmente (RCA N° 166/2011), modificaciones realizadas a la fecha y la nueva obra (tranque de acumulación de 500m³).

OBRAS EXISTENTES (Presentadas en la actual evaluación).				OBRAS RCA N° 166 / 2011		
RECINTOS	POLIGONO	SUP. TOTAL m²	SUP. TOTAL ha	RECINTO	SUP. TOTAL m²	SUP. TOTAL ha
1.- RECINTOS ADMINISTRATIVOS						
CASA CUIDADOR.	A	93,44	0,0093	-	-	-
ESTACIONAMIENTO.	B	39	0,0039	-	-	-
LABORATORIO, OFICINAS Y S.S.H.H.	C	213,65	0,0213	-	-	-
COMEDOR.	D	44,1	0,0044	-	-	-
2.- RECINTOS DE ALMACENAMIENTO						
BODEGA TRACTOR.	E	20,43	0,0020	-	-	-
CONTROL, BODEGA ALM. GENERAL Y BODEGA RESPEL.	F	32,4	0,0032	-	-	-
BODEGA RSNP.	G	5	0,0005	-	-	-
ACOPIO RISES.	H	144	0,0144	CANCHA DE ORUJO Y ESCOBAJO.	300	0,0300
3.- RECINTOS PRODUCTIVO						
RECINTO PRODUCTIVO.	I	2.979,04	0,2979	CUBAS DE VINOS.	1.860	0,1860
4.- RECINTO APOYO A LA PRODUCCIÓN.						
TRATAMIENTO DE RILES.	J	36,17	0,0036	-	-	-
UNIDAD COMPACTA.	K	14,5	0,0014	BODEGA E.V.	6	0,0006
PISCINA DE AIREACIÓN Y TRANQUE DE ACUMULACIÓN.	L	286,95	0,0286	PLANTA DE RILES.	300	0,0300
NUEVO TRANQUE DE ACUMULACIÓN	M	160	0,016	-	-	-
ÁREA DE RIEGO EUCALIPTUS.	-	20000	2,0	ZONA DE RIEGO.	20.000	2
ÁREA DE CULTIVO.	-	8000	0,8	-	-	-
TOTAL SUPERFICIES:		32.068,68	3,2	TOTAL SUPERFICIES:	22.466	2,2

Fuente: Planimetría del Proyecto, Anexo 1-1 Adenda



3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Vinos Terra Maule Compañía Limitada	17/02/2023
Resolución de admisibilidad	20230700123	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	21/02/2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	20230710232	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	22/02/2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	20230710234	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	22/02/2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	20230710233	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	22/02/2023
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Carta de visación del texto para difusión	20230710333	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	22/02/2023
Acreditación Aviso Radial	NA	Vinos Terra Maule Compañía Limitada	29/03/2023
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	20230710349	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	29/03/2023
Resolución de Extensión a Suspensión de Plazo.	20230700187	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	12/06/2023
Adenda	NA	Vinos Terra Maule Compañía Limitada	30/06/2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	202307102121	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	03/07/2023
Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	661	SAG, Región del Maule	10/07/2023



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	51-EA/2023	CONAF, Región del Maule	11/07/2023
Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	2813	Consejo de Monumentos Nacionales	11/07/2023
Oficio pronunciamiento conforme sobre adenda	0001128	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	13/07/2023
Oficio pronunciamiento conforme sobre adenda	942	Dirección de Vialidad, Región del Maule	13/07/2023
Oficio pronunciamiento conforme sobre adenda	826	DGA, Región del Maule	14/07/2023
Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	204	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	14/07/2023
Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	75	SEREMI MOP, Región del Maule	17/07/2023
Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	1205	SEREMI de Salud, Región del Maule	18/07/2023
Oficio pronunciamiento conforme sobre adenda	842	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	19/07/2023
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	202307103115	Vinos Terra Maule Compañía Limitada	25/07/2023
Resolución de Extensión de Suspensión de Plazo	202307001139	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	08/09/2023
Adenda Complementaria	NA	Vinos Terra Maule Compañía Limitada	22/09/2023
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	202307102195	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	25/09/2023



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Oficio pronunciamiento conforme sobre adenda	77-EA/2023	CONAF, Región del Maule	29/09/2023
Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	127	SEREMI MOP, Región del Maule	06/10/2023
Oficio pronunciamiento con observaciones sobre adenda	987	SAG, Región del Maule	06/10/2023
Oficio pronunciamiento conforme sobre adenda	288	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	06/10/2023
Oficio pronunciamiento conforme sobre adenda	1563	SEREMI de Salud, Región del Maule	10/10/2023
Oficio pronunciamiento conforme sobre adenda	4263	Consejo de Monumentos Nacionales	10/10/2023
Resolución de Ampliación de Plazo	202307001171	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	16/10/2023

3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
CONADI, Región del Biobío
CONAF, Región del Maule
Consejo de Monumentos Nacionales
DGA, Región del Maule
Dirección de Vialidad, Región del Maule
DOH, Región del Maule
SAG, Región del Maule
SEREMI de Agricultura, Región del Maule
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule
SEREMI de Salud, Región del Maule
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
SEREMI MOP, Región del Maule
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule
Superintendencia de Servicios Sanitarios



3.3 Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1 Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
14	Servicio Nacional Turismo, Región del Maule	14/03/2023
311	Dirección de Vialidad, Región del Maule	14/03/2023
278	SAG, Región del Maule	15/03/2023
303	DGA, Región del Maule	15/03/2023
23	CONAF, Región del Maule	15/03/2023
83	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	15/03/2023
172	DOH, Región del Maule	15/03/2023
83	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	15/03/2023
365	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	16/03/2023
27	SEREMI MOP, Región del Maule	16/03/2023
7389	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule	17/03/2023
861	Gobierno Regional, Región del Maule	17/03/2023
1229	Consejo de Monumentos Nacionales	17/03/2023
92	CONADI, Región del Biobío	20/03/2023
481	SEREMI de Salud, Región del Maule	20/03/2023
107	Superintendencia de Servicios Sanitarios	20/03/2023
321	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	10/04/2023

3.3.2 Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
661	SAG, Región del Maule	10/07/2023
51-EA/2023	CONAF, Región del Maule	11/07/2023
2813	Consejo de Monumentos Nacionales	11/07/2023
1128	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	13/07/2023
942	Dirección de Vialidad, Región del Maule	13/07/2023
826	DGA, Región del Maule	14/07/2023
204	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	14/07/2023
75	SEREMI MOP, Región del Maule	17/07/2023
1205	SEREMI de Salud, Región del Maule	18/07/2023
842	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	

3.3.3 Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
77-EA/2023	CONAF, Región del Maule	29/09/2023
127	SEREMI MOP, Región del Maule	06/10/2023
987	SAG, Región del Maule	06/10/2023
288	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	06/10/2023
1563	SEREMI de Salud, Región del Maule	10/10/2023
4263	Consejo de Monumentos Nacionales	10/10/2023

3.4 Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
107	Superintendencia de Servicios Sanitarios	20/03/2023
172	DOH, Región del Maule	15/03/2023



3.5 Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
861	Gobierno Regional del Maule	16/03/2023
Fundamento		
Este organismo considera que la intervención a realizar por el proyecto es compatible con los instrumentos de planificación territorial, por lo que se pronuncia conforme con la declaración de impacto ambiental del proyecto. Esta información se encuentra en el Capítulo 5 de la DIA.		

3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional y comunal

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional	
La Ilustre Municipalidad de Maule, no emite pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional / comunal y sus competencias respecto del proyecto. El titular analiza la compatibilidad del Proyecto en el Capítulo 5 de la DIA y Adenda y concluye que es compatible con las políticas, planes y programas de desarrollo regional y comunal. Gobierno Regional del Maule se pronuncia conforme con la declaración de impacto ambiental del proyecto. Esta información se encuentra en el Capítulo 5 de la DIA.	

3.6 Referencia a las actas del Comité Técnico

Acta de Sesión N°20/2023 del Comité Técnico, de fecha 19 de mayo de 2023.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1 Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad		
División política-administrativa		El Proyecto se ubica en la comuna de Maule, Provincia de Talca, Región del Maule, localizado en la intersección de la ruta k-645 y k-639, a 760 m de la ruta 5 Sur.
Justificación de la localización		En la zona de localización del tratamiento y disposición se tiene lo siguiente: – No se encuentra población, recurso, área protegida y/o Monumento Nacional en el entorno del proyecto. – El área de emplazamiento del proyecto no presenta zonas con valor paisajístico y/o turístico o zonas declaradas de interés turístico nacional. – En el entorno del proyecto no se encuentran evidencias de lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano. – En la zona de emplazamiento del proyecto no se encuentra población, recursos o áreas protegidas susceptibles de ser afectados. – El suelo es de características agrícolas. – La diversidad biológica del lugar se mantendrá puesto que los terrenos serán utilizados en actividad Agroindustrial. Debido a las características del proyecto, éste no genera efecto alguno sobre el patrimonio cultural, sobre la población, recursos, área protegida o Monumentos Nacionales. Tampoco se localiza en una zona con valor paisajístico o turístico, ni que haya sido



	declarada zona o centro de interés turístico nacional, según lo dispuesto en el DL N° 1.224 de 1975																											
Superficie	El Proyecto contempla una superficie de 7,5 ha, considerando áreas productivas, de almacenamiento, tratamiento de Riles y de riego. La superficie de disposición de riles tratados se realizará en 2.6 ha.																											
Coordenadas UTM en Datum WGS84	El acceso a la planta productiva se realizará a través de la ruta K-645, cuyo punto de acceso corresponde a la siguiente coordenada representada en UTM datum WGS84 Huso 19 Sur: <table><tr><th>Vértice</th><th>Coordenada Este (m)</th><th>Coordenada Norte (m)</th></tr><tr><td>Acceso a Planta</td><td>257.793</td><td>6.065.786</td></tr><tr><td>Filtro Parabólico</td><td>257.694,00</td><td>6.065.737,00</td></tr><tr><td>Cámara impulsión 1</td><td>257.709,04</td><td>6.065.778,63</td></tr><tr><td>Cámara impulsión 2</td><td>257.694,13</td><td>6.065.736,84</td></tr><tr><td>Cámara receptora</td><td>257.694,61</td><td>6.065.738,36</td></tr><tr><td>Canaleta recolectora</td><td>257.724,79</td><td>6.065.780,92</td></tr><tr><td>Piscina de aireación</td><td>257.712,12</td><td>6.065.576,20</td></tr><tr><td>Tranque de acumulación</td><td>257.717,59</td><td>6.065.562,76</td></tr></table>	Vértice	Coordenada Este (m)	Coordenada Norte (m)	Acceso a Planta	257.793	6.065.786	Filtro Parabólico	257.694,00	6.065.737,00	Cámara impulsión 1	257.709,04	6.065.778,63	Cámara impulsión 2	257.694,13	6.065.736,84	Cámara receptora	257.694,61	6.065.738,36	Canaleta recolectora	257.724,79	6.065.780,92	Piscina de aireación	257.712,12	6.065.576,20	Tranque de acumulación	257.717,59	6.065.562,76
Vértice	Coordenada Este (m)	Coordenada Norte (m)																										
Acceso a Planta	257.793	6.065.786																										
Filtro Parabólico	257.694,00	6.065.737,00																										
Cámara impulsión 1	257.709,04	6.065.778,63																										
Cámara impulsión 2	257.694,13	6.065.736,84																										
Cámara receptora	257.694,61	6.065.738,36																										
Canaleta recolectora	257.724,79	6.065.780,92																										
Piscina de aireación	257.712,12	6.065.576,20																										
Tranque de acumulación	257.717,59	6.065.562,76																										
Caminos o vías de acceso	Para acceder al Proyecto desde el centro de la localidad de Maule, es necesario tomar la Av. Diego Portales, hacia el oriente, donde pasa a ser posteriormente ruta k-639, para luego girar por la ruta k-645 hasta el acceso a la planta productiva. En Adenda se rectifican los accesos a la Bodega de vinos Terra Maule: Tabla 2: Coordenada Acceso Bien Nacional de Uso Público <table><tr><th>Vértice</th><th>Coordenada Este</th><th>Coordenada Norte</th></tr><tr><td>Acceso Principal (Sur)</td><td>257.799 m</td><td>6.065.738 m</td></tr><tr><td>Acceso Secundario/Camiones (Norte)</td><td>257.793 m</td><td>6.065.786 m</td></tr></table> Fuente: Elaboración Propia, 2022.	Vértice	Coordenada Este	Coordenada Norte	Acceso Principal (Sur)	257.799 m	6.065.738 m	Acceso Secundario/Camiones (Norte)	257.793 m	6.065.786 m																		
Vértice	Coordenada Este	Coordenada Norte																										
Acceso Principal (Sur)	257.799 m	6.065.738 m																										
Acceso Secundario/Camiones (Norte)	257.793 m	6.065.786 m																										
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Páginas 17- 18 – 19 DIA Información incorporada en Adenda La cartografía georreferenciada de todas las obras contempladas en el presente proyecto, la cual incluye los límites del predio y comunales, incluyendo la hidrografía del sector, las actividades productivas en un radio de 500 m, identificando los puntos críticos solicitados. En Anexo 1-3 se presenta en formato pdf y Kmz																											



4.2 Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Las principales construcciones por considerar en las instalaciones de faenas	Bodega de materiales y herramientas Oficina Baño Químico Sector Tolva de Residuos Tranque de acumulación de riles tratados de 500 m3 Bodega Respel	Temporales	Construcción
Producción de vino	El proceso productivo para la elaboración de vino a granel consta de las siguientes etapas: 1. Recepción y almacenamiento de insumos enológicos; 2. Recepción de uva; 3. Despalillado y Molienda; 4. Encubado; 5. Fermentación alcohólica; 6. Descube; 7. Prensado; 8. Fermentación maloláctica; 9. Trasiego; 10. Sulfitado; 11. Filtración de borras; 12. Mezclade vinos; 13. Filtración; 14. Almacenamiento; 15. Correcciones; 16. Despacho a granel.	Permanente	Operación
En el caso eventual que se defina el cierre del proyecto	Se procederá al desmantelamiento de cada una de las instalaciones, cumpliendo con todas las exigencias legales y ambientales vigentes. Esta actividad se realizará de manera secuencial con detención de las actividades, secado de la planta de tratamiento, limpieza de equipos y desenergización previa de éstos. Los equipos y materiales resultantes del desmantelamiento de infraestructura serán retirados y enviados a un lugar de reciclaje o depósito autorizado.	Temporal	cierre



4.3 Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Las principales construcciones a considerar en las instalaciones de faenas serán para: Bodega de materiales y herramientas, Oficina, Baño Químico, Sector Tolva de Residuos y Bodega Respel	Construcción
Transporte de insumos, materiales, equipos y maquinaria	Construcción
Almacenamiento de materias e insumos	Construcción
Preparación del terreno, roce, limpieza y despeje de terreno	Construcción
Conexionado y Piping	Construcción
Puesta en Marcha	Construcción
Cierre de faenas	Construcción
Movimiento de tierra y traslado de material	Construcción
Recepción y Molienda de Uva	Operación
Proceso de elaboración	Operación
Proceso de guarda	Operación
Mantenimiento Maquinaria	Operación
Mantenimiento Planta de Riles	Operación

4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Diciembre 2023
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalaciones temporales, instalación de faenas para las modificaciones que se incorporan en esta fase.
Fecha estimada de término	Febrero 2024
Parte, obra o acción que establece el término	Pruebas de funcionamiento de Planta de Tratamiento de Riles
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Febrero 2024
Parte, obra o acción que establece el inicio	La planta se encuentra en operación y no detendrá sus operaciones. Para efectos del presente proyecto, se considera como inicio de la fase de operación las pruebas de funcionamiento de la planta de riles
Fecha estimada de término	Noviembre 2053
Parte, obra o acción que	Se considera la evaluación de la continuidad operacional del proyecto el año



establece el término	2048.
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	En caso de cierre despuesta del año 30 de vida útil de la planta
Parte, obra o acción que establece el inicio	No aplica
Fecha estimada de término	No aplica
Parte, obra o acción que establece el término	En caso de cierre despuesta del año 30 de vida útil de la planta

4.5 Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción para la modificación	6
Operación	16
Cierre	0
Total	22

4.6 Fase de construcción

4.6.1 Partes, obras y acciones

4.6.1.1 Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras
Nombre
Información aportada en Adenda Si bien el proyecto corresponde a la continuidad operacional de las instalaciones de Vinos Terra Maule, el titular incluye una breve fase de construcción, dado que solo se ejecutará un nuevo tranque de 500 m3. Por lo tanto, a continuación, se describen las instalaciones temporales de dicha obra. DESCRIPCIÓN FASE CONSTRUCCIÓN Instalaciones Temporales. Las principales construcciones por considerar en las instalaciones de faenas son: • Bodega de materiales y herramientas • Oficina • Baño Químico • Sector Tolda de Residuos • Bodega Respel La superficie y nombre de cada recinto se presenta en la siguiente tabla:



Tabla 4: Identificación y cuadro de superficies

Cuadro de Superficies de edificaciones e instalaciones temporales		
Item	Edificaciones	Superficie (m²)
1	Bodega de materiales y herramientas	15
2	Oficina	15
3	Baño químico	2
4	Sector Tolva de Residuos	12,2
Superficie Total construida edificaciones		44,2
Item	Instalaciones	Superficie (m²)
6	Sector Acopio de Escarpe	100
7	Estacionamiento	95
Superficie Total construida Instalaciones		195
Superficie Total construida Instalaciones y edificaciones		239,2

Fuente: Elaboración Propia.

- Bodega de materiales y herramientas

Se habilitará una bodega de materiales y herramientas tendrá una superficie de 15 m² aproximadamente, cuyo objetivo será almacenar temporalmente los insumos destinados a la construcción. Este recinto se proyecta como instalación modular tipo contenedor marítimo (container).

- Oficina

Instalación de 15 m² conformada por una edificación modular prefabricadas tipo contenedor, contará con elementos que permitan la correcta ventilación y luminosidad, además de sillas y mesas ergonómicas para facilitar el trabajo. Por lo cual la oficina se proyecta en base a un doble contenedor metálico equipadas con muebles (sillas, escritorios, mesas, entre otros), equipos de calefacción/aire acondicionado, fotocopiadora entre otros elementos. La oficina albergará las actividades de oficina necesarias para el desarrollo de las actividades de construcción.

- Baño Químico

El proyecto contará con servicios higiénicos (baño químico), este contará con agua potable, dando cumplimiento a las exigencias propias en función de lo establecido en el D.S. N°594/2000, del Ministerio de Salud, “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”. El equipamiento de estos servicios dará cumplimiento al reglamento antes mencionado, considerando para ello la máxima dotación de personal en la fase de construcción (6 personas). La superficie del baño químico será de 1,37 m² y la superficie total a utilizar será de 2 m² (1 baño químico).

- Sector Tolva de Residuos

Para el almacenamiento temporal de Residuos no peligrosos, se utilizará una tolva de 13 m³, para posteriormente, cuando alcance el 80% de su capacidad, ser retirados por una empresa autorizada sanitariamente y realizar su disposición final en un área que cuente con todos los permisos y autorizaciones indicadas por la SEREMI de Salud. La superficie de la Tolva es de 12,2 m².

- Bodega de residuos peligrosas (Respel)

Los residuos peligrosos serán acopiados en una bodega capaz de almacenar este tipo de producto, la cual tiene las características acordes a lo solicitado en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud (Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos). Se utilizará una bodega ya disponible en el proyecto, que tiene una superficie de 5 m² y su materialidad es de Hormigón armado.



En **Adenda Complementaria** el titular se compromete, conservar los respaldos de la compra de áridos y hormigones, en formato digital (escaneados), para la construcción del tranque de 500m³, correspondiente al proceso de evaluación actual, de esta forma los tendrá presente en caso de fiscalización de la unidad competente.

4.6.1.2 Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Habilitación de instalación de faenas (Hito de inicio)	Se contempla una instalación de faena, que se ubicará a un costado del tranque. Las instalaciones <u>temporales</u> incluyen todos los componentes de las instalaciones temporales: una Bodega de materiales y herramientas, un baño químico provisorio, área de residuos, estacionamiento provisorio y acopio de escarpe (residuos industriales no peligrosos). Se instalará 1 container, el que será utilizado como almacenamiento de herramientas, materiales e insumos necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de la obra. El Titular verificará el cumplimiento de las exigencias establecidas en el D.S. N°594/99 del Ministerio de Salud.
Transporte de insumos, materiales, equipos y maquinaria	El transporte de insumos y materiales corresponde al suministro de agua, potable, combustible y geomembranas necesarias para la construcción de las obras. Estos se transportarán en camiones adecuados para el tipo de material que corresponda y verificando el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa ambiente vigente.
Almacenamiento de materias e insumos	El agua potable para beber se proveerá en bidones de 20 L, y se almacenará en las instalaciones del proyecto. El resto de los insumos se almacenará en las bodegas del predio. Como la cantidad de insumos requerida es pequeña, por lo que, en conjunto con la adecuada planificación de las actividades, no será necesaria una capacidad mayor de almacenamiento mayor a la considerada.
Preparación del terreno, roce, limpieza y despeje de terreno	Consistirá en la extracción de la capa vegetal, para esto se utilizará la maquinaria adecuada para ello, y camiones que transportarán el material a un sector designado para tales fines. Esta actividad es primordial para el proceso de compactación de la obra. Cabe destacar que el terreno donde se ejecutará el tranque (nueva obra) y se desplegará la Instalación de Faena, se encuentra altamente intervenido por las actividades agroindustriales desarrolladas hasta la fecha. Por lo tanto, es preciso mencionar que no se prevé corta de flora y/o vegetación dadas estas características de intervención antrópica mencionadas.
Movimiento de tierra y traslado de material	En esta acción se realizarán todas las excavaciones necesarias. Se utilizarán 1 excavadoras, 1 cargador frontal, 1 camión grúa, 1 Rodillo compactador, 1 camión aljibe, 1 camión Tolva y 1 camión rampla. Cabe señalar que el movimiento de tierra y traslado de material se realizará para la construcción del mismo tranque.
Conexionado y Piping	En esta etapa se colocarán las bombas, tuberías, empalmes y se probará todo el sistema piping para la recepción de los Riles. - <u>Cañerías de impulsión y sistema de irrigación</u>



	Se utilizarán tubos PVC C6 y C10 línea presión, de diversos diámetros, fabricadas, según normas aceptadas por la Empresa de Servicios Sanitarios. La carga, transporte, descarga y colocación de estas tuberías deberá respetar las especificaciones del fabricante, especialmente en cuanto a apoyo longitudinal y precauciones de llenado y compactación de zanjas. Antes de completar el relleno debe probarse la tubería, para lo cual deben quedar descubiertas todas las uniones y piezas especiales. - <u>Descargas gravitacionales</u> Se utilizarán tubos de PVC de 110 mm y 160 mm fabricadas según normas aceptadas por la Empresa de Servicios Sanitarios. La carga, transporte, descarga y colocación de estas tuberías deberá respetar las especificaciones del fabricante, especialmente en cuanto a apoyo longitudinal y precauciones de llenado y compactación de zanjas.
Puesta en Marcha	La puesta en marcha es el punto en el cual, se realizan las pruebas de sistema con funcionamiento real, es decir, se prueba el funcionamiento total de la planta con afluente. Se efectúan pruebas de mediciones reales en instrumentación, ajustes a la lógica de control previamente programada, ajuste de tiempos de funcionamientos de equipos, ajustes de parámetros de funcionamiento. Así como mediciones y ajuste de protecciones eléctricas a bombas. En este apartado, se realizan también revisiones generales de las instalaciones, ya sean eléctricas como estructurales y piping.
Cierre de faenas	Esta actividad se realizará al término del periodo de construcción, y contempla el retiro de maquinaria de construcción, restos de escombros, cerrado de espacio de acopio de materiales constructivos, entre otros.

4.6.2 Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Considerando que la planta vitivinícola y el sistema de tratamiento de Riles se encuentra construido y evaluado previamente en la RCA N° 166/2011, el proyecto sometido a evaluación no presenta fase de construcción y no requerirá suministros adicionales a los considerados en la fase de operación, no obstante, se señala:	
Agua Potable	Se establecerá un estanque de IBC de 1.000 L de agua para limpieza y uso personal. Mientras que se instalará un dispensador de agua de 20 L para consumo diario de los trabajadores, el que será repuesto cada vez que sea necesario y se obtendrá de empresas debidamente certificadas por la autorización sanitaria.
Agua Industrial	El agua industrial utilizada durante la etapa de construcción corresponde a la humectación de las tierras generadas y serán suministradas mediante camión aljibe.
Servicios higiénicos	Como se generarán aguas servidas durante la fase de construcción, producto del consumo máximo de 6 trabajadores, las instalaciones dispondrán de 1 baño químico provisorio, debido a que esta etapa durará menos de 6 meses. Estos baños químicos se seguirán por el D.S. N°594/99 del MINSAL, los que serán retirados y mantenidos por una empresa autorizada exigiendo al Contratista la documentación que acredite que el vertido se efectuará en un lugar autorizado.



	Esta implementación dará cumplimiento con las disposiciones establecidas en los arts. 24, 25 y 26 del D.S. N°594/99 modificado por el D.S. N°201 de 2001 ambos del MINSAL, sobre las “Condiciones Sanitarios y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, en relación con: i) El número mínimo de artefactos se calculará en base a la tabla del art. 23 del citado Decreto. ii) Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo. iii) Se deberá acreditar el mantenimiento de los baños químicos a través de una copia de la factura u otro documento que acredite la mantención, transporte y disposición adecuada de los residuos líquidos domiciliarios																																																	
Combustible	En esta fase, no se utilizará ningún tipo de combustibles, debido a que los vehículos serán abastecidos fuera del sitio del proyecto en lugares habilitados y autorizados para ello.																																																	
Alimentación	Los trabajadores, durante la etapa de construcción, mantendrán y calentarán sus alimentos en el comedor habilitado dentro de las dependencias de Vinos Terra Maule. Dicho comedor cuenta con lavaplatos, microondas y refrigerador, y cumplirá con lo establecido en el D.S. N°594																																																	
Alojamiento	El proyecto no considera el alojamiento para el personal, el cual llegará por sus medios a la planta.																																																	
Energía eléctrica	La energía eléctrica es suministrada por la empresa CGE, mediante un empalme industrial que abastece a Vinos Terra Maule.																																																	
Transporte (aportado en Adenda Complementaria)	<table><tr><th colspan="7">Tabla 1. Transporte Etapa de Construcción</th></tr><tr><th>Actividad</th><th>Tipo de vehículo</th><th>Origen</th><th>Destino</th><th>Distancia (km)</th><th>Numero de viajes/mes (solo ida)</th><th>Total de viajes (Ida y vuelta)</th></tr><tr><td>Ingreso de Membrana</td><td>Camión Rampla</td><td>Centro de Talca</td><td>Planta Terra Maule</td><td>13,8</td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td>Camión Aljibe</td><td>Camión aljibe</td><td>Centro de Talca</td><td>Planta Terra Maule</td><td>13,8</td><td>1</td><td>6</td></tr><tr><td>Ingreso de insumos</td><td>Camión 3/4</td><td>Centro de Talca</td><td>Planta Terra Maule</td><td>13,8</td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td>Salida de Residuos</td><td>Camión Tolva</td><td>Planta Terra Maule</td><td>Destinatario autorizado</td><td>31,8</td><td>1</td><td>2</td></tr><tr><td>Transporte de personal</td><td>Furgón</td><td>Centro de Maule</td><td>Planta Terra Maule</td><td>2,3</td><td>20</td><td>80</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia, 2023	Tabla 1. Transporte Etapa de Construcción							Actividad	Tipo de vehículo	Origen	Destino	Distancia (km)	Numero de viajes/mes (solo ida)	Total de viajes (Ida y vuelta)	Ingreso de Membrana	Camión Rampla	Centro de Talca	Planta Terra Maule	13,8	1	2	Camión Aljibe	Camión aljibe	Centro de Talca	Planta Terra Maule	13,8	1	6	Ingreso de insumos	Camión 3/4	Centro de Talca	Planta Terra Maule	13,8	1	2	Salida de Residuos	Camión Tolva	Planta Terra Maule	Destinatario autorizado	31,8	1	2	Transporte de personal	Furgón	Centro de Maule	Planta Terra Maule	2,3	20	80
Tabla 1. Transporte Etapa de Construcción																																																		
Actividad	Tipo de vehículo	Origen	Destino	Distancia (km)	Numero de viajes/mes (solo ida)	Total de viajes (Ida y vuelta)																																												
Ingreso de Membrana	Camión Rampla	Centro de Talca	Planta Terra Maule	13,8	1	2																																												
Camión Aljibe	Camión aljibe	Centro de Talca	Planta Terra Maule	13,8	1	6																																												
Ingreso de insumos	Camión 3/4	Centro de Talca	Planta Terra Maule	13,8	1	2																																												
Salida de Residuos	Camión Tolva	Planta Terra Maule	Destinatario autorizado	31,8	1	2																																												
Transporte de personal	Furgón	Centro de Maule	Planta Terra Maule	2,3	20	80																																												
Maquinaria y equipos (aportado en Adenda Complementaria)	<table><tr><th colspan="3">Tabla 2. Maquinaria Etapa de Construcción</th></tr><tr><th>Maquina</th><th>Numero</th><th>Función</th></tr><tr><td>Excavadora</td><td>1</td><td>Movimiento de tierras</td></tr><tr><td>Cargador frontal</td><td>1</td><td>Movimiento de tierras</td></tr><tr><td>Rodillo compactador</td><td>1</td><td>Nivelación de tranque</td></tr><tr><td>Camión aljibe</td><td>1</td><td>Humectación de tierra</td></tr><tr><td>Camión Tolva</td><td>1</td><td>Movimiento de Tierra</td></tr><tr><td>Camión rampla</td><td>1</td><td>Movimiento de materiales</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia. 2023.	Tabla 2. Maquinaria Etapa de Construcción			Maquina	Numero	Función	Excavadora	1	Movimiento de tierras	Cargador frontal	1	Movimiento de tierras	Rodillo compactador	1	Nivelación de tranque	Camión aljibe	1	Humectación de tierra	Camión Tolva	1	Movimiento de Tierra	Camión rampla	1	Movimiento de materiales																									
Tabla 2. Maquinaria Etapa de Construcción																																																		
Maquina	Numero	Función																																																
Excavadora	1	Movimiento de tierras																																																
Cargador frontal	1	Movimiento de tierras																																																
Rodillo compactador	1	Nivelación de tranque																																																
Camión aljibe	1	Humectación de tierra																																																
Camión Tolva	1	Movimiento de Tierra																																																
Camión rampla	1	Movimiento de materiales																																																



4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Nombre	Descripción
<u>Agua</u>	Durante la etapa de construcción el presente proyecto no considera la explotación o extracción de algún recurso natural renovable, más allá de la extracción o movimiento de tierra inerte de 560 m³, agua potable que será provista en bidones de 20 L por empresas certificadas y agua industrial mediante camión aljibe. Considerando el objeto de protección, según la guía de evaluación de cambio climático, el proyecto extraerá agua subterránea para la elaboración del proceso de Vino. Según la información disponible, no existe información para Maule al respecto, sin embargo, es posible observar que de los lugares estudiados en la Región del Maule se presenta un “fuerte aumento” lo cual concuerda con toda la zona centro-norte que se encuentra bastante afectada, principalmente a que se proyectan sequías futuras de mayor magnitud y frecuencia. Es importante mencionar que la empresa cuenta con derechos otorgados para la extracción de agua subterránea, y que no considera un aumento de extracción de los Derechos otorgados, por lo que el proyecto no supone un impacto sobre dicho componente. Se destaca que la planta de Riles tiene la finalidad de poder aplicar los riles tratados a los cultivos existentes en la zona sur del predio. De esta forma, se disminuirá el consumo hídrico para el riego, reutilizando el agua descartada por el proceso para dicho fin.

4.6.4 Emisiones y efluentes

4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción						
En Fase de Construcción se tiene:							
Tabla 4. Emisión (ton/año) según fase del proyecto.							
Fase	Emisión (ton/año)						
	MP10	MP2.5	NOX	SO2	NH3	CO	COV
Construcción	0,009	0,004	0,009	0,002	0,000	0,000	0,001

Adenda Complementaria.

La incorporación de los valores de los parámetros utilizados para el cálculo de emisiones de MP10 y MP2,5, se encuentran detallados en el punto 2.2.2 de **Adenda Complementaria** para esta fase del proyecto.



En la siguiente tabla, se presenta a modo general, las distintas actividades emisoras junto a los contaminantes que conlleva el presente proyecto durante la fase de construcción. Información proporcionada en **Adenda**

Tabla 9. Actividades generadoras de emisiones - fase de construcción

Fase	Actividad	Especies
Construcción	Excavaciones	MP10 – MP2,5 – MPS
	Combustión de maquinaria fuera de ruta	MP10 – MP2,5 – NOX – SOX – NH3 – CO – COV

Fuente: Informe de Emisiones Atmosféricas, Junio 2023.

Tabla 3. Resumen de emisiones fase de construcción

Actividad	Emisión contaminante (ton/año)							
	MP10	MP2.5	MPS	NOX	SO2	NH3	CO	COV
Escarpe	3,26E-04	4,88E-05	3,26E-04	-	-	-	-	-
Excavaciones	6,73E-03	3,45E-03	6,73E-03	-	-	-	-	-
Nivelación	1,55E-04	7,93E-05	1,55E-04	-	-	-	-	-
Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados	1,30E-03	1,30E-04	1,30E-03	-	-	-	-	-
Tránsito de vehículos por vías pavimentadas	6,86E-04	4,84E-04	6,86E-04	-	-	-	-	-
Combustión de vehículos en ruta	4,04E-06	4,04E-06	4,04E-06	-	-	-	-	-
Combustión de maquinaria fuera de ruta	6,75E-05	6,75E-05	6,75E-05	2,20E-03	3,32E-06	8,84E-07	1,07E-03	1,42E-04
Total	9,26E-03	4,27E-03	9,26E-03	2,20E-03	3,32E-06	8,84E-07	1,07E-03	1,42E-04

Fuente: Elaboración Ambiente Social, mayo 2023

4.6.4.2 Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Efluentes domésticos	Durante la fase de construcción del tranque de 500 m3, se generarán aguas servidas producto del consumo máximo de 6 trabajadores, estimándose una dotación total de 900 L/d (considerando que cada persona en el lugar de trabajo ocupa 150 L/d), por lo que las instalaciones dispondrán de 1 baño químico provisorio, debido a que esta etapa durará menos de 6 meses.
Otras emisiones líquidas	El Proyecto no generará residuos líquidos industriales u otras emisiones líquidas durante la fase de construcción.



4.6.4.3 Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido

Nombre	Descripción									
Tabla 4. Niveles de potencia acústica de maquinaria construcción nuevo tranque										
Fuente de ruido	Frecuencia central Bandas de Octava dB (Hz)								Lw dB(A)	Fuente
	63	125	250	500	1000	2000	4000	8000		
Camión rampa	110	99	103	98	98	99	92	88	104	Fuente propia (*)
Camión grúa	108	104	99	91	92	91	84	78	98	BS 5228-1, Tabla C.4 Ref.43/pág.52
Camión Aljibe	108	109	103	107	101	102	98	93	109	BS 5228-1, Tabla C.6 Ref.37/pág.58
Camión tolva	116	110	102	102	10	101	98	95	108	BS 5228-1, Tabla C.8 Ref.20/pág.60
Excavadora	102	98	96	95	92	90	86	78	98	BS 5228-1, Tabla C.2 Ref.7/pág.46
Rodillo compactador	118	110	101	100	98	93	87	82	103	BS 5228-1, Tabla C.5 Ref.20/pág.56
Cargador frontal	115	110	105	106	101	98	92	85	107	BS 5228-1, Tabla C.2 Ref.26/pág.47
Nivel de potencia acústica total - Lw _{total}										114 dB(A)

Fuente: Elaborado por Ambiente Social, junio 2023

Tabla 5. Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA operación Vinos Terra Maule (Bodega y Planta de Riles) vendimia + construcción del nuevo tranque, periodo diurno

Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA Operación Vinos Terra Maule (Bodega y Planta de Riles) vendimia + construcción del nuevo tranque Periodo diurno						
Punto	Nivel de ruido operación Vinos Terra Maule - Vendimia NPSeq [dBA]	Nivel de ruido proyectado actividades de construcción nuevo tranque NPSeq [dBA]	Nivel de ruido total NPSeq [dBA] (suma energética)	Zona DS N°38	Límite Nivel de ruido Permisible [dBA]	Estado (Supera/ No Supera)
1	49 (*)	47	51	III	59	No Supera
2	48 (*)	46	50	III	57	No Supera
3	47 (*)	51	52	III	56	No Supera
4	46 (*)	50	51	III	60	No Supera
5	47 (*)	52	53	III	56	No Supera

(*) Debido a que el resultado de la evaluación al obtener el NPC da Medición Nula (mediciones realizadas en los puntos receptores en la temporada de vendimia), para determinar la suma energética se considerará el nivel de ruido promedio (ver fichas de evaluación de ruido en anexo del informe).

Fuente: Elaborado por Ambiente Social, junio 2023.



4.6.4.4 Otras emisiones

Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones

Nombre	Descripción																																																																						
Vibraciones	Tabla 6. Indicadores de vibración de distintas maquinarias, medidos a 25 pies de distancia (fuente: "Transit Noise and Vibration Impact Assessment"-FTA.) <table><tr><th>Maquinaria</th><th>PPV [in/s] a 25 [ft]</th><th>Lv [VdB] a 25 pies [ft]</th></tr><tr><td>Excavadora</td><td>0,089</td><td>87</td></tr><tr><td>Cargador frontal</td><td>0,089</td><td>87</td></tr><tr><td>Camión rampa</td><td>0,076</td><td>86</td></tr><tr><td>Camión tolva</td><td>0,076</td><td>86</td></tr><tr><td>Camión grúa</td><td>0,076</td><td>86</td></tr><tr><td>Camión aljibe</td><td>0,076</td><td>86</td></tr><tr><td>Rodillo compactador</td><td>0,21</td><td>94</td></tr></table> Fuente: Elaborado por Ambiente Social, junio 2023 Tabla 7. Resultados de proyección de vibraciones construcción nuevo tranque. <table><tr><th>Máquina</th><th>Ubicación maquinaria</th><th>Punto receptor</th><th>Distancia mínima a máquina [m]</th><th>Lv [VdB]</th></tr><tr><td rowspan="5">Rodillo compactador</td><td rowspan="5">Frente de trabajo construcción nuevo tranque</td><td>1</td><td>336</td><td>45</td></tr><tr><td>2</td><td>380</td><td>43</td></tr><tr><td>3</td><td>273</td><td>47</td></tr><tr><td>4</td><td>162</td><td>54</td></tr><tr><td>5</td><td>163</td><td>54</td></tr></table> Fuente: Elaborado por Ambiente Social, junio 2023. Tabla 8. Evaluación vibraciones construcción del nuevo tranque. Criterio de molestia, periodo diurno <table><tr><th>Punto receptor</th><th>Lv [VdB] Periodo diurno</th><th>LV Máximo permitido [VdB]</th><th>Evaluación (Supera/Supera) No</th></tr><tr><td>1</td><td>45</td><td>72</td><td>No supera</td></tr><tr><td>2</td><td>43</td><td>72</td><td>No supera</td></tr><tr><td>3</td><td>47</td><td>72</td><td>No supera</td></tr><tr><td>4</td><td>54</td><td>72</td><td>No supera</td></tr><tr><td>5</td><td>54</td><td>72</td><td>No supera</td></tr></table> Fuente: Elaborado por Ambiente Social, junio 2023.	Maquinaria	PPV [in/s] a 25 [ft]	Lv [VdB] a 25 pies [ft]	Excavadora	0,089	87	Cargador frontal	0,089	87	Camión rampa	0,076	86	Camión tolva	0,076	86	Camión grúa	0,076	86	Camión aljibe	0,076	86	Rodillo compactador	0,21	94	Máquina	Ubicación maquinaria	Punto receptor	Distancia mínima a máquina [m]	Lv [VdB]	Rodillo compactador	Frente de trabajo construcción nuevo tranque	1	336	45	2	380	43	3	273	47	4	162	54	5	163	54	Punto receptor	Lv [VdB] Periodo diurno	LV Máximo permitido [VdB]	Evaluación (Supera/Supera) No	1	45	72	No supera	2	43	72	No supera	3	47	72	No supera	4	54	72	No supera	5	54	72	No supera
	Maquinaria	PPV [in/s] a 25 [ft]	Lv [VdB] a 25 pies [ft]																																																																				
	Excavadora	0,089	87																																																																				
	Cargador frontal	0,089	87																																																																				
	Camión rampa	0,076	86																																																																				
	Camión tolva	0,076	86																																																																				
	Camión grúa	0,076	86																																																																				
	Camión aljibe	0,076	86																																																																				
	Rodillo compactador	0,21	94																																																																				
	Máquina	Ubicación maquinaria	Punto receptor	Distancia mínima a máquina [m]	Lv [VdB]																																																																		
Rodillo compactador	Frente de trabajo construcción nuevo tranque	1	336	45																																																																			
		2	380	43																																																																			
		3	273	47																																																																			
		4	162	54																																																																			
		5	163	54																																																																			
Punto receptor	Lv [VdB] Periodo diurno	LV Máximo permitido [VdB]	Evaluación (Supera/Supera) No																																																																				
1	45	72	No supera																																																																				
2	43	72	No supera																																																																				
3	47	72	No supera																																																																				
4	54	72	No supera																																																																				
5	54	72	No supera																																																																				
Olores	Las partes, obras y acciones consideradas, se ha utilizado la norma de referencia local de Lombardía, de la República Italiana. para lo cual se presenta una actualización del Informe de Emisiones Odorantes y el Plan de Gestión de Olores (Anexo 2-3 Adenda y Anexo 2-C del Adenda Complementaria).																																																																						



4.6.5 Residuos

4.6.5.1 Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción			
Tabla 9. Estimación y caracterización de los residuos para la fase de construcción.				
Caracterización	Cantidad Máxima	Tipo de contenedor	Frecuencia de Retiro	Disposición Final
Residuos Domiciliarios	120 [kg/mes]	Área de acopio temporal de residuos (tolva de residuos)	2-3 veces por semanas	Sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud de la Región
Restos de embalajes, maderas, cartón, despusnes metálicos, etc.	300 [kg/fase]	Área de acopio temporal de residuos (tolva de residuos)	Semanalmente y/o según capacidad de la tolva	Sitio de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud de la Región.
Fuente: Elaboración propia, 2023.				

4.6.5.2 Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.20 Residuos peligrosos

Nombre	Descripción			
Tabla 10. Residuos peligrosos fase de construcción				
Tipo de Residuo	Cantidad máxima	Tipo de contenedor	Frecuencia de Retiro	Disposición Final
Paños contaminados, restos de pintura, diluyentes, envases usados y EPP contaminados.	3 [kg/mes]	Recipiente hermético	Según requerimiento	Sitio de disposición final autorizado
Fuente: Elaboración propia, 2023.				

4.7 Fase de operación

4.7.1 Partes obras y acciones

4.7.1.1 Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras

Nombre: Producción de vino.

Recintos de almacenamiento:

Bodega de Residuos Peligrosos:

Bodega de residuos peligrosos de 5 m² con capacidad para 12 tambores de 200 litros que permite el almacenamiento transitorio de residuos peligrosos y da cumplimiento al Artículo 33 del Decreto Supremo 148 del Ministerio de Salud “Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”

Bodega de Residuos No peligrosos BRNP (cartón y plástico):

Este recinto tiene por finalidad el acopio de forma transitoria los Residuos No Peligrosos (cartón y plástico)



generados en el proceso, manera de evitar el impacto medioambiental de éstos, dando así, además, cumplimiento a la normativa ambiental vigente. El recinto se encuentra ubicado contiguo al recinto productivo en el sector Poniente.

Área Acopio Rises (Residuos orgánicos):

Los residuos orgánicos generados se componen principalmente de Orujo y Escobajo. Estos son acopiados temporalmente durante el periodo de vendimia en el Área de Acopio Rises, la cual corresponde a una superficie de 144 m² con piso en base a radier. Dichos residuos son acopiados y dispuestos temporalmente dentro bins, los cuales posteriormente van llenando una batea de 8 m³, la cual una vez completa su capacidad, se traslada a destino final autorizado. La generación de orujo y escobajo se estima en una cantidad máxima de 16 toneladas diarias durante el periodo de Vendimia.

Residuos Domiciliarios:

Durante la fase de operación del Proyecto, se contempla la generación de residuos asimilables a domiciliarios generados por el personal de la planta. Dichos residuos serán manejados y almacenados en bolsas plásticas y en contenedores y bodegas existentes. Su retiro, transporte y disposición final será realizado por el servicio municipal de la comuna de Maule, tal como se realiza en la actualidad.

Recintos productivos

Área de recepción de uvas

Zona a la cual llegan los camiones cargados con uva de bins, se procede a descargarlos y pesar los bins, para luego pasar a la zona de descarga en pozo de recepción. Si es uva del mismo fundo, los bins llegan cargados en un coloso y transportados por tractor.

Área de proceso de uvas

En esta zona se procesa la uva, es separada de su raquis (esqueleto maderoso) (separando las bayas del escobajo. Estas bayas pasan por rodillos estrujadores, para finalmente ser bombeadas, hacia prensas neumáticas (caso de los vinos blancos) o cubas de acero inoxidable (vinos tintos) y dar inicio al proceso de fermentación alcohólica. Luego es bombeada hacia prensas neumáticas (caso de vinos blancos) o cubas de acero inoxidable (vinos tintos).

Cubas de fermentación y almacena miento de Vino Tinto

Sector techado en el cual se mantienen alrededor de 5.000.000 l de capacidad en acero inoxidable y cemento epoxicado fermentación de vinos tintos y guarda.

Recintos administrativos

Oficinas administrativas y laboratorio Enológico

Oficinas ubicadas al interior de la bodega de producción (ubicadas al interior del recinto 7,5 has de Vinos Terra Maule Cía. Ltda., lado sur de la bodega de producción). En esta oficina se realizan las actividades de contabilidad y gestiones varias.

Servicios higiénicos

Al interior de la del recinto existen 3 baños y/o servicios higiénicos. Uno se ubica en la zona administrativa, y los otros dos, al costado sur poniente de las oficinas administrativas, destinados a los trabajadores y visitas, los cuales cuentan adicionalmente con duchas. Todos los servicios higiénicos cuentan con WC y lavamanos. La descarga de los servicios sanitarios se hace a fosas sépticas existentes en la planta, las cuales se encuentran autorizadas. (Ver Anexo IV DIA).



Comedores

Recinto ubicado al lado sur poniente de la bodega de producción, el cual cuenta con piso lavable, silla y mesas destinadas para que el personal pueda alimentarse. El comedor adicionalmente cuenta con lavaplatos, microondas y refrigerador, Sus medidas son 5.60 m ancho y 7.0 m largo, con una superficie total de 39.2 m².

Recintos de apoyo a la producción a) Planta de tratamiento de RILES

Cámara 1 de Impulsión

Su capacidad es de 0.28 m³ y es el punto donde confluirán los RILES generados provenientes desde el centro de la bodega. En esta cámara, se realiza la primera separación de sólidos de mayor tamaño. Desde este punto, son derivados a cámara de impulsión.

Cámara 2 de Impulsión

Su capacidad es de 0.28 m³ y es el punto donde confluirán los RILES generados provenientes desde el centro de la bodega. En esta cámara, se realiza la primera separación de sólidos de mayor tamaño. Desde este punto, son derivados a cámara de impulsión

Separación de sólidos

Se utilizará un filtro parabólico de acero inoxidable, para filtrar partículas de diámetro superior a 1,5 mm. Su descarga continua a cámara de recepción etapa donde se realiza ajuste de pH.

Ajuste de pH

Se efectuará en cámara de recepción, cuya capacidad es de 5.88 m³. Se utilizará controlador de pH marca Emec o similar, el que comandará dos bombas dosificadoras Marca Emec modelo 4L/H. Una vez ajustado el pH, los riles son enviado por bomba centrífuga sumergible marca Meudy Modelo FSM2 de 1.0 Hp o similar a estanque de tratamiento secundario

Tratamiento secundario

Se efectuará en un estanque aireado impermeabilizado con carpeta de polietileno de 1 mm de espesor y volumen total de 200 m³ aproximadamente. Está equipado con sistema de aireación a través de turbina de canal lateral de 5.5 kW, más equipos en stand-by, el cual aplicará aire a red de difusores de burbuja fina.

Estanque de sedimentación

Existe un estanque de almacenamiento que recibe las aguas tratadas, este se encuentra impermeabilizado con una carpeta de polietileno de 1 mm de espesor y volumen de 125 m³

Filtro

Desde el estanque de sedimentación se extrae el agua mediante motobomba marca Pedrollo modelo F32-160 4.0 Hp. El agua pasa por proceso de filtrado mediante un filtro de anillas de 130 micrones con retro lavado automático marca AZUD HELIX 202

Cámara de muestreo

muestreo Canaleta de 3.23 m de largo x 0.5 m de ancho x 0.39 m de alto, este es el punto del cual se extrae la muestra de aguas tratadas.

Riego

Comprende sistema de impulsión, conducción y distribución de riego tecnificado por microaspersión para regar 2,8 hectáreas dentro del predio. Riego por aspersión Eucaliptus (2,0 ha) y mangas laterales con surcos con avena (0,8 ha). Volumen anual de Riles 7.500 m³ anuales distribuidos en 5.180 m³ en eucaliptus y 2.320 en plantación de avena.



Al Respecto se aporta información en **Adenda Complementaria** referida a la disposición definitiva del agua tratada en la plantación de Eucaliptus globulus, se presenta Plan de acciones y monitoreo al recurso forestal y suelo, Adenda Complementaria Anexo 1-3.

Con indicadores de cumplimiento y medios de verificación ante la autoridad competente:

- Indicadores de cumplimiento Capacitaciones e inducción:

Todo el personal existente y el incorporado, debe ser capacitado con los puntos tratados en el presente informe, por un ingeniero forestal, prevencionistas de riesgo o profesión afín con experiencia en áreas como incendios forestales y manejo de silvicultura. Cabe señalar, que estas charlas pueden realizarse vía remota. Por una vez y considerar una nueva en caso de ingresar nuevo personal. Se mantendrá en planta el registro de las capacitaciones, la cual indicará la fecha de la capacitación y la asistencia.

- Medios de verificación:

- Para las verificaciones de las medidas, se mantendrá en la planta, acta firmada de instrucción y entrega de procedimiento a trabajadores. Fotografías georreferenciadas: Cada vez que se realice una acción, estas deben ser debidamente fotografiadas utilizando una aplicación que entregue parámetros relevantes como fecha, hora, y coordenadas. Reporte ejecutivo anual: se entregará un reporte ejecutivo anual, el cual tendrá un consolidado de todas las acciones realizadas durante cada mes.

En el Anexo 1-3 de la **Adenda Complementaria** se adjunta el Plan de Acción y Monitoreo al recurso forestal y suelo.

La información se complementa con cartografía, programa de actividades y acciones a desarrollar, densidad de plantación, identificación, localización, caracterización y dimensión de eventuales cortafuegos, diseño, localización, caracterización y justificación fundada de la densidad de eventuales obras de recuperación de suelos.

- Antecedentes disponibles para verificación ante la autoridad, sobre cumplimiento de normativa referida a la disposición de riles tratados en las 2.8 hectáreas relacionadas con:

Concentración de DBO5 autorizados para su aplicación al suelo, de acuerdo con la Guía “Condiciones Básicas para la Utilización de Riles Vitivinícolas en Riego” correspondientes a:

- 600 mg/l para riego tecnificado en el periodo de septiembre a marzo;

Respecto a la conductividad eléctrica (menor o igual a 750 μ mhos/cm a 25°C)

Respecto a Fósforo límite autorizado 10 mg/L

Respecto a Nitrógeno Total 15 mg/l, y

pH unidad 6.0-8.5.

Recintos de apoyo a la producción b) Grupo electrógeno

Grupo electrógeno

Grupo de apoyo en caso de cortes de luz para evitar paralizar la operación. Asimismo, es usado en horario punta (17:45 a 22:15 horas) desde abril a septiembre. Su capacidad es de 100 KVA.

Recintos de apoyo a la producción c) Estacionamientos

Estacionamientos

Dispuestos en la entrada de la planta para recepción de visitas, proveedores y/o trabajadores. Posee una capacidad para 10 vehículos.



4.7.1.2 Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
El proceso productivo para la elaboración de vino a granel consta de las siguientes etapas:	
1. Recepción y almacenamiento de insumos enológicos	Los operarios a cargo recepciona los insumos que fueron adquiridos previamente mediante una orden de compra. Verificando la cantidad del producto, condición de envase, y vida útil. Posteriormente, se almacenan los insumos en la bodega correspondiente.
2. Recepción de uva	En esta etapa la uva que ingresa a la Planta es previamente pesada en romana, para luego pasar al pozo de recepción, desde donde la fruta es enviada, mediante cinta a la despalladora moledora. En esta etapa se extrae muestra para medir; sólidos solubles a través del grado Brix, temperatura, densidad, pH, acidez total y grado de alcohol probable.
3.Despalillado y Molienda	Separación del grano de uva del escobajo para obtener el jugo natural, denominado mosto. La uva se deposita en el pozo de recepción, descargándose desde bins o tinas. La uva es conducida por medio de una cinta transportadora a una despalladora-moledora, compuesta por un canastillo de forma cónica perforada y un conjunto de paletas las que permiten separar, los granos del escobajo. Éste último es acumulado en coloso y derivado acopio temporal. En la molienda, se agregan entre 5-8 gr/hl de sulfuroso, dependiendo de la sanidad de la uva. El producto utilizado es anhídrido sulfuroso, el cual se prepara en solución al 5%.
4. Encubado	El mosto es enviado hacia los tanques de fermentación, mediante bomba mohn, las cuales se llenan hasta el 75 % de su capacidad. En esta etapa, de ser necesario, se realizan ajustes de pH, acidez y otros, según las indicaciones del enólogo
5. Fermentación alcohólica	La fermentación del mosto ocurre a temperaturas entre 26- 28 °C por 8-15 días, y se utiliza levaduras seleccionadas. Durante este proceso, el mosto se mueve mediante remontajes abiertos por 3 veces al día, extrayendo el mosto por la parte inferior y devolviendo el mismo por la parte superior con un sistema de aspersión, el cual humedece el orujo ayudando a la extracción del color, taninos, y otros componentes necesarios.
6. Descube	Al terminar la fermentación alcohólica, el vino gota es descubado (separado del sólido) y enviado a un estanque de acero inoxidable. Posteriormente, los orujos secos remanentes, son prensados y se obtiene un vino prensa, el cual también es enviado a otro estanque de acero inoxidable, separado del vino gota.
7. Prensado	Los orujos, una vez extraído el vino gota, son enviados, mediante bomba mohn, a la prensa neumática. Una vez en la prensa los orujos son prensados para extraer el vino remanente: a este vino se le llama vino prensa.
8. Fermentación maloláctica	Consiste en la transformación del ácido málico en ácido láctico, mediante la acción de las bacterias lácticas, logrando una disminución de la sensación ácida o tánica del vino, además de generación de las características sensoriales ligadas a la estructura del vino.



9. Trasiego	Consiste en la separación del vino limpio del decantado de borras, generadas principalmente durante la fermentación.
10. Sulfitado	Corresponde a la adición de sulfuroso, utilizando metabisulfito de potasio, el sulfitado se hace una vez terminada la fermentación maloláctica con el fin de proteger y conservar el vino, gracias a las propiedades antisépticas y antioxidantes que posee el sulfuroso.
11. Filtración de borras	Todas las borras que se generan en el proceso, ya sea por, trasiegos, filtraciones, etc., son pasadas por el filtro de borras.
12. Mezcla de vinos	En esta etapa los vinos son mezclados para alcanzar las especificaciones definidas por el cliente o según decisión del enólogo.
13. Filtración	Según el requerimiento del cliente, el vino puede ser filtrado por diferentes métodos: placas, cartuchos, filtro tangencial o tierras filtrantes, logrando disminuir los NTU (nivel de turbidez) y bajando la carga microbiológica a su vez.
14. Almacenamiento	El vino es almacenado en la bodega, ya sea para darle un tiempo de guarda o esperando ser despachado.
15. Correcciones	Antes de despachar el vino, si es necesario se le realizan correcciones de sulfuroso de acuerdo a los requerimientos del cliente.
16. Despacho a granel	El vino es despachado en flexitank dentro de contenedores. Si es destinado a mercado nacional se envía en un camión con estanques de acero inoxidable.

4.7.1.3 Suministros básicos

Tabla 4.7.1.3 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Agua potable	Se considera que el suministro de agua potable para consumo humano es a través de dispensadores de agua de empresa distribuidora. Estos dispensadores están ubicados en todas las áreas de trabajo, tales como oficinas, comedor, producción, etc. Adicionalmente el proyecto cuenta con un sistema aprobado de agua potable (Resolución N° 3308 de 04 de agosto de 2014 y Resolución 3938 de 01 octubre 2014, ver anexo IV.2). El sistema aprobado consiste en un sistema de captación proveniente un pozo con sistema de tratamiento consistente en una desinfección en base a cloración y estanque de almacenamiento de 414 l/p/día.
Agua industrial	El agua utilizada para los procesos de elaboración proviene de pozo puntera y pozo noria ubicados en la propiedad. Dicha agua considera procesos de lavado, elaboración de vinos, entre otros.
Servicios higiénicos	El personal que realizará las actividades dispondrá de baños de acuerdo con lo establecido en el D.S N°594/99. Los servicios higiénicos existentes cuentan con WC, lavamanos, y duchas, distribuidos por toda la planta, dando cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa vigente. Las aguas servidas son tratadas en las fosas sépticas existente en el predio. Los sistemas de tratamiento de aguas servidas se encuentran aprobados por la autoridad sanitaria mediante la Resolución N°3309 del 04.08.2014. La resolución se adjunta en anexo IV.2 “Resolución de agua potable y



	alcantarillado”.																																																																																											
Combustible	En la actividad productiva se utilizan principalmente 2 tipos de combustibles: petróleo y gas licuado. El petróleo será empleado para abastecer el grupo electrógeno. El gas es utilizado en el laboratorio y grúas horquillas. Los consumos corresponden a 15 kilos y 825 kg respectivamente.																																																																																											
Alimentación	Los trabajadores, durante la etapa de operación, mantendrán y calentarán sus alimentos en el comedor habilitado para aquello. Dicho comedor, cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 594. Por otra parte, el comedor tiene una capacidad para 10 personas, y cuenta con lavaplatos, microondas y refrigerador.																																																																																											
Alojamiento	El proyecto no considera el alojamiento para el personal, el cual llegará por sus medios a la planta.																																																																																											
Energía eléctrica	La energía eléctrica es suministrada por la empresa CGE, a través de un empalme industrial que abastece la planta de proceso.																																																																																											
Transporte	A continuación, se detalla el flujo de vehículos durante la fase de operación del Proyecto: Tabla 10: Flujo Vehicular para actividades en Fase de Operación - vendimia <table><tr><th>Listado de vehículos</th><th>Cantidad</th><th>Actividad</th><th>Peso vacío (t)</th><th>Peso con carga (t)</th><th>Peso promedio</th><th>Viajes ida y vuelta</th></tr><tr><td>Camión Cisterna</td><td>137</td><td>Transporte producto terminado nacional</td><td>2,71</td><td>4,4</td><td>3,555</td><td>274</td></tr><tr><td>Camion mediano</td><td>48</td><td>Transporte residuos RSD</td><td>5,5</td><td>6,1</td><td>5,8</td><td>48</td></tr><tr><td>Camion chico</td><td>1</td><td>Transporte residuos: Plastico</td><td>3,5</td><td>3,645</td><td>3,5725</td><td>2</td></tr><tr><td>Camion mediano</td><td>1</td><td>Transporte residuos: Otros</td><td>5,5</td><td>6,1</td><td>5,8</td><td>2</td></tr><tr><td>Camion mediano</td><td>1</td><td>Transporte residuos: Carton</td><td>5,5</td><td>6,1</td><td>5,8</td><td>2</td></tr><tr><td>Camion 3/4</td><td>13</td><td>Transporte combustible gas</td><td>2,95</td><td>3,25</td><td>3,1</td><td>8</td></tr><tr><td>Camión Cisterna</td><td>5</td><td>Transporte combustible diesel</td><td>2,71</td><td>4,4</td><td>3,555</td><td>2</td></tr></table> Fuente: Elaboración Propia, 2023 Tabla 11: Flujo Vehicular para actividades en Fase de Operación – Fuera vendimia <table><tr><th>Listado de vehículos</th><th>Cantidad</th><th>Actividad</th><th>Peso vacío (t)</th><th>Peso con carga (t)</th><th>Peso promedio</th><th>Viajes ida y vuelta</th></tr><tr><td>Camión mediano</td><td>48</td><td>Transporte residuos RSD</td><td>5,5</td><td>6,1</td><td>5,8</td><td>48</td></tr><tr><td>Camión 3/4</td><td>13</td><td>Transporte combustible gas</td><td>2,95</td><td>3,25</td><td>3,1</td><td>18</td></tr><tr><td>Camión Cisterna</td><td>5</td><td>Transporte combustible diesel</td><td>2,71</td><td>4,4</td><td>3,555</td><td>8</td></tr><tr><td>Camión Batea</td><td>22</td><td>Transporte de residuos</td><td>2,2</td><td>3,2</td><td>2,7</td><td>44</td></tr></table> Fuente: Elaboración Propia, 2023	Listado de vehículos	Cantidad	Actividad	Peso vacío (t)	Peso con carga (t)	Peso promedio	Viajes ida y vuelta	Camión Cisterna	137	Transporte producto terminado nacional	2,71	4,4	3,555	274	Camion mediano	48	Transporte residuos RSD	5,5	6,1	5,8	48	Camion chico	1	Transporte residuos: Plastico	3,5	3,645	3,5725	2	Camion mediano	1	Transporte residuos: Otros	5,5	6,1	5,8	2	Camion mediano	1	Transporte residuos: Carton	5,5	6,1	5,8	2	Camion 3/4	13	Transporte combustible gas	2,95	3,25	3,1	8	Camión Cisterna	5	Transporte combustible diesel	2,71	4,4	3,555	2	Listado de vehículos	Cantidad	Actividad	Peso vacío (t)	Peso con carga (t)	Peso promedio	Viajes ida y vuelta	Camión mediano	48	Transporte residuos RSD	5,5	6,1	5,8	48	Camión 3/4	13	Transporte combustible gas	2,95	3,25	3,1	18	Camión Cisterna	5	Transporte combustible diesel	2,71	4,4	3,555	8	Camión Batea	22	Transporte de residuos	2,2	3,2	2,7	44
Listado de vehículos	Cantidad	Actividad	Peso vacío (t)	Peso con carga (t)	Peso promedio	Viajes ida y vuelta																																																																																						
Camión Cisterna	137	Transporte producto terminado nacional	2,71	4,4	3,555	274																																																																																						
Camion mediano	48	Transporte residuos RSD	5,5	6,1	5,8	48																																																																																						
Camion chico	1	Transporte residuos: Plastico	3,5	3,645	3,5725	2																																																																																						
Camion mediano	1	Transporte residuos: Otros	5,5	6,1	5,8	2																																																																																						
Camion mediano	1	Transporte residuos: Carton	5,5	6,1	5,8	2																																																																																						
Camion 3/4	13	Transporte combustible gas	2,95	3,25	3,1	8																																																																																						
Camión Cisterna	5	Transporte combustible diesel	2,71	4,4	3,555	2																																																																																						
Listado de vehículos	Cantidad	Actividad	Peso vacío (t)	Peso con carga (t)	Peso promedio	Viajes ida y vuelta																																																																																						
Camión mediano	48	Transporte residuos RSD	5,5	6,1	5,8	48																																																																																						
Camión 3/4	13	Transporte combustible gas	2,95	3,25	3,1	18																																																																																						
Camión Cisterna	5	Transporte combustible diesel	2,71	4,4	3,555	8																																																																																						
Camión Batea	22	Transporte de residuos	2,2	3,2	2,7	44																																																																																						
Materias Primas	Las principales materias utilizadas corresponden a la elaboración del vino. Se utilizará principalmente uva. Respecto al balance de masa, se tiene que del 100% de materia prima (uva) que entra al proceso de vinificación sale un 75% convertido en vino, por lo que un 25% se traduce en Rises (orujos, escobajos y borras). Se estima una cantidad aproximada de 5.500 toneladas de uva con una proyección de 7.500 toneladas en un horizonte de 10 años.																																																																																											



4.7.1.4 Productos generados

Tabla 4.7.1.4 Productos generados	
Nombre	Descripción
Vino tinto	El proyecto genera actualmente 4.125.000 litros de producto terminado, correspondiente a vino tinto. Se proyecta generar 5.625.000 litros de vino tinto en un horizonte de 10 años. Respecto al despacho de los productos, el vino se envía a Curicó.

4.7.1.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.1.5 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar								
Nombre	Descripción							
<u>Agua</u> El proyecto consumirá principalmente agua, considerando el material asociado a la limpieza, riego y producción del vino. Adicionalmente, se considera la utilización de agua para el suministro de trabajadores. Como se indicó previamente el agua para el proceso de elaboración del vino se obtendrá de pozo puntera y pozo noria existente en el predio. En la siguiente tabla se resume la cantidad de agua consumida: (Aportado en Adenda Complementaria) <table><tr><td>Actividad</td><td>Consumo (m3)</td></tr><tr><td>Producción Vinos*</td><td>7.500 m3/año*</td></tr><tr><td rowspan="2">Consumo humano</td><td>3,3 m3 /día (Vendimia)</td></tr><tr><td>1,2 m3 /día (Temporada Baja)</td></tr></table> *Considerando horizonte de producción máxima a 10 años Considerando el objeto de protección, según la guía de evaluación de cambio climático, el proyecto extraerá agua subterránea para la elaboración del proceso de Vino. La empresa cuenta con derechos otorgados para la extracción de agua subterránea, y que no considera un aumento de extracción de los Derechos otorgados (pág. 43 de la DIA), por lo que el proyecto no supone un impacto sobre dicho componente. Por otra parte, es importante destacar que el objetivo del presente proyecto en evaluación corresponde a regularizar la planta de Riles, con la finalidad de poder aplicar los Riles tratados a los cultivos existentes en la zona sur del predio. De esta forma, se disminuirá el consumo hídrico para el riego, reutilizando el agua descartada por el proceso para dicho fin.		Actividad	Consumo (m3)	Producción Vinos*	7.500 m3/año*	Consumo humano	3,3 m3 /día (Vendimia)	1,2 m3 /día (Temporada Baja)
Actividad	Consumo (m3)							
Producción Vinos*	7.500 m3/año*							
Consumo humano	3,3 m3 /día (Vendimia)							
	1,2 m3 /día (Temporada Baja)							



4.7.2 Emisiones y efluentes

4.7.2.1 Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.2.1 Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción							
Emisiones atmosféricas	(Información aportada en Adenda Complementaria)							
	Fase		Emisión (ton/año)					
			MP10	MP2.5	NOX	SO2	NH3	CO
	Operación	Vendimia	0,103	0,084	0,103	0,137	0,002	0,000
		No vendimia	0,072	0,052	0,072	0,053	0,002	0,000
		Total OP	0,174	0,135	0,174	0,190	0,004	0,001

De acuerdo a los resultados obtenidos, no se considera necesario implementar medidas adicionales para el control de polvo generado por las actividades de este periodo, debido a que los valores son poco significativos considerando el escenario más desfavorable.

El proyecto se emplaza en una zona declarada saturada en concentración anual y diaria para material particulado fino (MP2.5) (D.S. 7/2021 MMA) y respirable (MP10) (D.S. N° 12/2010 MINSEGPRES), además de enfatizar que el proyecto se encuentra sujeto al cumplimiento del plan de descontaminación atmosférica de las comunas de Talca y Maule (D.S. N°49/2016 MMA). Ver actualización de Estimación de Emisiones, Anexo 2-1 **Adenda**.

Sin perjuicio de lo anterior las emisiones de Material Particulado generadas en la fase de operación del proyecto no superan los límites establecidos de 1 ton/año de MP10 establecidos en el artículo 47 del D.S. N° 49/2016 del Ministerio de Medio Ambiente, que establece el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule.

La incorporación de los valores de los parámetros utilizados para el cálculo de emisiones de MP10 y MP2,5, se encuentran detallados en el punto 2.2.2 y Anexo 2-5 (B), ambos del **Adenda Complementaria** para esta fase del proyecto.

4.7.2.2 Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.2.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
a) Efluentes domésticos	Durante la fase de operación del Proyecto, se generarán aguas servidas que requerirán de la implementación de instalaciones sanitarias en diferentes sectores del proyecto. Habrá 8 trabajadores al interior de las instalaciones, los que aumentarán a un máximo de 22 en temporada alta. Las aguas servidas provenientes de las instalaciones sanitarias serán conducidas por medio de cañerías de PVC sanitario, hacia cámaras de inspección, que derivan finalmente en Fosas Sépticas Convencionales, donde se producen los procesos de sedimentación y digestión aeróbica de las aguas residuales, que posteriormente serán infiltradas en el subsuelo a través de pozos absorbentes. Existen dos (2) fosas sépticas para la disposición de las aguas servidas. Las



	plantas son existentes y se encuentran aprobadas mediante la Resolución N°3309 del 04.08.2014. La resolución se adjunta en anexo IV.2 “Resolución de agua potable y alcantarillado”.
b) Otras emisiones líquidas	Los Riles generados en Vinos Terra Maule, provienen de los procesos de elaboración de vinos, específicamente, del lavado de los distintos equipos e instalaciones. A pesar de que la mayor carga se presenta durante la época de vendimia, los riles son descargados durante todo el año. En vendimia el caudal máximo de Riles se estima en 116,4 m³ /día. Y en no vendimia, el caudal máximo de riles se estima en 8,8 m³ /día.

4.7.2.3 Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.2.3 Ruido				
Nombre		Descripción		
Ruido	Las máquinas presentes en las instalaciones de la planta operativa y que serán consideradas como fuentes de ruido en las modelaciones acústicas, se muestran en la siguiente tabla:			
	Ubicación	Maquinaria/Equipo	Cantidad	
	Bodega	Despalilladora	1	
		Prensa neumática	2	
		Grúa horquilla	1	
		Grupo electrógeno de emergencia 100 kVA	1	
		Camión 18 ton	1	
		Tractor	1	
	Planta de Riles	Filtro parabólico	1	
		Container (turbinas en su interior)	1	
A continuación, la normativa de ruido ambiental en los puntos receptores elegidos en los periodos diurno y nocturno, debido a la operación de la planta productiva.				
Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA operación Bodega y Planta de Riles, periodo diurno				
Punto	Zona DS N°38	Nivel de ruido Proyectado [dBA]	Límite Nivel de ruido Permisible [dBA]	Estado (Supera/ No Supera)
1	Rural	42	59	No Supera
2	Rural	44	57	No Supera
3	Rural	47	56	No Supera
4	Rural	44	60	No Supera
5	Rural	32	56	No Supera



Evaluación D.S. N°38/2011 del MMA operación Bodega y Planta de Riles, periodo nocturno

Punto	Zona DS N°38	Nivel de ruido Proyectoado [dBA]	Límite Nivel de ruido Permisible [dBA]	Estado (Supera/ No Supera)
1	Rural	32	50	No Supera
2	Rural	37	50	No Supera
3	Rural	46	50	No Supera
4	Rural	41	50	No Supera
5	Rural	32	50	No Supera

(Información aportada en **Adenda Complementaria**)

4.7.2.4 Otras emisiones

Tabla 4.7.2.4 Otras emisiones

Nombre	Descripción																										
Vibraciones	Los registros obtenidos corresponden a valores de Velocidad Vertical de Partícula (Lv) en [mm/s], y se muestran en la siguiente tabla: Valores de nivel de Velocidad Vertical de Partícula según periodo de medición <table><tr><th colspan="3">Mediciones de vibración en puntos receptores</th></tr><tr><th>Punto</th><th>Lv [VdB] Periodo diurno</th><th>Lv [VdB] Periodo nocturno</th></tr><tr><td>1</td><td>41,4</td><td>39,7</td></tr><tr><td>2</td><td>40,2</td><td>40,1</td></tr><tr><td>3</td><td>42,5</td><td>43,4</td></tr><tr><td>4</td><td>41,8</td><td>40,9</td></tr><tr><td>5</td><td>40,5</td><td>39,8</td></tr></table> Según se puede observar de la tabla anterior, los valores registrados se encuentran por debajo del umbral de percepción humana definido en el documento FTA-VA—90-1003- 06, el cual corresponde a 65 [VdB]. Información aportada en Adenda Complementaria	Mediciones de vibración en puntos receptores			Punto	Lv [VdB] Periodo diurno	Lv [VdB] Periodo nocturno	1	41,4	39,7	2	40,2	40,1	3	42,5	43,4	4	41,8	40,9	5	40,5	39,8					
Mediciones de vibración en puntos receptores																											
Punto	Lv [VdB] Periodo diurno	Lv [VdB] Periodo nocturno																									
1	41,4	39,7																									
2	40,2	40,1																									
3	42,5	43,4																									
4	41,8	40,9																									
5	40,5	39,8																									
Olores	A continuación, se presenta en la tabla con las concentraciones modeladas para cada punto discreto analizado. Los resultados de la modelación y el análisis de los 5 receptores indican que ninguno de los receptores, sobrepasa la norma de referencia de 3 oue/m3. Concentración de olores modelados en puntos discretos: situación actual <table><tr><th>Punto Receptor</th><th>Distancia al Punto Emisor (m)</th><th>Concentración modelada (oue/m3)</th><th>Límite norma referencia¹ (oue/m3)</th><th>Cumplimiento Normativo</th></tr><tr><td>R1</td><td>135</td><td>0,59</td><td rowspan="5">3,0</td><td>Si</td></tr><tr><td>R2</td><td>118</td><td>0,64</td><td>Si</td></tr><tr><td>R3</td><td>117</td><td>0,65</td><td>Si</td></tr><tr><td>R4</td><td>130</td><td>0,96</td><td>Si</td></tr><tr><td>R5</td><td>100</td><td>1,21</td><td>Si</td></tr></table> La siguiente tabla presenta a concentración de olor en el percentil 98, cuya unidad de medida es oue/m3 y a la vez, entrega el número de horas en que cada receptor supera el límite de referencia. Es importante señalar que ninguno de los receptores supera las 175 horas (2%)	Punto Receptor	Distancia al Punto Emisor (m)	Concentración modelada (oue/m3)	Límite norma referencia ¹ (oue/m3)	Cumplimiento Normativo	R1	135	0,59	3,0	Si	R2	118	0,64	Si	R3	117	0,65	Si	R4	130	0,96	Si	R5	100	1,21	Si
Punto Receptor	Distancia al Punto Emisor (m)	Concentración modelada (oue/m3)	Límite norma referencia ¹ (oue/m3)	Cumplimiento Normativo																							
R1	135	0,59	3,0	Si																							
R2	118	0,64		Si																							
R3	117	0,65		Si																							
R4	130	0,96		Si																							
R5	100	1,21		Si																							



que establece como margen el percentil 98.

Horas superación limite norma de referencia.

Punto Receptor	Concentración en Percentil 98	Porcentaje >3 (oue/m3)	Horas al año >3 (oue/m3)	Cumplimiento Normativo
R1	0,59	0,00%	0	Si
R2	0,64	0,00%	0	Si
R3	0,65	0,00%	0	Si
R4	0,96	0,27%	24	Si
R5	1,21	0,41%	36	Si

Información aportada en Anexo 2-5 (C) del **Adenda Complementaria**

4.7.3 Residuos

4.7.3.1 Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.3.1 Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción
--------	-------------

Información aportada en **Adenda Complementaria**

Tabla Residuos no peligrosos

Origen	Residuo	Cantidad máxima a generar	Capacidad máxima de almacenamiento	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma y sitio de disposición final
Operación general de la planta	Residuos domiciliarios y asimilables	252 kg/mes	Contenedor de 200 Litros.	Contenedores domiciliarios distribuidos por la planta.	3 veces por semana	Contenedor plástico sobre piso hormigonado	Destinatario autorizado.
	Plástico	1,3 ton (temporada alta)	Contenedor de 200 L	Bodega de residuos peligrosos	semestral	Piso pavimentado	Empresa recicladora autorizada
	Cartón	2,5 ton (temporada alta)	Contenedor de 200 L	Bodega de almacenamiento de residuos	Semestral	Piso Pavimentado	Empresa recicladora, SOREPA o similar
Planta de tratamiento de Riles	Lodos Temporada alta	6 ton	-	Retiro directo desde la planta	Semestral (al final de la vendimia)	-	Destinatario autorizado
	Lodos temporada baja	2 ton	-	Retiro directo desde la planta	Semestral (previo al inicio de vendimia)	-	Destinatario autorizado
Residuos Orgánicos	Orujos y Escobajo	16 ton/día (vendimia)	Se almacenan en área de 144 m ² , en bins plásticos. Se estima un peso de 300 kg por bins. Lo que implica una capacidad de almacenamiento de 40,2 ton en bins y una tolva de 13 ton. Por ende la capacidad máxima es de 53,2 ton.	Bins en piso pavimentado (134 posiciones) y una tolva.	2-4 veces por semana (Periodo Vendimia)	Piso pavimentado en sector Acopio Riles	Mejorador de suelo y/o destinatario autorizado



4.7.3.2 Residuos peligrosos

Tabla 4.7.3.2 Residuos peligrosos:

Nombre		Descripción					
Tabla Residuos peligrosos							
Nombre		Descripción					
Tipo de Residuo	Caracterización	Peso Máximo			Tipo de contenedor	Frecuencia de Retiro	Disposición Final
		kg / día	kg / mes	kg/año			
Residuos Peligrosos	Tubos Fluorescentes	-	0,5	1	Metálico de 200 L	Semestral	Destinatario autorizado
	Cadtridge, Toner	-	3	5	Metálico de 200 L	Semestral	Destinatario autorizado
	Ampolletas			1	Metálico de 200 L	Semestral	Destinatario autorizado
	Envases vacíos Tinta y Solventes	-	4	4	Metálico de 200 L	Semestral	Destinatario autorizado
Total, Residuos Peligrosos en fase de operación			7,5	11			

Información aportada en **Adenda Complementaria**

4.7.3.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.3.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Nombre	Descripción																
• Soda cáustica • Metabisulfito • Ácido cítrico • Ácido peracético • Catiónico (soda) • Aniónico (ácido)	La planta productiva no cuenta con sustancias peligrosas en cantidades considerables, es decir nunca se superan las 10 toneladas de sustancias inflamables, ni las 30 toneladas de otras clases de sustancias peligrosas, de modo que la bodega no requiere de autorización sanitaria para su funcionamiento. Se utilizan sustancias químicas principalmente para la producción, mantención de equipos y limpieza de los mismos. El almacenamiento de las sustancias químicas será de forma diferenciada, en sectores delimitados, señalizados y siempre sobre suelo pavimentado, con la finalidad de evitar posibles escurrimientos hacia el suelo natural. Por otra parte, las sustancias peligrosas serán manejadas en conformidad a lo establecido en el DS 43/2016 del MINSAL. Principales sustancias químicas por utilizar: <table> <tr> <th>Sustancia</th><th>Cantidad Máxima (Kg/año)</th></tr> <tr> <td>Soda caustica</td><td>675</td></tr> <tr> <td>Metabisulfito</td><td>250</td></tr> <tr> <td>Ácido cítrico</td><td>250</td></tr> <tr> <td>Ácido peracético</td><td>180</td></tr> <tr> <td>Catiónico (soda)</td><td>275</td></tr> <tr> <td>Aniónico (ácido)</td><td>275</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>1.905</td></tr> </table>	Sustancia	Cantidad Máxima (Kg/año)	Soda caustica	675	Metabisulfito	250	Ácido cítrico	250	Ácido peracético	180	Catiónico (soda)	275	Aniónico (ácido)	275	Total	1.905
Sustancia	Cantidad Máxima (Kg/año)																
Soda caustica	675																
Metabisulfito	250																
Ácido cítrico	250																
Ácido peracético	180																
Catiónico (soda)	275																
Aniónico (ácido)	275																
Total	1.905																



4.8 Fase de cierre

4.8.1 Partes, obras y acciones

4.8.1.1 Partes y obras

Tabla 4.8.1.1 Partes y obras

Nombre
Para efectos de la presente evaluación se consideró una vida útil de 30 años, entendiendo que el año 25 de operación se evaluará la continuidad operacional del proyecto y, según la normativa vigente, realizará una nueva evaluación ambiental de manera de dar cumplimiento a las exigencias vigentes. Para extender la operación de la planta productiva se realizarán mantenciones programadas durante la fase de operación las cuales se encargarán de mantener todas las obras y partes en correcto funcionamiento, además del mejoramiento continuo de las instalaciones, adoptando mejoras tecnológicas, en la medida que las condiciones de mercado justifiquen la inversión. Independiente de lo anterior, en el caso eventual que se defina el cierre del proyecto se procederá al desmantelamiento de cada una de las instalaciones, cumpliendo con todas las exigencias legales y ambientales vigentes. Esta actividad se realizará de manera secuencial con detención de las actividades, secado de la planta de tratamiento, limpieza de equipos y desenergización previa de éstos. Los equipos y materiales resultantes del desmantelamiento de infraestructura serán retirados y enviados a un lugar de reciclaje o depósito autorizado. Se contempla el mantenimiento y las reformas necesarias para extender la vida útil de las instalaciones de manera indefinida, incorporando nuevas tecnologías, mantenciones, reacondicionamientos, reparaciones y las renovaciones necesarias que impliquen una mejora productiva y ambiental sobre las actividades principales. No obstante, el titular el año 25 evaluará la continuidad operacional de la planta. Por lo que una posible fase de Cierre, si la hubiere, sería el año 2053, la cual iniciaría con la detención de las operaciones y la descarga al sistema de tratamiento de Riles

4.8.1.2 Acciones

Tabla 4.8.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Desmantelamiento o de aseguramiento de infraestructura	Estas actividades consistirán en el desmantelamiento, reciclado de los equipos, sistemas de cañerías, e instalaciones eléctricas y de instrumentación, demolición de fundaciones y de todos los radieres, pavimentos y revestimientos diseñados, retirando las partes que componen cada equipo con la ayuda de maquinaria adecuada. Como primera acción se detendrán las operaciones y se verterán los Riles acumulados, dando cumplimiento a la normativa vigente, al área de riego tal como se presenta en la actual evaluación ambiental. Posteriormente se realizará el desmantelamiento de la planta de Riles y las construcciones existentes. Las máquinas, equipos y materiales que puedan ser recicladas o reusadas, serán segregadas para dicha acción. El resto de los materiales y residuos serán enviados a destinos autorizados en conformidad a la normativa aplicable durante el periodo de fase de cierre, privilegiando el reciclaje o reutilización de materiales que esté disponible en dicho periodo. Las obras civiles podrán ser demolidas en su totalidad o parcialmente, por ejemplo, dejando en su lugar las fundaciones profundas.



Restauración	En caso de ejecutar la fase de cierre, una vez terminada las actividades de desmantelamiento, se procederá a la restauración del terreno de emplazamiento, con el objetivo de devolver las condiciones originales del lugar. Es importante destacar que la operación del proyecto no considera movimientos de tierra ni intervenciones sobre la geoforma del área de emplazamiento, entendiéndose que corresponde a terrenos planos. Respecto al sistema de tratamiento de Riles, corresponderá únicamente al relleno de la piscina y permitir el desarrollo natural de vegetación.
Prevención de futuras emisiones	Una vez terminada la fase de cierre, no existirán instalaciones generadoras de emisión de ningún tipo. Entendiéndose que la actividad sometida a evaluación corresponde al tratamiento de Riles generados en la elaboración de Vinos. La planta de tratamiento, en caso de un posible cierre, será desmantelada y no quedarán focos de emisión de olores ni ningún otro contaminante.
Mantenimiento, conservación y supervisión	Por la naturaleza del Proyecto, no se considera implementar actividades de mantenimiento ya que no se consideran obras remanentes, así como tampoco actividades de conservación y supervisión luego que se desarrollen las actividades de cierre.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1 Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental Potencial Impacto debido a las Emisiones atmosféricas	
Parte, obra o acción que lo genera	Proceso productivo (fuentes fijas y tránsito vehicular)
Fase en que se presenta	Operación.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Cercano a las instalaciones existen viviendas. Se dará cumplimiento a normativa.
Impacto ambiental Potencial Impacto debido a las Emisiones Odoríferas	
Impacto ambiental	Impacto debido a las Emisiones Odoríferas
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Cercano a las instalaciones se ubican 5 receptores los que fueron considerados dentro de la evaluación. Se dará cumplimiento a normativa de referencia (Lombardía).
Fase en que se presenta	Operación
Impacto ambiental Potencial Impacto debido Ruidos,	
Parte, obra o acción que lo genera	Tránsito vehicular y funcionamiento de máquinas y equipos
Fase en que se presenta	Operación
Existencia de población cuya	Cercano a las instalaciones se ubican 5 receptores los que fueron



salud pudiera verse afectada	considerados dentro de la evaluación. Se dará cumplimiento a normativa.
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera.	

5.2 Recursos naturales renovables

5.2.1 Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo	
Nombre del Impacto	Potencial Impacto por Riego a través de Riles Tratados
Parte, obra o acción que lo genera	Planta de Tratamiento de Riles
Fase en que se presenta	Operación

5.2.2 Aire

Tabla 5.2.4 Aire	
Impacto ambiental	Potencial Impacto debido a las Emisiones atmosféricas
Parte, obra o acción que lo genera	Proceso productivo (fuentes fijas y tránsito vehicular)
Fase en que se presenta	Operación

5.2.3 Biota

5.2.3.1 Flora

Tabla 5.2.5.1 Flora	
No se generan impactos sobre la flora existente. No hay flora en categoría de protección.	

5.2.3.2 Fauna

Tabla 5.2.5.2 Fauna	
No se generan impactos sobre la fauna existente. No hay fauna en categoría de protección.	

5.2.3.3 Otros elementos bióticos

Tabla 5.2.2.5 Otros elementos bióticos	
Impacto ambiental	Potencial Impacto debido a las Emisiones Odoríferas
Parte, obra o acción que lo genera	Planta Productiva y Planta de Riles
Fase en que se presenta	Operación



6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Impacto ambiental	Potencial Impacto debido a las Emisiones atmosféricas, Potencial Impacto debido a las Emisiones Oloríferas, Ruidos, Potencial Impacto debido a las Emisiones atmosféricas.																																																																																																		
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:																																																																																																			
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Fase construcción Se realizó una estimación de emisiones para las fases de construcción, disponible en el Anexo 2.1 de la Adenda Los resultados de los niveles de emisión según cada actividad en la etapa de construcción son los siguientes: <table><tr><th colspan="9">Tabla 13. Resumen de emisiones fase de construcción</th></tr><tr><th rowspan="2">Actividad</th><th colspan="8">Emisión contaminante (ton/año)</th></tr><tr><th>MP10</th><th>MP2.5</th><th>MPS</th><th>NOX</th><th>SO2</th><th>NH3</th><th>CO</th><th>COV</th></tr><tr><td>Escarpe</td><td>3,26E-04</td><td>4,88E-05</td><td>3,26E-04</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Excavaciones</td><td>6,73E-03</td><td>3,45E-03</td><td>6,73E-03</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Nivelación</td><td>1,55E-04</td><td>7,93E-05</td><td>1,55E-04</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados</td><td>1,30E-03</td><td>1,30E-04</td><td>1,30E-03</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Tránsito de vehículos por vías pavimentadas</td><td>6,86E-04</td><td>4,84E-04</td><td>6,86E-04</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Combustión de vehículos en ruta</td><td>4,04E-06</td><td>4,04E-06</td><td>4,04E-06</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td>Combustión de maquinaria fuera de ruta</td><td>6,75E-05</td><td>6,75E-05</td><td>6,75E-05</td><td>2,20E-03</td><td>3,32E-06</td><td>8,84E-07</td><td>1,07E-03</td><td>1,42E-04</td></tr><tr><td>Total</td><td>9,26E-03</td><td>4,27E-03</td><td>9,26E-03</td><td>2,20E-03</td><td>3,32E-06</td><td>8,84E-07</td><td>1,07E-03</td><td>1,42E-04</td></tr></table> Fuente: Elaboración Ambiente Social, mayo 2023 Fase Operación Por su parte, se realizó una estimación de emisiones para las fases de operación y disponible en el Anexo II.1 de la DIA (Anexo 2-1 Adenda) A continuación, se muestra el resumen de la estimación	Tabla 13. Resumen de emisiones fase de construcción									Actividad	Emisión contaminante (ton/año)								MP10	MP2.5	MPS	NOX	SO2	NH3	CO	COV	Escarpe	3,26E-04	4,88E-05	3,26E-04	-	-	-	-	-	Excavaciones	6,73E-03	3,45E-03	6,73E-03	-	-	-	-	-	Nivelación	1,55E-04	7,93E-05	1,55E-04	-	-	-	-	-	Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados	1,30E-03	1,30E-04	1,30E-03	-	-	-	-	-	Tránsito de vehículos por vías pavimentadas	6,86E-04	4,84E-04	6,86E-04	-	-	-	-	-	Combustión de vehículos en ruta	4,04E-06	4,04E-06	4,04E-06	-	-	-	-	-	Combustión de maquinaria fuera de ruta	6,75E-05	6,75E-05	6,75E-05	2,20E-03	3,32E-06	8,84E-07	1,07E-03	1,42E-04	Total	9,26E-03	4,27E-03	9,26E-03	2,20E-03	3,32E-06	8,84E-07	1,07E-03	1,42E-04
Tabla 13. Resumen de emisiones fase de construcción																																																																																																			
Actividad	Emisión contaminante (ton/año)																																																																																																		
	MP10	MP2.5	MPS	NOX	SO2	NH3	CO	COV																																																																																											
Escarpe	3,26E-04	4,88E-05	3,26E-04	-	-	-	-	-																																																																																											
Excavaciones	6,73E-03	3,45E-03	6,73E-03	-	-	-	-	-																																																																																											
Nivelación	1,55E-04	7,93E-05	1,55E-04	-	-	-	-	-																																																																																											
Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados	1,30E-03	1,30E-04	1,30E-03	-	-	-	-	-																																																																																											
Tránsito de vehículos por vías pavimentadas	6,86E-04	4,84E-04	6,86E-04	-	-	-	-	-																																																																																											
Combustión de vehículos en ruta	4,04E-06	4,04E-06	4,04E-06	-	-	-	-	-																																																																																											
Combustión de maquinaria fuera de ruta	6,75E-05	6,75E-05	6,75E-05	2,20E-03	3,32E-06	8,84E-07	1,07E-03	1,42E-04																																																																																											
Total	9,26E-03	4,27E-03	9,26E-03	2,20E-03	3,32E-06	8,84E-07	1,07E-03	1,42E-04																																																																																											



Periodo	t/año						
	MP10	MP2.5	MPS	NOX	SO2	CO	COV
Vendimia	8,06E-04	8,06E-04	8,06E-04	1,31E-02	6,77E-04	7,98E-03	2,44E-02
NO vendimia	6,98E-02	5,16E-02	6,98E-02	5,32E-02	1,80E-03	3,04E-04	3,56E-01

Los resultados obtenidos de la estimación de las emisiones atmosféricas del proyecto "Sistema de Tratamiento de Riles Vinos Terra Maule Continuidad Operacional" han mostrado variabilidad en función del avance anual de las actividades relacionadas con la construcción y operación.

Las actividades del proyecto incluyen emisiones asociadas a la preparación del terreno, excavación, compactación, así como al tránsito de vehículos y la combustión de motores de maquinaria y grupos electrógenos.

En cuanto a las emisiones de partículas, específicamente MP10 y MP2.5, se observa que la mayor tasa de emisión se alcanza durante la fase operativa de vendimia, siendo el tránsito de vehículos por vías pavimentadas la principal fuente de emisión significativa.

De acuerdo al Decreto Supremo N°49/2016 del Ministerio de Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para las comunas de Talca y Maule, los límites establecidos para el material particulado no son superados en ninguna fase del proyecto, por lo tanto, no será necesario presentar un Programa de Compensación de Emisiones Atmosféricas.

En cuanto a las emisiones de los gases SOx, NOx, NH3, CO y COV, se observa que la mayor tasa de emisión se alcanza también durante la fase operativa de vendimia. La principal actividad generadora de emisiones es la combustión de maquinaria fuera de ruta.

En base a lo expuesto, se estima que todas las emisiones originadas por el proyecto no tienen un impacto significativo en la zona de emplazamiento del mismo.

Respecto a Olores (Anexo 2-5 (C) del **Adenda Complementaria**), se realizó una modelación de olores la cual arrojó que todos los receptores se encuentran por debajo del límite referencia

La modelación de olores sugiere concentraciones que van desde 0,02 a 2,20 [ouE/m³]. Sin embargo, los resultados de la modelación indican que en ningún receptor se sobrepasa la norma de referencia de 3,0 [ouE/m³].

Se puede concluir que se modelaron las emisiones odoríferas del proyecto, considerando todas las fuentes de emisión de olor, con el objetivo de determinar las concentraciones que se esperan en la



	atmósfera y evaluar posibles efectos negativos en la salud de la población. El área de influencia correspondiente a una concentración de olor de 1 [oue/m3] tiene una extensión de 0,57 [km] en el eje este-oeste y de 0,62 [km] en el eje norte-sur, según la definición del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). Dentro de esta área, se encuentran los receptores Re3, Re4 y Re5. Se realizaron comparaciones entre el ciclo diario, el promedio mensual de los vientos y los ciclos estacionales, así como análisis estadísticos de los parámetros de temperatura y velocidad en la estación U.C. Maule. Los resultados indican que tanto el modelo WRF (año 2021) como los datos reales observados (año 2021) presentan valores y patrones similares. Esto sugiere que los datos del modelo WRF se ajustan a la realidad y, por lo tanto, son técnicamente válidos para su utilización en la modelación. En base a los resultados obtenidos, se concluye que los olores generados por el funcionamiento del Sistema de Tratamiento de Riles Vinos Terra Maule Continuidad Operacional no generarán un impacto significativo debido a las emisiones odorantes.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	De la evaluación de ruido ambiental (Anexo 2-2 Adenda) según el D.S.38/11 del MMA y de vibraciones según la norma internacional FTA-VA—90-1003- 06 “Transit Noise and Vibration Assessment”, de las instalaciones de “Vinos Terra Maule” ubicada en la comuna de Maule, camino Hacienda Maule, Región de Maule, Chile, podemos concluir lo siguiente: - En la etapa de operación de Vinos Terra Maule considerando el funcionamiento de la Bodega y de la Planta de Riles en la temporada de vendimia, junto con las actividades de construcción del nuevo tranque, existe cumplimiento de los niveles de ruido máximos permitidos en el periodo diurno en todos los puntos receptores. - En la etapa de operación de Vinos Terra Maule considerando el funcionamiento de la Bodega y de la Planta de Riles en la temporada de vendimia, existe cumplimiento de los niveles de ruido máximos permitidos en el periodo nocturno en todos los puntos receptores. - En la etapa de operación de Vinos Terra Maule considerando el funcionamiento de la Bodega y de la Planta de Riles en la temporada de vendimia, podemos mencionar que no se supera en ninguno de los puntos receptores el máximo de referencia que indica el estándar de la FTA: “Transit Noise and Vibration Impact Assessment”, que considera el criterio de molestia, tanto en el periodo diurno como nocturno. - En la construcción del nuevo tranque de almacenamiento de



	Riles de Vinos Terra Maule, podemos mencionar que no se supera en ninguno de los puntos receptores el máximo de referencia que indica el estándar de la FTA: “Transit Noise and Vibration Impact Assessment”, que considera el criterio de molestia, en el periodo diurno.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Respecto a las emisiones de material particulado, las que serán debidamente controladas para mantenerse por debajo de los límites permitidos. Las descargas de Riles y Aguas servidas se realizan posterior al tratamiento de las aguas, por lo que se descarta la exposición de contaminantes a algún recurso natural. Es importante reiterar que el sistema de tratamiento de Riles se encuentra aprobado mediante la RCA 166/2011 y en la presente evaluación se presenta la continuidad operativa de la bodega y la planta de tratamiento. La planta productiva cuenta con medidas operativas y físicas para el control de derrames, y con planes de contingencia y emergencia para la prevención de cualquier exposición contaminantes sobre los operarios y los recursos naturales. Adicionalmente, se elaboró una modelación de contaminantes odoríficos (ver Anexo 2-3 Adenda y Anexo 2-C del Adenda Complementaria) para determinar que los olores generados en la planta no generarán un impacto significativo. De acuerdo con lo anterior, durante la operación del proyecto no habrá exposición de contaminantes debido a impactos de emisiones sobre los recursos naturales, puesto que todos los procedimientos de tratamiento y/o almacenamiento y disposición final serán conforme a las normas y autorizaciones sanitarias correspondientes.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Durante la y operación de la planta productiva, se espera la generación de residuos del tipo domiciliario, no peligrosos y peligrosos, el detalle de cada tipo de residuos se indica en documento DIA. Los residuos orgánicos generados, será almacenados en recintos específicos para su almacenamiento, para posteriormente ser transportados y dispuestos por medio de destinatario autorizado. Mientras que durante la construcción del tranque de acumulación, se espera la generación de residuos del tipo domiciliario, no peligrosos y peligrosos, el detalle de cada tipo de residuos se indica en documento Adenda y actualización de PAS 140 y 142. Los residuos orgánicos generados, será almacenados en recintos específicos para su almacenamiento, para posteriormente ser transportados y dispuestos por medio de destinatario autorizado.



6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental 1	Potencial impacto Suelo
Componentes ambientales afectados	Suelo y vegetación
Parte, obra o acción que lo genera	Tratamiento de Riles, descarga de Riles
Fase en que se presenta	Operación
Impacto ambiental 2	Potencial Impacto debido a las Emisiones atmosféricas
Componente ambiental afectado	Aire
Parte, obra o acción que lo genera	Tránsito vehicular y fuentes fijas
Fase en que se presenta	Operación
Impacto ambiental 3	Potencial Impacto debido a las Emisiones atmosféricas
Componente ambiental afectado	Aire
Parte, obra o acción que lo genera	Tránsito vehicular y Movimiento de Tierra
Fase en que se presenta	Construcción
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA: En Adenda Complementaria se incorpora información solicitada referente a Justificar los caudales generados de residuos líquidos, detalles en punto 4.1 de Adenda Complementaria Por otro lado, se realiza levantamiento de fauna silvestre, en el área de influencia del proyecto, descartando efectos sobre la fauna silvestre presente en el lugar. Ver Anexo 2-2 de la Adenda Complementaria. (punto 4.2 del documento).	
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto sometido a evaluación responde a la evaluación de la continuidad operacional de la planta de Riles y el sistema productivo de Vinos Terra Maule, por lo que no se consideran excavaciones, ni afectaciones directas sobre el componente suelo. Las adecuaciones y habilitaciones necesarias se realizarán sobre el terreno existente. Si bien el proyecto corresponde a la continuidad operacional de las instalaciones de Vinos Terra Maule, el titular incluye una breve fase de construcción, dado que ejecutará una mejora en el sistema de Riles considerando la construcción de un nuevo tranque de acumulación de 500 m3. Cabe destacar que el terreno donde se ejecutará el tranque y se desplegará la Instalación de Faena, se encuentra altamente intervenido por las actividades agroindustriales desarrolladas hasta la fecha. Por lo tanto, es preciso mencionar que no se prevé corta de flora y/o vegetación dadas estas características de



	intervención antrópica mencionadas. Además, la zona de construcción del nuevo tranque ya se encuentra intervenida por el camino de acceso hacia los tranques actuales, área la cual se encuentra estabilizada a través de ripio. El suelo se mantiene en las mismas condiciones evaluadas y aprobadas previamente en la evaluación de impacto ambiental la que resultó favorable (Res 166/2011) y el IFC otorgado por los organismos competentes. Sobre descarga de Riles, esta debe dar cumplimiento a la normativa referida a la disposición de riles tratados en las 2.8 hectáreas relacionadas con: Concentración de DBO5 autorizados para su aplicación al suelo, de acuerdo con la Guía “Condiciones Básicas para la Utilización de Riles Vitivinícolas en Riego” correspondientes a: - 600 mg/l para riego tecnificado en el periodo de septiembre a marzo; Respecto a la conductividad eléctrica (menor o igual a 750 μ mhos/cm a 25°C) Respecto a Fósforo limite autorizado 10 mg/L Respecto a Nitrógeno Total 15 mg/l, y pH unidad 6.0-8.5. Sin perjuicio de lo anterior y según los parámetros de diseño del sistema de tratamiento el titular se obliga voluntariamente a una DBO5 salida = 600 mg/L (ver Anexo 1-4 Layout Planta Riles del Anexo 1 Antecedentes_del_proyecto.rar del Adenda Complementario). <i>Por tanto, el proyecto implica la inexistencia de cualquier potencial pérdida de suelo productivo o la afectación de este.</i>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	Los resultados presentados demuestran que el uso de suelo de mayor extensión corresponde a Plantación Forestal, el cual representa un 46% (2,04 ha) del área de influencia. En torno a las formaciones vegetales identificadas, la de mayor superficie es la Plantación semiabierto de Eucalyptus globulus, representando 21,88 % (0,97ha) del área de influencia del proyecto. Cabe destacar que la Viña de representa un 7,18% (0,32ha) del área de influencia. En relación con la flora, existe un 95% de flora introducida, y un 5% nativa, indicando que el área del proyecto tiene un alto grado de intervención antrópica, pues es evidente la desnaturalización del sector al presentar tal predominancia de especies introducidas. Con respecto a los tipos biológicos, se destaca la gran riqueza de herbáceas en el área de influencia, cuyas representan un 77% de las especies registradas.



En torno a los análisis de competencias y sensibilidad en el marco de la actual legislación forestal y ambiental, se concluye que no se hallaron sensibilidades relacionadas al componente flora y vegetación en el área de influencia.

La presencia de especies sensibles (*Liolaemus lemniscata* y *Pardirallus sanguinolentus*), no suponen la necesidad de aplicar medidas para alejar a los ejemplares de aquellas zonas, ya que el proyecto no considera la tala de bosque, solo la aplicación de riego en las plantaciones forestales, las cuales son bien aprovechadas por los reptiles del área.

Las características del proyecto no atentan con la estabilidad de estas especies en el área, ya que no hay afectación directa ni indirecta en el hábitat de ambos ejemplares sensibles.

Finalmente, conforme al levantamiento de información descriptiva y analítica realizado para el componente biótico fauna silvestre, llevado a cabo para el proyecto en el Maule, en conjunto con la aplicación de medidas voluntarias que se realizarán para no influir la continuidad de las especies sensibles en la zona (*Pardirallus sanguinolentus* y *Liolaemus lemniscata*). se infiere que el sitio de emplazamiento del proyecto en estudio “no presenta elementos relevantes para la fauna y tomando las medidas de control para las especies de baja movilidad, no se producirían efectos adversos significativos para este componente ambiental” en relación con lo estipulado en la normativa vigente para la evaluación ambiental.

Por su parte, se realiza levantamiento de fauna silvestre, en el área de influencia del proyecto, descartando efectos sobre la fauna silvestre presente en el lugar. Ver Anexo 2-2 de la **Adenda Complementaria**. A continuación, se presentan las conclusiones de la actualización del Informe de Fauna añadiendo la campaña de invierno.

En base a los resultados de las campañas de verano e invierno, se puede concluir que:

- *La Clase taxonómica que presentó mayor riqueza de especies y abundancia de individuos, fueron las aves, luego los reptiles y por último los mamíferos. No se registraron especies endémicas en el área de influencia, en donde el 90% de las especies son nativas. Solo se registró una especie de baja movilidad correspondiente a *Liolaemus lemniscatus*. Se registraron 2 especies en Categoría de Conservación *Liolaemus lemniscatus* y *Patagioenas araucana*.*

- *Para el Índice de Shannon (H'), la campaña de verano presentó valores medios de diversidad, los cuales fluctúan entre 1,52 y 2,47 puntos, mientras que la campaña de invierno registro índices de diversidad que fluctúan entre 0,24 y 2,51 puntos. Se*



registró el índice de Shannon (H') más alto de diversidad en la campaña de invierno, correspondiente al ambiente de Praderas (P) con 2,51 puntos.

- Para el índice de Simpson, todos los ambientes presentaron valores asociados a ecosistemas heterogéneos, con muchas especies con poca abundancia y pocas especies con mucha abundancia (especies dominantes), lo cual indica ambientes con niveles medios de antropización. La campaña de verano presenta mayor nivel homogeneidad que en la campaña de invierno, es decir que presenta menor número de especies dominantes, a diferencia de la campaña de invierno, que presenta índices más altos de Simpson, los que alcanzan entre 0,28 y 1 punto.

- Por su parte, el índice de Pielou indica que la campaña de verano presenta un índice de equidad mayor a la campaña de invierno, presentando cifras entre el 0,85 a 0,91, mientras que la campaña de invierno presenta desde un 0,81 a 0,87 puntos de equidad en la abundancia de las especies, el cual confirma lo indicado por el índice de Simpson.

- Se registraron 2 especies de interés y/o sensibles, las cuales poseen categoría de conservación vigente de Preocupación Menor (LC) según el Reglamento de Clasificación de las Especies (RCE 17° proceso): *Liolaemus lemniscatus* (n=3) y Torcaza (*Patagioenas araucana*) (n=6). De la totalidad de los registros de especies sensibles, todas fueron registradas a más de 50 metros del área de intervención del proyecto, en el área de riego y en el área de influencia de este, con una abundancia no mayor. En conjunto con lo anterior, dado que el proyecto no considera la corta de vegetación y tampoco la intervención en los ambientes donde fueron registrados los individuos, se descarta la afectación del proyecto sobre las especies.

- Para el caso de los registros de *Liolaemus lemniscatus*, no es pertinente la aplicación de una perturbación controlada ya que los ejemplares fueron registrados a una distancia de 50 metros con respecto al área de intervención del proyecto, avistados en el área de riego precisamente en material leñoso de eucaliptus, por ello, no es pertinente perturbar las especies que eventualmente regresaran a las estructuras donde fueron avistadas.

- Para el caso de los registros de *Patagioenas araucana* (Torcaza), la cual es un ave de características similares a una paloma o tórtola, no presenta riesgos de ser influenciada por el proyecto, dado que los registros se encuentran a más de 100 metros del área de intervención del proyecto, mientras que parte de los registros son por medio de la escucha de vocalización, registrando algunos fuera del área de influencia del proyecto.

De acuerdo con la base de datos de Arclim del Ministerio del Medio Ambiente, la zona donde se emplazará el Proyecto



	<i>presenta riesgo alto en cuanto a la perdida de fauna, por cambios de precipitación y temperatura.</i> <i>La presencia de especies en sensibles (Liolaemus lemniscata y Patagioenas araucana), no suponen la necesidad de aplicar medidas para alejar a los ejemplares de aquellas zonas, ya que el proyecto no considera la tala de bosque ni corta de vegetación, solo la aplicación de riego en las plantaciones forestales, las cuales son bien aprovechadas por los reptiles del área. Las características del proyecto no atentan con la estabilidad de estas especies en el área, ya que no hay afectación directa ni indirecta en el hábitat de ambos ejemplares sensibles.</i> <i>Finalmente, conforme al levantamiento de información descriptiva y analítica realizado para el componente biótico fauna silvestre en el área de estudio, se infiere que el área de intervención del proyecto “Sistema de Tratamiento de Riles Vinos Terra Maule” en estudio “no presenta elementos relevantes para la fauna, por ello, no se producirían efectos adversos significativos para este componente ambiental” en relación con lo estipulado en la normativa vigente para la evaluación ambiental</i> <u>Fase construcción</u> Si bien el proyecto corresponde a la continuidad operacional de las instalaciones de Vinos Terra Maule, el titular incluye una breve fase de construcción, dado que ejecutará una mejora en el sistema de Riles considerando la construcción de un nuevo tranque de acumulación de 500 m3. Cabe destacar que el terreno donde se ejecutará el tranque y se desplegará la Instalación de Faena, se encuentra altamente intervenido por las actividades agroindustriales desarrolladas hasta la fecha. Por lo tanto, es preciso mencionar que no se prevé corta de flora y/o vegetación dadas estas características de intervención antrópica mencionadas. Además, la zona de construcción del nuevo tranque ya se encuentra intervenida por el camino de acceso hacia los tranques actuales, área la cual se encuentra estabilizada a través de ripio.
--	--



c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	El proyecto presentado a evaluación corresponde a la continuidad operacional de la planta de tratamiento de Riles y de la planta productiva. Considerando que las condiciones operativas aprobadas en la RCA 166/2011 no varían, las emisiones se mantienen iguales. No obstante, en la presente evaluación ambiental se presenta una memoria de estimación de emisiones (Anexo II.1) actualizando en Adenda en Anexo 2-1, estudio de impacto acústico y vibraciones (Anexo II.2) actualizando en Adenda en Anexo 2-2, estudio de modelación de olores (Anexo II.3) actualizando en Adenda en Anexo 2-3 en la que se demuestra que las emisiones generadas en la operación no sobrepasan los límites establecidos. <i>Por lo tanto, se concluye que el proyecto no generará impactos significativos sobre la condición de línea base de los componentes suelo, agua y aire.</i>
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	Las emisiones a generar por esta planta se encuentran por debajo de los máximos establecidos en las distintas normas de referencia, por tanto, no resulta relevante su análisis para estos efectos.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Esta presentación se desarrolló la correspondiente Evaluación de Impacto Acústico (Anexo II.2) actualizando en Adenda en Anexo 2-2, donde se analizó el ruido generado por la actividad. Este no supera los límites máximos establecidos. Por otra parte, no existe evidencia alguna de presencia de fauna nativa en los alrededores del proyecto, pues corresponde a un sector intervenido.



f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Las sustancias químicas por utilizar corresponden específicamente a aquellas asociadas a mantención y reparación de equipos, así como operación normal de la producción de vinos. La planta productiva contempla la generación de residuos peligrosos en bajas cantidades, los cuales serán almacenados por un periodo inferior a 6 meses en bodega específica con condiciones específicas para el cumplimiento normativo. Las condiciones de almacenamiento y manejo serán en conformidad a lo establecido en el D.S. 148/04. En relación con su manejo éste será en cumplimiento de la normativa vigente, previniendo la contaminación de recursos naturales renovables. Para las sustancias peligrosas, estas serán almacenadas en sector específico el cual da cumplimiento a lo establecido en el D.S. 43/2016. Mientras que Para la fase de construcción del tranque no se contará con la presencia de sustancia peligrosas en cantidades considerables, es decir, nunca se superarán las 10 toneladas de sustancia inflamables, ni las 30 toneladas de otras clases de sustancia peligrosas, de modo que la bodega no requiere de autorización sanitaria para su funcionamiento. Se utilizarán sustancias químicas principalmente para la producción, mantención de equipos y limpieza de estos.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:	Se reitera que la presente evaluación ambiental corresponde a la evaluación de la continuidad operacional de la planta de tratamiento de Riles y de la planta productiva. La cual obtuvo su calificación ambiental favorable mediante la RCA 166/2011. En dicha evaluación se evaluó y aprobó el uso de un estanque de acumulación de aguas para el riego del predio. Adicionalmente, las aguas provenientes de los procesos serán tratadas y utilizadas para el riego de un sector del predio (eucaliptus y avena), disminuyendo así el consumo hídrico. Por su parte el titular aclara que acuerdo a las características del proyecto, no se ejecutarán nuevas partes u obras en cursos superficiales y/o subterráneos. Solo se considera la ejecución de un nuevo tranque de 500 m3 el cual bajo ninguna circunstancia intervendrá en cursos superficiales y/o subterráneos. Es por ello que el proponente aclara que no se contempla algún tipo de impacto en el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar



g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.	Se utiliza agua subterránea para la elaboración de los procesos. El consumo de esta agua no será utilizado para el riego del predio, el cual se realiza a través del estanque. Adicionalmente se indica que todos los sectores en los que se manejen sustancias químicas, que puedan infiltrarse, serán manejados sobre suelo pavimentado, impermeable y con las adecuadas medidas de contención, con la finalidad de evitar infiltraciones y posibles daños hacia las napas subterráneas. Por su parte el titular aclara que acuerdo a las características del proyecto, no se ejecutarán nuevas partes u obras en cursos superficiales y/o subterráneos. Solo se considera la ejecución de un nuevo tranque de 500 m3 el cual en ninguna circunstancia intervendrá en cursos superficiales y/o subterráneos.
g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.	Ni la planta productiva ni la instalación de faena contemplan alteración de lagos o lagunas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de agua, debido a su ubicación y el emplazamiento de sus partes
g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.	Ni la planta productiva ni la instalación de faena contemplan la intervención de vegas ni bofedales que pudiesen afectar el ascenso o descenso de los niveles de aguas, debido a su ubicación y emplazamiento de sus partes.
g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.	Ni la planta productiva ni la instalación de faena contemplan la intervención de humedales, estuarios o turberas que pudiesen afectar el ascenso o descenso de los niveles de aguas, debido a su ubicación y emplazamiento de sus partes.
g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	Ni la planta productiva ni la instalación de faena contemplan la intervención de glaciares susceptibles de modificarse, debido a su ubicación y emplazamiento de sus partes
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	No aplica, ya que el proyecto no considera la introducción al territorio nacional de ningún tipo de especie de flora, fauna u organismos modificados genéticamente, pues su actividad no lo requiere.

6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	La bodega y la planta de tratamiento de riles se ubica en predio utilizado por más de 10 años, el cual se ubica en la comuna de Maule, Región del Maule. El desarrollo de la operación de la planta productiva ni la instalación de faena, producirán efectos en grupos humanos, ya que no modificarán, ni afectarán: reasentamiento de comunidades humanas, sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.



Reasentamiento de comunidades humanas	No se considera el reasentamiento de comunidades humanas.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	De acuerdo a la actualización del Medio Humano (Anexo 2-4 Adenda), El Proyecto no interviene, usa o restringe el acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. Lo anterior debido a que los dos recursos hídricos identificados (en la campaña en terreno) en el área de influencia son el Estero Colin, el cual se encuentra a 0,2 km aproximadamente de distancia al Proyecto y el Río Maule a 3,5 km de distancia al Proyecto, no serán afectados por las actividades del Proyecto. Debido a que el Proyecto no contempla usar agua del río y/o esteros para el desarrollo de sus labores industriales (anteriormente nunca las ha usado) y tampoco contempla la descarga de residuos en esas zonas, para esto último, tiene una zona exclusiva en la Viña. Por otra parte, esta continuidad operacional del Proyecto pretende actualizar y mejorar el actual sistema de RISES (Residuos Industriales Sólidos) y RILES (Residuos Industriales Líquidos) para descartar infiltraciones que puedan contaminar las aguas superficiales y subterráneas en la zona. Además, destacar que el proyecto es existente, se encuentra en funcionamiento y esta es una ampliación que se está realizando, la cual no alteraría de manera negativa las actuales e históricas actividades de la comunidad con la interacción del río Maule y estero Colin. Del mismo modo, no se identificaron prácticas culturales o económicas desarrolladas por la población que refirieran la utilización de recursos naturales en el Área de Influencia. En el área urbana de baja densidad, como en el área agrícola, se atiende a los usos intrínsecos de las actividades asociadas al sustento económico que se menciona a nivel comunal. Junto con lo anterior es necesario destacar que, donde se emplaza el Proyecto es parte de un terreno privado. Complementado a lo anterior, en base a los registros de CONADI al interior del área de influencia no existen Asociaciones ni Comunidades Indígenas que desarrollen actividades ancestrales o sustento económico al interior del área de influencia. Por último, el Proyecto no intervendrá significativamente en el desarrollo económico del sector, sino que, por el contrario, en la medida de lo posible, se privilegiará contratación de mano de obra local, en virtud de la disponibilidad de trabajadora y capacidad técnica. Lo anterior no alterará la estructura económica y de los empleos



	en la comuna, considerando la totalidad de las distintas fases del Proyecto. Por lo tanto, dada la naturaleza del Proyecto y de las partes, obras y acciones durante su construcción y operación, se considera que, no sufrirá variación alguna respecto de su condición actual. Por lo anterior, se espera que el Proyecto no genere una intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural. <i>Conclusiones: Conforme a los antecedentes expuestos, el Proyecto no obstruye ni restringe al acceso y uso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, ya que éstos no se desarrollan en el Área de Influencia. Asimismo, tampoco se considera la afectación significativa de dichos recursos sobre el área de influencia del Proyecto.</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	De acuerdo a la actualización del Medio Humano (Anexo 2-4 Adenda), Dado los porcentajes de aporte de proyecto al flujo basal, se determina que, cuantitativamente, el Proyecto no genera un aumento significativo que afecte el volumen de tránsito de las rutas a utilizar, considerando, además, que representa un aumento acotado a la fase de construcción. Tal como se evidencia en la tabla n°10, el aporte porcentual del Proyecto al flujo vehicular será menor al 0,0661% del tránsito medio en temporada alta, y 0,0631% para temporada baja. Asimismo, el tránsito de camiones desde y hacia el proyecto, se realizará preferentemente en un horario que evite las horas peak de la mañana (7:00 – 9:00 hrs) y de la tarde (17:30 – 19:00 hrs), privilegiando el tránsito de estos vehículos entre las 09:00 a 17:30 hrs. De las estimaciones realizadas, se infiere que las rutas utilizadas por el Proyecto, durante la fase de construcción que se considera la fase de peor escenario, no se verán afectadas por el tránsito asociado a este, por lo tanto, no se producirá un aumento relevante en los tiempos de desplazamiento ni una obstrucción-restricción a la libre circulación para los usuarios regulares actuales de dichas rutas. Se destaca que según lo establecido en el artículo 17 del D.S N° 40/2013 que establece el RSEIA y dadas las características del Proyecto, se informa que el Titular del Proyecto no ha establecido negociaciones con interesados, ya que el proyecto en ninguna de sus fases operacionales afectará a comunidades vecinas. La capacidad operativa es la misma que anteriormente, es por ello que, el presente proyecto NO modifica el proyecto anterior, toda vez que sus instalaciones y los efectos ambientales de estas son los mismos que se evaluaron en su oportunidad. Es decir, la



	presente evaluación versa sobre los mismos contenidos ya evaluados previamente. <i>Conclusiones: Conforme a los antecedentes expuestos, se descartan posibles afectaciones por posibles restricciones o generación de emisiones (anexo estudio de emisiones) que puedan alterar, restringir el libre desplazamiento.</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	De acuerdo a la actualización del Medio Humano (Anexo 2-4 Adenda), En relación al acceso y calidad de equipamiento de servicios o infraestructura básica orientada a prestar servicios sociales y/o comunitarios a los habitantes del área de influencia del Proyecto, no se prevé limitar y/o alterar el acceso a ella. En relación con la presencia de infraestructura social básica educación, salud y áreas comunitarias en general, que se localizan cercanas al Área de Influencia, los cuales no se verán afectados. En relación al acceso y calidad de equipamiento de servicios o infraestructura básica orientada a prestar servicios sociales y/o comunitarios a los habitantes del área de influencia del proyecto, no se prevé limitar y/o alterar el acceso a ella, o bien, incrementar la demanda de los servicios por parte del Proyecto en desmedro de los habitantes de las localidades circundantes, ya que tal como se explica en el Capítulo 1 de la DIA, los servicios higiénicos y de agua potable serán dispuestos al interior del predio por parte de la empresa. Por lo tanto, dada la naturaleza del Proyecto y de las partes, obras y acciones durante su construcción, operación y cierre, se considera que el acceso de los grupos humanos a bienes, equipamiento y servicios, tales como vivienda, transporte, energía, salud, educación, servicios sanitarios y de recreación no sufrirá ninguna variación en relación con la condición actual. Sumado a las mediciones de ruido, los grupos humanos no se verán afectados por ruido ni por vibraciones asociadas a la etapa de construcción del proyecto, en las cuales se evalúa el peor escenario. Es posible indicar que el Proyecto en ningún momento interviene, ni altera, de manera significativa ninguna vía de comunicación, y por lo mismo, no generará alteración alguna al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica de los grupos humanos. <i>Conclusiones: Conforme a los antecedentes expuestos, el Proyecto no altera ni restringe el acceso o la calidad de los bienes, equipamiento, servicios o infraestructura básica en el área de influencia del Proyecto y sus alrededores.</i>



d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El siguiente análisis se realiza en base a los resultados de las entrevistas, apoyándose de las observaciones en terreno, levantamiento de información secundaria, análisis de normativa y bibliografía asociada. Como también, el levantamiento de información los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. primaria, a través de entrevistas a los respectivos vecinos más próximos. En cuanto al área de influencia del proyecto, es correcto señalar, en primer lugar, que no existen actividades o manifestaciones culturales dentro del predio donde se pretende instalar el proyecto. A su vez, tal como se ha señalado en el análisis de la dimensión antropológica del informe de medio humano, no existen asociaciones o comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto. A partir del conjunto de infraestructura o espacios relevantes en términos de asociatividad, sistemas de vidas y comunitaria, es posible indicar que el proyecto no afecta ni dificultará o impedirá el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. En la nueva versión del medio humano (Anexo 2-4 Adenda), se da a conocer porque el proyecto no interrumpe, genera molestias o incide en el desarrollo de actividades que incluyen participación social en las comunidades aledañas al proyecto, poniendo especial consideración en lo que ocurre con la Junta de Vecinos de Villa Hermosa. En ese sentido, cabe decir que en el AI del proyecto no se han identificado más actividades que incluyen una amplia participación social que las realizadas en torno a la junta de vecinos Vista Hermosa. Tanto las reuniones realizadas por esta junta de vecinos, como la celebración de navidad, rifas con artistas locales invitados, entre otros eventos, ocurren en el centro de eventos Vista Hermosa, el que pertenece a uno de los dirigentes vecinales de la mencionada junta vecinal. <i>Conclusiones: La materialización del Proyecto no afectará el ejercicio o manifestación de las tradiciones, cultura o intereses comunitarios que pudiesen afectar los sentimientos de arraigo o cohesión social de grupo.</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	En el área de emplazamiento de la planta no se identifica la presencia de comunidades o pueblos indígenas.



6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Impacto ambiental	No se identifica impacto sobre esta componente
Existencia de poblaciones protegidas	En el área de emplazamiento de la planta no se identifica la presencia de comunidades o pueblos indígenas y/o poblaciones protegidas.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	En el área del proyecto, no hay evidencia de la existencia de poblaciones protegidas, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares que puedan verse afectados por las obras del proyecto

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	En el Área de Influencia del proyecto, no hay evidencia de la existencia de poblaciones protegidas o pueblos indígenas que puedan verse afectados por el Proyecto
--	---

Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	En el Área de Influencia proyecto no se encuentran recursos protegidos colocados bajo protección oficial mediante un acto administrativo de autoridad competente, con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental. El proyecto, se encuentra fuera de las áreas puestas bajo protección oficial que forman parte del SNASPE en la región, de las áreas bajo protección oficial en el OF. ORD N° 130844 de 2013 (SEA) y de los sitios prioritarios señalados en el OF. ORD N° 100143 del año 2010 (SEA). En las cercanías del proyecto, no existen humedales protegidos o ecosistemas acuáticos incluidos en la Lista a que se refiere la Convención Relativa a las Zonas Húmedas de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de las Aves Acuáticas, promulgada mediante Decreto Supremo N° 771, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores
---	--

6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Impacto ambiental	No se identifica impacto sobre esta componente
-------------------	--



Existencia de valor turístico	La planta productiva se ubica desde hace más de 10 años en el mismo terreno. La presente evaluación corresponde a una continuidad operacional y no considera modificaciones en la fachada, estructuras o áreas que puedan ocasionar un impacto en el valor paisajístico o turístico de la zona. No existen zonas con valor paisajístico, cultural y/o patrimonial ni de otro tipo en los alrededores del proyecto.
Existencia de valor paisajístico	
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	La planta productiva se ubica desde hace más de 10 años en el mismo terreno. La presente evaluación corresponde a una continuidad operacional y no considera modificaciones en la fachada, estructuras o áreas que puedan ocasionar un impacto en el valor paisajístico o turístico de la zona. Si bien el proyecto corresponde a la continuidad operacional de las instalaciones de Vinos Terra Maule, el titular incluye una breve fase de construcción, dado que ejecutará una mejora en el sistema de Riles considerando la construcción de un nuevo tranque de acumulación de 500m3. Cabe destacar que el terreno donde se ejecutará el tranque y se desplegará la Instalación de Faena, se encuentra altamente intervenido dentro del predio del proponente por las actividades agroindustriales desarrolladas hasta la fecha. Por lo tanto, es preciso mencionar que NO se prevé corta de flora y/o vegetación dadas estas características de intervención antrópica mencionadas. Además, la zona de construcción del nuevo tranque ya se encuentra intervenida por el camino de acceso hacia los tranques actuales, área la cual se encuentra estabilizada a través de ripio. Por lo tanto, no existen zonas con valor paisajístico, cultural y/o patrimonial ni de otro tipo en los alrededores del proyecto.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	

6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	El área del proyecto no presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural que pudiesen verse afectados por su ejecución. Del análisis de los antecedentes que se recopilaban no posee registro de Monumentos Nacionales de aquellos que requieren declaratoria y tampoco se registraron



	antecedentes publicados sobre sitios arqueológicos.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El proyecto consiste en la continuidad operacional de una planta de tratamiento de residuos industriales, cuyo proyecto original "Sistema de Tratamiento de RILES Vinos Terra Maule" fue calificado favorablemente mediante la RCA N° 166 del 21.12.2011. Se presenta informe de inspección visual de la superficie del área de influencia del proyecto, realizado por arqueóloga profesional. A partir de la inspección arqueológica realizada en terreno, se logró abarcar un 90% del área, el 10% que no se pudo abarcar corresponde al sector con zarzamora asociado al límite oeste del predio, el cual no será intervenido. La inspección se realizó con una intensidad alta de transectas, separadas entre sí por 25 m., debiéndose espaciarse en algunos sectores debido a la presencia, principalmente, de construcciones. En general la condición de accesibilidad fue media, ya que la presencia de construcciones y otros elementos como la presencia de acumulaciones de ramas impidieron el acceso a ciertos sectores, no obstante, se pudo abarcar la mayor parte del polígono que se encontraba sin construcciones. La visibilidad por su parte fue baja a media debido a que la superficie que no presentaba construcciones en general presentó vegetación de distinto tipo, cubriendo el suelo. Así a partir de la inspección visual en terreno no se registraron restos con valor patrimonial. Junto con lo anterior, en la revisión bibliográfica no se registraron elementos con valor patrimonial en el área del Proyecto. Destacándose que en la inspección visual realizada por la arqueóloga G. Santander en el año 2011 para el Proyecto, no se registraron restos con valor patrimonial. En síntesis, teniendo en cuenta todo lo anterior se concluye que no se registraron restos de material cultural de relevancia patrimonial o científica, es decir, restos arqueológicos, históricos paleontológicos entre otros, en el Área de Influencia Directa en el marco del proyecto Sistema de Tratamiento de Riles Vinos Terra Maule, Continuidad Operacional. Si bien la ejecución del proyecto no genera daño al patrimonio cultural, dadas las condiciones anteriormente descritas se recuerda al titular lo siguiente:



	En caso de efectuarse hallazgos de valor patrimonial (restos óseos, culturales o eco-factuales) durante las actividades que involucren remoción del subsuelo, deberá procederse según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley de Monumentos Nacionales y los artículos N° 20 y 23 del Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. Ante esta situación, se deberá paralizar la obra en el sector afectado e informar a la brevedad al Consejo de Monumentos Nacionales, entidad encargada de dictaminar los diferentes procedimientos afines a la legislación vigente. Lo anteriormente mencionado se adjunta en el Informe de Patrimonio Cultural, junto al track del recorrido efectuado. Ver Anexo 2-3 de la Adenda Complementaria. Por lo tanto, es posible afirmar que el proyecto que se pretende realizar en esta área no afectará superficialmente lugares, ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter arqueológico, antropológico o paleontológico, o Monumentos históricos o pertenecientes al patrimonio cultural, por lo cual la ejecución del nuevo tranque, no genera o presenta algún efecto, característica o circunstancia de aquellos señalados en la letra f) del artículo 11 de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. En virtud de aquello, no es necesario solicitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. De todas maneras, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las obras o actividades del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural,	La operación no contempla la modificación, deterioro o localización en construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural. Sus alrededores inmediatos se encuentran ya intervenidos.



incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	En el área del proyecto no existen sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura de alguna comunidad, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

No hay.

8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

8.1 Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

8.1.1 Riesgo o contingencia Incendios

Tabla 8.1.1 Riesgo de Incendio	
Riesgo o contingencia	Incendio
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en el Proyecto en su fase de Operación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Se prohíbe encender fuego al interior de la Planta o las obras de Operación, sin autorización. - Mantener el orden y aseo en todos los lugares de trabajo. - Mantener los extintores en buenas condiciones, con su fecha de caducidad controlada. - Mantener claramente señalados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados y libres de obstáculos. - Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores, además de conocer la distribución espacial de éstos. - Mantener señalizadas y despejadas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad. - Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios.
Forma de control y seguimiento	- Capacitación en uso de extintores. - Conocimiento de ubicación de las llaves de gas, agua y panel de control eléctrico de las distintas áreas de la empresa. - Conocimiento de los teléfonos de emergencia: bomberos, carabineros y ambulancia.



	- Mantenimiento de extintores y renovación de los mismos ante caducidad y/o desperfecto técnico irreparable. - Realización de simulacros de incendio, con el fin de instruir al personal sobre acciones a tomar, conocer vías de evacuación y toma de conocimientos de los procedimientos a seguir.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Utilizar el sistema de alarma o comunicación facilitado por la empresa y comunicar al jefe directo o al coordinador de emergencia. - Usar los extintores si es un fuego incipiente y si sabe operar. - Comunicar al coordinador de emergencia y líder de evacuación de la zona. - Si se determina como un amago de incendio, se realizará: - Iniciar la extinción del fuego con extintores tipo A, B o C, por el personal a cargo. - Una vez extinguido el fuego, revisarán el lugar, asegurando no dejar focos que pudiesen reavivar el fuego
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y dará aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 DIA Anexo 1-3 de la Adenda Se actualiza y rectifica en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias en el Anexo 1-2 de la Adenda Complementaria.

8.1.2 Riesgo o contingencia Riesgo de incendio forestal y/o vegetal

Tabla 8.1.2 Riesgo de incendio forestal y/o vegetal	
Situación Riesgo o contingencia	El Riesgo de incendio forestal y/o vegetal se presenta debido a características propias de sector productivo y área colindante.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Obras temporales y permanentes.



Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se implementará una serie de medidas preventivas para reducir la probabilidad de que se produzca un incendio y limitar su propagación. Estas medidas son: charlas de capacitación al personal, instalación de señalética y letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego, identificación de áreas de evacuación y/o seguridad de almacenamiento provisorio de residuos vegetales. Además, la limpieza regular de la vegetación seca y, por último, la creación de cortafuegos alrededor del proyecto. Por su parte, se llevará a cabo un mantenimiento regular de las medidas preventivas, como la limpieza de cortafuegos, la poda de los eucaliptos para eliminar las ramas secas y muertas, estado y/o restauración de las señaléticas entre otras. Además, se realiza un monitoreo constante de las condiciones climáticas (especialmente en verano, donde aumentan los focos de incendio) y se mantiene una vigilancia activa para detectar cualquier señal de incendio en etapas tempranas. Charlas de capacitación para el personal: el titular contratará de formar particular un personal en prevención de incendios forestales. El cual, explicara detalladamente al personal de la viña acerca de los riesgos y peligros de los incendios forestales y los daños que estos generan. También se entregará instrucción practica básica sobre el combate de incendios, las formas de organizarse y construir colectivamente líneas rudimentarias de control de fuego, a fin de combatir preliminarmente cualquier foco de incendio hasta que llegue el personal especializado (bomberos, CONAF). El momento de estas capacitaciones, será previo al inicio de cualquier faena y actividad, es decir, tanto en la fase de construcción y la de operación del proyecto. La capacitación obligatoria del personal abordara los siguientes temas: Tabla Temáticas de la capacitación <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tema</th><th>Responsable</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Detección de incendios</td><td rowspan="5">Prevencionista de Riesgos o Encargado Ambiental del Proyecto</td></tr> <tr> <td>Comportamiento del fuego</td></tr> <tr> <td>Seguridad en combate</td></tr> <tr> <td>Primeros auxilios</td></tr> <tr> <td>Psicología de la emergencia</td></tr> <tr> <td>Uso de herramientas y Construcción de líneas</td><td></td></tr> </tbody> </table> Fuente: Elaborado por Ambiente Social, 2023. Instalación de señalética y letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego: Se distribuirán cinco carteles de dimensione 30 cm x 30 cm aproximadamente, estos se posicionarán por todo el recinto, desde los accesos siguiendo los caminos internos hasta las zonas de riego Eucaliptus 1 y 2 (ver figura siguiente). Estas señaléticas son fundamentales debido a que los eucaliptos son árboles conocidos por ser altamente inflamables, lo que aumenta el peligro de incendios en áreas donde están presentes. Figura 1: Ejemplos de señaléticas a instalar Figura 1: Ejemplos de señaléticas a instalar  Fuente: Google imágenes, 2023. Figura 2: Distribución de señaléticas de prevención de emergencia contra incendios al interior del recinto. Ver detalles en Adenda complementaria.	Tema	Responsable	Detección de incendios	Prevencionista de Riesgos o Encargado Ambiental del Proyecto	Comportamiento del fuego	Seguridad en combate	Primeros auxilios	Psicología de la emergencia	Uso de herramientas y Construcción de líneas	
Tema	Responsable										
Detección de incendios	Prevencionista de Riesgos o Encargado Ambiental del Proyecto										
Comportamiento del fuego											
Seguridad en combate											
Primeros auxilios											
Psicología de la emergencia											
Uso de herramientas y Construcción de líneas											

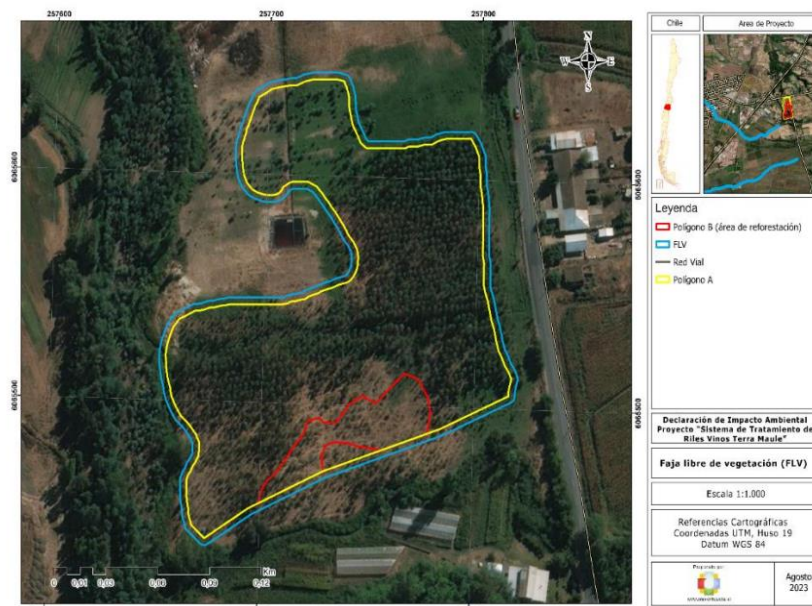


Señaléticas de área de evacuación: Las señaléticas de área de evacuación se encuentran en la parte principal del recinto, cercana a los puntos de accesos y también al interior del recinto productivo, estas señaléticas están direccionadas a una “Zona Segura”, ya que esa es una zona amplia, sin vegetación y construcción. Ver detalles en **Adenda complementaria**

Almacenamiento provisorio de residuos vegetales:

En cuando a la seguridad del almacenamiento provisorio de residuos vegetales proveniente de la poda y corta de vegetación para el cortafuego y/o de los residuos de mantenciones de la vegetación seca (poda), se almacenarán en una tolva o contenedor a fin de que sea suministrado por empresa a cargo del servicio de poda o será arrendada a terceros. La tolva o contenedor se ubicará en sector específico a un costado de los trabajos (próximo a cortafuegos), la cual será retirada y enviada a destinatario final autorizado, una vez terminado el trabajo, o una vez que el contenedor se encuentre al 90% de su capacidad máxima. El contenedor se instalará en un sector, idealmente plano, contará con señalización y será estanco, para mantener adecuadamente el almacenamiento de los residuos. Por lo tanto, el almacenamiento provisorio de residuos vegetales proveniente de la corta de vegetación para el cortafuego y/o de los residuos de mantenciones de la vegetación seca (poda), estos se almacenarán en una tolva o contenedor estanco suministrado por empresa de poda, empresa autorizada y/o arrendada a terceros, mientras se realicen dichas actividades, para garantizar que los residuos vegetales no se transformen en leña que circule sin procesar. Figura 4: Almacenamiento de residuos vegetales en una tolva o contenedor a fin, en sector específico a un costado de los trabajos (próximo a cortafuegos).

Figura 4: Almacenamiento de residuos vegetales en una tolva o contenedor a fin, en sector específico a un costado de los trabajos (próximo a cortafuegos).



Fuente: Elaborado por Ambiente Social, 2023.

Limpieza regular de la vegetación seca:

Esta medida consiste en eliminar o reducir la acumulación de material vegetal seco y combustible, como hojas caídas, ramas secas, pasto seco y otros residuos vegetales que puedan servir como combustible en caso de un incendio. La vegetación seca es altamente



	inflamable y puede propagar con rapidez el fuego, especialmente los eucaliptus. Por lo tanto, es fundamental llevar a cabo una limpieza regular para reducir el riesgo de incendios forestales. Los residuos vegetales menores se almacenarán en Contenedores de Residuos Sólidos Domiciliarios de 200 L con tapa los cuales serán trasladados a Destinatario Final por medio de una empresa autorizada según corresponda. <u>Creación de cortafuego:</u> Es una medida de mitigación efectiva para reducir la propagación de incendios forestales. Consistente en una faja de terreno de ancho variable en la que se ha extraído, a mano o con maquinaria, toda la vegetación y se ha excavado el terreno hasta que salgan piedrecillas; por ello se le llama cortafuego mineral. Bajo este escenario, el proyecto realizará una faja cortafuego de al menos 3 metros de ancho, el cual será homologado con el camino interno del recinto. Para construir un cortafuego mineral en el recinto, se deberá raspar el suelo de todo tipo de vegetación, su ancho va a depender de la vegetación o recurso a proteger, de su espesor y altura, en general. Como se observa en la figura 5, la mitad del cortafuego no necesita ser talada, porque no contiene vegetación, solo la zona sureste, tendrá que efectuarse el corte de vegetación y raspaje de suelo para el cortafuego. En cuanto al programa de mantención de cortafuegos, es fundamental realizar un mantenimiento regular del cortafuegos para garantizar su eficacia a lo largo del tiempo. Esto implica mantener la vegetación y los materiales combustibles bajo control, así como monitorear y corregir cualquier daño o erosión que pueda ocurrir. Se estima que se realizaran las mantenciones anualmente (1 vez al año) se tendrán que realizar las actividades profundas de corte y eliminación de vegetación, ya sea a mano con pala o con maquinaria <u>Riesgo asociado a incendio forestal y/o vegetal (Cambio Climático)</u> En cuanto al riesgo asociado a incendios forestales, El ARCLIM, señala que la comuna del Maule presenta valores muy bajos de riesgo de incendio forestal. Por lo cual, se estima que la ocurrencia de este riesgo en la zona donde se emplaza el proyecto es muy baja. Junto con las medidas de prevención expuestas como la limpieza de vegetación secas y con el cortafuego, la posibilidad de un incendio en el recinto es más baja aun, casi nula.
Forma de control y seguimiento	- Registro de Charlas a personal. - Implementación de equipamiento mínimo asociado (kit de herramientas) para el control de incendios de vegetación. - Implementación de Señalética y letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego con número 130 de CONAF. - Implementación Señaléticas de área de evacuación. - Registro Almacenamiento provisorio de residuos vegetales - Registro Limpieza regular de la vegetación seca - Implementación y mantención de cortafuego
Acciones o medida a implementar para controlar	En cuanto al Plan de acción frente a la eventualidad de un incendio forestal es crucial garantizar la seguridad de las personas y minimizar los daños. A continuación, se presenta un plan de acción general que se puede seguir en caso de un incendio forestal: 1. Alerta y comunicación: Apenas se detecte el incendio o se reciba una alerta de incendio



la emergencia	forestal, se debe activar el plan de acción. Se debe notificar a los servicios de emergencia locales y comunicar la situación a todas las personas presentes en el área afectada.	
	Servicio	Teléfono
	Carabineros (Emergencia)	133
	Bomberos	132
	Ambulancia (SAMU)	131
	CONAF	130
	Cuerpo de Bomberos de Maule	71-2631103
	Carabineros De Chile Tenencia Maule	71-2571201
	Hospital Regional de Talca	71-2747000
	Ilustre Municipalidad de Maule	71-2532520
2. Evaluación de la situación: Realizar una evaluación rápida de la situación para determinar la magnitud y la dirección del incendio, así como las posibles rutas de escape y áreas de refugio seguras. 3. Evacuación: Si es necesario y se considera seguro, activar el proceso de evacuación de todas las personas presentes en el área afectada por el incendio. Seguir las rutas de evacuación designadas y mantener la calma y el orden durante el proceso. 4. Comunicación continua: Mantener una comunicación constante con los servicios de emergencia y otras personas involucradas en la gestión del incendio para compartir información relevante y recibir instrucciones actualizadas. 5. No enfrentar directamente el fuego: Es importante tener en cuenta que enfrentar directamente un incendio de vegetación puede ser extremadamente peligroso. Se recomienda dejar las tareas de extinción a los equipos de bomberos capacitados, a menos que se tenga experiencia y conocimientos específicos en la lucha contra incendios forestales. Los trabajadores que hayan tenido charlas y capacitaciones de prevención podrán hacer uso de las herramientas de combate como hachas, bombas de espalda o de mochila, mangueras o herramientas de mano como pala, rastrillo y azadas para corte de vegetación entre otras herramientas para controlar pequeños focos de incendio, mientras bombero y los servicios de emergencias se encuentren en camino. Una vez que estos lleguen, solo ellos se encargan de la situación. <u>Disponibilidad de fuente de agua</u> En cuanto a la disponibilidad de fuente de agua, en la zona este y sur del proyecto se encuentra un canal, el Canal de Derrame, el cual contiene agua, la cual podría utilizarse de la siguiente manera: <u>Uso de mangueras:</u> Las mangueras pueden ser sumergidas en el canal para extraer agua y llevarla hasta el lugar del incendio. Estas mangueras pueden ser conectadas a equipos de rociado o a camiones cisterna, permitiendo así dirigir el agua hacia las llamas.		



	<u>Helibalde</u>: En casos donde la aeronave utilizada para combatir incendios cuenta con un helibalde, este puede sumergirse en el canal para cargarlo con agua. Una vez cargado, el helibalde es transportado y descargado sobre las áreas afectadas por el incendio. Cabe destacar, que estas actividades tienen que ser decididas y realizadas por el personal adecuado, siempre y cuando el recurso hídrico se encuentre en las condiciones óptimas para la extracción de agua.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En cada uno de los casos en los cuales se desarrolle el procedimiento descrito, se detallará el proceder a través de un informe del evento por parte del jefe de Emergencia o equivalente según corresponda. Dichos informes quedarán disponibles para la autoridad que así lo requiera. Los teléfonos de los servicios públicos cercanos al proyecto estarán siempre a disposición a la vista del personal del proyecto.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 (DIA) Anexo 1-2 (Adenda)

8.1.3 Riesgo o contingencia Derrame

Tabla 8.1.3 Riesgo de Derrame en general	
Riesgo o contingencia	Derrame
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en la Operación del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Capacitación a trabajadores sobre prevención de derrames y forma de actuar en caso de ocurrencia. - Mantener residuos peligrosos, sustancias químicas y/o productos almacenados en el sitio habilitado para dicho propósito, el cual cuenta con protección para el suelo, sistema de contención de derrames, protección contra la radiación solar y lluvia, entre otros. - Toda sustancia o producto con potencial de derrame, que no se esté utilizando, se debe mantener con tapa puesta. - Todo recipiente que almacene residuos o sustancias peligrosas se debe rotular de acuerdo con el contenido de este. - Mantener a la vista y disposición de todos los trabajadores las hojas de seguridad de cada uno de los productos almacenados.
Forma de control y seguimiento	- Verificar constantemente que el sistema de alarma y comunicación de la empresa funcione correctamente. - Constante mantención de las redes colectoras de RILes. - Revisión de vías de circulación de personal, ya sea a pie o vehículo motorizado, y que transporte sustancias con potencial de derrame.



	- Realización periódica de simulacros de emergencias, con el fin de instruir a las personas sobre el cómo actuar frente a episodios de derrame, y determinar la efectividad de las medidas de emergencias implementadas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Ubicar la fuente de origen del problema y detener el derrame, si es que la actividad no presenta riesgos a la salud de las personas. - Mantener al alcance los equipos de control de incendios, para actuar de manera inmediata en caso de que sea necesario. - Para el control de derrame, construir pretil con arena o tierra para evitar que se expanda el material. - Una vez controlado el derrame se deberá remover el material contaminado, trasladar este al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y avisará a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 (DIA) ▪ Anexo 1-2 (Adenda)

8.1.4 Riesgo o contingencia: cortes de energía eléctrica: manejo y gestión de los riles que se encuentran en la conducción y en las unidades que componen el sistema de tratamiento de riles

Tabla 8.1.4 Riesgo de cortes de energía eléctrica: manejo y gestión de los riles que se encuentran en la conducción y en las unidades que componen el sistema de tratamiento de riles	
Riesgo o contingencia	Cortes de energía eléctrica: manejo y gestión de los riles que se encuentran en la conducción y en las unidades que componen el sistema de tratamiento de riles
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Revisar las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico del Centro Productivo, y evaluar el origen del corte energía eléctrica. - Si el corte de energía eléctrica solo afecta a las bombas de elevación, suspender la descarga de Riles. - Demarcación de vías de circulación por el predio. - Incorporar sistema de control de cierre de flujos en todos los circuitos pertenecientes al



	sistema de tratamientos de RILes, esto como respuestas en materias de seguridad ante incidentes o accidentes por acciones
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Si el corte de energía eléctrica se produce por periodos de tiempo prolongado, mayor a 24 horas, de tal modo que pueda producir malos olores y/o generar de vectores, los riles que permanecen en la conducción y las cámaras, serán extraídos, manualmente, en aquellas áreas donde sea posible técnicamente, en este caso los estanques de acumulación para contingencias. - Dar aviso e informar a la SMA
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y dará aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 (DIA) Anexo 1-2 (Adenda)

8.1.5 Riesgo o contingencia Filtraciones de unidades del sistema de tratamiento

Tabla 8.1.5 Riesgo de FILTRACIONES DE UNIDADES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO	
Riesgo o contingencia	Filtraciones de unidades del sistema de tratamiento
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento y conducción de Riles
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Identificar la localización de las filtraciones o averías en el Sistema de Tratamiento y conducción y reparar la falla producida. - Suspender o reducir los caudales de Riles a las unidades de tratamiento. - Suspender la descarga de Riles. - Incorporar sistema de control de cierre de flujos en todos los circuitos pertenecientes al sistema de tratamientos de RILes, esto como respuestas en materias de seguridad ante incidentes o accidentes por acciones.
Forma de	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.



control y seguimiento	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender o reducir los caudales de Riles a las unidades de tratamiento.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y avisará a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 (DIA) Anexo 1-2 (Adenda)

8.1.6 Riesgo o contingencia Generación de Olores

Tabla 8.1.6 Riesgo de Generación de Olores	
Riesgo o contingencia	Generación de Olores
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento y conducción de Riles
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Verificar el estado de los equipos de aireación una vez al día - Aumentar la frecuencia de funcionamiento de los aireadores en la piscina una vez al día - La frecuencia del retiro de los lodos en el periodo de vendimia se incrementará por lo que debe asegurarse el correcto retiro - El encargado de realizar acciones señaladas será el jefe de mantenimiento
Forma de control y seguimiento	Se establecerá una planilla de control para el seguimiento y revisión periódica de los equipos que componen el sistema de tratamiento de Riles, la cual contará con: Día y Fecha, Encargado del seguimiento, Observaciones, Firma al finalizar la inspección.
Acciones o medida a implementar	Se informará a la SMA, la magnitud de los daños de la emergencia ocurrida y las acciones implementada



para controlar la emergencia	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	24 horas desde ocurrido el evento, se reportará y avisará a la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 (DIA) Anexo 1-2 (Adenda)

8.1.7 Riesgo o contingencia Rebalse de unidad de tratamiento

Tabla 8.1.7 Riesgo de: Rebalse de unidad de tratamiento.	
Riesgo o contingencia	Rebalse de unidad de tratamiento.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Piscina de tratamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Incorporar sistema de control de cierre de flujos en todos los circuitos pertenecientes al sistema de tratamientos de RILes, esto como respuestas en materias de seguridad ante incidentes o accidentes por acciones. La unidad de tratamiento que podría rebalsarse corresponde a la piscina de aireación la cual tiene un volumen de 200 m3, mientras que los tanques de almacenamiento tienen una capacidad de 125 m3 y 500 m3. Las piscinas estarán recubiertas por una geomembrana HDPE que evita la infiltración del RIL en el terreno, asegurando una condición de estanqueidad de las aguas tratadas. Las piscinas de almacenamiento se mantendrán a un 80% de su capacidad cuando se pronostiquen eventos meteorológicos (lluvias intensas). En caso de emergencias, se detendrán las operaciones y la descarga de los Riles. En casos extremos se llamará a camión o empresa especializada para el retiro mediante camión cisterna.
Forma de control y seguimiento	Se implementará una revisión semanal, donde se evaluará el nivel de la piscina. En caso de que esta se encuentre en niveles por sobre el 80% se dará aviso para evaluar la detención de las operaciones.
Acciones o medida a	En caso de emergencias, se detendrán las operaciones y la descarga de los Riles. En casos extremos se llamará a camión o empresa especializada para el retiro mediante camión



implementar para controlar la emergencia	cisterna.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se emitirá un reporte en plataforma de seguimiento de la SMA. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 (DIA) Anexo 1-2 (Adenda)

8.1.8 Riesgo o contingencia Lluvias Tormentosas y/o Fenómenos Meteorológicos de Magnitud

Tabla 8.1.8 Riesgo de Lluvias Tormentosas y/o Fenómenos Meteorológicos de Magnitud.	
Riesgo o contingencia	Lluvias Tormentosas y/o Fenómenos Meteorológicos de Magnitud.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Incorporar sistema de control de cierre de flujos en todos los circuitos pertenecientes al sistema de tratamientos de RILES, esto como respuestas en materias de seguridad ante incidentes o accidentes por acciones. - Evaluar condición del estanque de tratamiento. - Detener la descarga de Riles tratado al estanque si los niveles del tranque de acumulación superan su nivel normal de operación. - Se evaluará la condición del estanque de tratamiento y acumulación. - Las aguas contenidas en el tranque no tiene salida a los canales de regadío utilizados a su alrededor.
Forma de control y seguimiento	Se establecerá una planilla de control para el seguimiento, revisión periódica y mantenimiento de los equipos que componen el sistema de tratamiento de Riles, y estanque de acumulación de riles tratados, la cual contará con: Día y Fecha, Encargado del seguimiento, Observaciones, Firma al finalizar la inspección.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En el caso de rebalse del estanque, se detendrá la descarga de los riles desde la empresa. Por otra parte, se coordinará y gestionará el retiro de aguas mediante camiones aljibe. Se informará a la SMA, la magnitud de los daños de la emergencia ocurrida y las acciones implementadas.



Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 (DIA) Anexo 1-2 (Adenda)

8.1.9 Riesgo o contingencia Generación de escurrimiento superficial

Tabla 8.1.9 Riesgo de Generación de escurrimiento superficial.	
Riesgo o contingencia	Daños al suelo y generación de escorrentía superficial.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Asegurar las buenas condiciones del sistema de riego de Eucaliptus y Avena. - Controlar de forma visual el correcto escurrimiento superficial sin generar inundaciones o anegamientos. - Generar camellones en límite del huerto y entre hileras en el cultivo de avena con el objetivo de impedir el escurrimiento superficial conforme al riego por tendido. - Asegurarse el mantener las condiciones de pendiente de terreno, la cual es de un 1%, lo que elimina la posibilidad de escorrentías superficiales.
Forma de control y seguimiento	Se establecerá una planilla de control para el seguimiento, revisión periódica y mantenimiento de los equipos que componen el sistema de Riego la cual contará con: Día y Fecha, Encargado del seguimiento, Observaciones, Firma al finalizar la inspección. Adicionalmente, en temporada invernal, se evaluará la cantidad y condiciones del vertido de los riles, específicamente en zona de Avena.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de saturación del suelo o generación de escorrentías superficiales, se detendrán las descargas de forma inmediata y se coordinará el retiro de Riles mediante camiones aljibe. Posteriormente, se evaluarán los daños provocados, los cuales estarán asociados a la erosión y daños al suelo. En caso de identificarse se elaborarán planes específicos de restauración del suelo Se aplicará material que permita restituir la pendiente, en caso de que este sea el caso de la escorrentía



	Se informará a la SMA, la magnitud de los daños de la emergencia ocurrida y las acciones implementadas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 (DIA) Anexo 1-2 (Adenda)

8.1.10 Riesgo o contingencia Riesgo de Saturación del Suelo

Tabla 8.1.10 Riesgo de Saturación del Suelo	
Riesgo o contingencia	Saturación del Suelo
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en la operación de P Riles
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Capacitación a trabajadores sobre de situaciones inesperadas que pudiesen afectar la napa freática y la forma de actuar en caso de ocurrencia. - Mantención de Equipos de Riego - Revisión de condiciones meteorológicas semanal y/o diaria - Análisis visual del suelo para poder evaluar los riesgos de saturación
Forma de control y seguimiento	- Registro de capacitaciones - Registro de Monitoreo nivel freático - Registro de Mantención de Equipos de Riego - Registro Mensual de condiciones meteorológicas semanales y/o diarias - Registro en bitácora de condiciones del suelo, específicamente en temporada invernal.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y



	Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 (DIA) Anexo 1-2 (Adenda)

8.1.11 Riesgo o contingencia falla del sistema de Riego

Tabla 8.1.11 Riesgo de falla del sistema de Riego	
Riesgo o contingencia	Falla en aplicación de Riles en terreno
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Áreas destinadas a riego de Eucaliptus y Avena
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Revisión periódica de sistema de Riego, considerando equipos, bombas, tuberías, etc. - Monitoreo de calidad de Riles, en función a lo establecido en programa de monitoreo - Mantenimiento de Equipos de Riego - Revisión de condiciones meteorológicas semanal y/o diaria
Forma de control y seguimiento	- Registro de revisión y mantenimientos del sistema de Riego - Registro de análisis de agua realizada por empresa certificada. - Registro Mensual de condiciones meteorológicas semanales y/o diarias
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que el sistema de riego presente fallas y no se realice la descarga en conformidad a lo esperado se tomarán las siguientes acciones: - Detención inmediata de la descarga de los Riles y gestión de retiro mediante camión aljibe si fuera necesario. - Revisión y reparación del sistema de riego, revisando todos los elementos - Corrección de Falla y análisis de causa de esta - Revisión y registro de daños que se pudieran generar al suelo y/o a los cultivos. Indicando un plan de acción validado por Enólogo o encargado agrícola
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 (DIA) Anexo 1-2 (Adenda)
--	---------------------------------------

8.1.12 Riesgo o contingencia para los recursos naturales

Tabla 8.1.12 Riesgo para los recursos naturales	
Riesgo o contingencia	Riesgo para los recursos naturales
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en la potencial afectación con los recursos naturales (suelo, agua, aire, ecosistemas y especies).
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Capacitación a trabajadores sobre de situaciones inesperadas que pudiesen afectar la napa freática y la forma de actuar en caso de ocurrencia. - Mantención de Equipos de Riego - Revisión de condiciones meteorológicas semanal y/o diaria - Análisis visual del suelo para poder evaluar los riesgos de saturación - Monitoreo Ril (ver PAS 139) - Aplicación preventiva de Plan de gestión de Olores (PGO)
Forma de control y seguimiento	- Registro de capacitaciones. - Registro de Mantención de Equipos de Riego. - Registro Mensual de condiciones meteorológicas semanales y/o diarias. - Registro en bitácora de condiciones del suelo, específicamente en temporada invernal. - Registro Monitoreo Ril (ver PAS 139). - Registro de aplicación PGO.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Fase Construcción y Operación En primer lugar, cabe mencionar que el Riesgo para los recursos naturales, aplica para todas las partes, obras y acciones involucradas en la potencial afectación con los recursos naturales (suelo, agua, aire, ecosistemas y/o especies) durante la fase de construcción del proyecto, mientras las instalaciones de Vinos Terra Maule siguen en funcionamiento hasta que inicie la fase de operación. Por lo tanto, el Riesgo para los recursos naturales aplicará tanto para fase de construcción como de operación. Afectación Suelos y Agua Detención de regadío en zona saturada según sea el caso y evaluación del área por especialista enólogo o agrícola: En caso de saturación del suelo o generación de escorrentías superficiales, se detendrán las descargas de forma inmediata y se coordinará el retiro de Riles mediante camiones aljibe.



Posteriormente, se evaluarán los daños provocados, los cuales estarán asociados a la erosión y daños al suelo. En caso de identificarse se elaborarán planes específicos de restauración del suelo. Se aplicará material que permita restituir la pendiente, en caso de que este sea el caso de la escorrentía. Se informará a la SMA, la magnitud de los daños de la emergencia ocurrida y las acciones implementadas.

(Ver Tabla Situación de Riesgo o Contingencia: Generación de escurrimiento superficial, Anexo 1-2 Adenda 2)

En caso de que el sistema de riego presente fallas y no se realice la descarga en conformidad a lo esperado se tomarán las siguientes acciones:

- Detención inmediata de la descarga de los Riles y gestión de retiro mediante camión aljibe si fuera necesario.
- Revisión y reparación del sistema de riego, revisando todos los elementos
- Corrección de Falla y análisis de causa de esta
- Revisión y registro de daños que se pudieran generar al suelo y/o a los cultivos. Indicando un plan de acción validado por Enólogo o encargado agrícola

(Ver Tabla Situación de Riesgo o Contingencia: Riesgo de falla del sistema de Riego, Anexo 1-2 Adenda 2).

Esperar a que baje el nivel de saturación, en caso que con el pasar del (los) día(s) el nivel no descienda, se utilizará motobomba o similar para el desvío de aguas lluvia o regadío a zona no saturada.

(ver Tabla Situación de Riesgo o Contingencia: Riesgo de Saturación del Suelo, Anexo 1-2 Adenda 2)

En el caso de rebalse del estanque, se detendrá la descarga de los riles desde la empresa. Por otra parte, se coordinará y gestionará el retiro de aguas mediante camiones aljibe. Se informará a la SMA, la magnitud de los daños de la emergencia ocurrida y las acciones implementadas.

(Ver Tabla Situación de Riesgo o Contingencia: Lluvias Tormentosas y/o Fenómenos Meteorológicos de Magnitud, Anexo 1-2 Adenda 2)

Identificación y características de la(s) posible(s) técnica(s) de recuperación y/o acción(es) que se implementarán en caso de afectación de cuerpos de agua subterráneos y superficiales con especial énfasis en la descarga de volúmenes de RILes Agua.

- Identificar la localización de las filtraciones o averías en el Sistema de Tratamiento.
- En caso de emergencias, se detendrán las operaciones y la descarga de los Riles. En casos extremos se llamará a camión o empresa especializada para el retiro mediante camión cisterna.
- Suspender parcialmente el funcionamiento del Sistema de Tratamiento y conducción de Riles, cuando exista una falla o fuga de Riles en el sistema de conducción a los fines de reemplazar y reparar las tuberías o unidades con averías o fugas. (Tabla Situación de Riesgo o Contingencia: Riesgo para contaminación de agua, Anexo 1-2 Adenda 2).

Afectación aire (Olores)

Aplicación de medidas correctivas de PGO en caso de malos olores.

Gestión de contingencias En caso de alguna emergencia, que genere situaciones de riesgo o contingencia se deben seguir los siguientes pasos:

1. Identificar situación de contingencia



2. Verificar las posibles causas, que en general se deben a: - Mal funcionamiento del equipo. - Gestión incorrecta en procedimientos. – Accidente
3. De acuerdo a lo anterior, debe haber responsables a cargo de cumplimiento del programa de contingencia, que den cuenta el éxito del plan y sean a vía de comunicación entre la comunidad y la autoridad correspondiente.
4. Una vez establecido la ubicación y la causa que dio origen a la situación de riesgo o contingencia, se deberá aplicar las medidas correctivas establecidas en la Tabla 11 (del PGO) y así evitar la propagación de olor a la comunidad.
5. Luego se debe dar aviso a la autoridad.
6. Establecer un vínculo con la comunidad para estimar la afectación.
7. Dar aviso a la comunidad del evento y las medidas establecidas.
8. Analizar el origen del incidente para establecer la falla y no repetir el error.
9. Definir los responsables que deben adoptar las medidas preventivas después del incidente.
10. Generar registro de la emergencia para posterior realizar seguimiento y aplicar medida correctiva, utilizando la ficha de referencia presentada en la Tabla 10 del PGO. (Ver Plan de Gestión de Olores (PGO) en Anexo 2-3 Adenda 1)

Afectación a Fauna

El encargado ambiental (o equivalente) deberá presentarse en el área del accidente a la brevedad y evaluar si el reporte corresponde efectivamente a un accidente que involucra a animales silvestres.

El encargado ambiental deberá realizar una búsqueda y análisis rápido de las causas del accidente, de manera de controlarlas oportunamente y así evitar el aumento del número de ejemplares accidentados.

Posteriormente, el encargado iniciará una investigación orientada a determinar las causas y/o condiciones que originaron el accidente, de manera de poder controlarlas a futuro.

En un plazo no mayor a 48 horas de ocurrido el accidente, se emitirá un informe que contenga al menos los siguientes puntos: a) Fecha y hora del accidente b) Descripción de lo sucedido, c) Descripción de las acciones tomadas, d) Causas y/o condiciones identificadas y e) Medidas requeridas para controlar las causas identificadas. Los resultados de este informe deberán ser considerados en los procedimientos de la empresa y remitidos a la División de Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola Ganadero regional (SAG) o a la Autoridad de Seguridad Social Correspondiente.

El encargado deberá estar a cargo del seguimiento continuo en la recuperación del personal y/o animal accidentado según corresponda, así como de la necesidad de insumos para su recuperación.

(Ver Tabla Situación de riesgo o contingencia: Riesgo electrocución de personal y fauna, Anexo 1-2 Adenda 2).

Fase de Cierre

La vida útil del proyecto es indefinida. No obstante, para efectos de la presente evaluación, se considera para el año 25 de operación, la evaluación ambiental de la continuidad operacional del proyecto y, según la normativa vigente, realizará una nueva evaluación ambiental de manera de dar cumplimiento a las exigencias vigentes.

Para extender la operación de la planta productiva se realizarán mantenciones programadas durante la fase de operación las cuales se encargarán de mantener todas las



	obras y partes en correcto funcionamiento, además del mejoramiento continuo de las instalaciones, adoptando mejoras tecnológicas, en la medida que las condiciones de mercado justifiquen la inversión. Independiente de lo anterior, en el caso eventual que se defina el cierre del proyecto se procederá al desmantelamiento de cada una de las instalaciones, cumpliendo con todas las exigencias legales y ambientales vigentes. Esta actividad se realizará de manera secuencial con detención de las actividades, secado de la planta de tratamiento, limpieza de equipos y desenergización previa de éstos. Los equipos y materiales resultantes del desmantelamiento de infraestructura serán retirados y enviados a un lugar de reciclaje o depósito autorizado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 (DIA) Anexo 1-2 (Adenda)

8.1.13 Riesgo o contingencia electrocución

Tabla 8.1.13 Riesgo electrocución de personal y fauna.	
Riesgo o contingencia	Riesgo de electrocución, tanto del personal como de la fauna silvestre presente en aérea de influencia del proyecto.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Obras Temporales y Permanentes
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Las medidas a implementar ante los potenciales impactos son: - Prohibición de tener o mantener animales domésticos al interior del área del Proyecto. - La circulación de personal y vehículos se realizará exclusivamente por caminos habilitados y establecidos. - Se capacitará a todos los trabajadores en contingencias electrocución. - Cualquier trabajador que observe un ejemplar de alguna especie de fauna silvestre dentro del área del Proyecto bajo una circunstancia potencial de riesgo (de acuerdo con la información entregada en capacitación y/o inducción) deberá indicar al supervisor ambiental (o equivalente) en qué circunstancias se encuentra el animal (lugar y condiciones del entorno). De acuerdo con esto el Supervisor ambiental (o equivalente)



	deberá analizar si la situación en la que se encuentra el individuo es de riesgo o no. Si la situación es de riesgo deberá controlar y/o manejar la fuente de riesgo de tal manera de asegurar la seguridad del animal. - Cualquier trabajador que observe un ejemplar de alguna especie de fauna silvestre, en el camino (o sectores asociados al camino) y desde un vehículo en movimiento, deberá disminuir la velocidad, encender las luces intermitentes y dar aviso por radio a los conductores que pudieran transitar por dicha área. El vehículo podrá transitar a velocidad moderada y con las luces intermitentes encendidas hasta que se haya superado largamente (500 metros) el punto de intersección entre la línea de progresión del animal y el camino.
Forma de control y seguimiento	- Señalética de Prohibición de tener o mantener animales domésticos al interior del área del Proyecto. - señalética de circulación de vehículos se realizará exclusivamente por caminos habilitados y establecidos. - El encargado deberá estar a cargo del seguimiento continuo en la recuperación del animal accidentado, así como de la necesidad de insumos para su recuperación. - Una vez que el animal se encuentre recuperado, el encargado deberá coordinarse con el servicio a cargo para realizar el traslado y reinserción del individuo. Todos los costos ocasionados producto del accidente serán de cargo del Titular del Proyecto (traslados, insumos para la recuperación, lugar de recuperación, entre otros).
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Siempre que un trabajador detecte un animal que pudiera estar accidentado, en dependencias del Proyecto o a raíz de una actividad del Proyecto, deberá suspender las actividades en un perímetro que garantice la seguridad tanto del animal como del personal y dar aviso inmediato al encargado ambiental. El perímetro y condiciones adecuadas de seguridad serán aquellas que se indiquen en la inducción de los trabajadores. Se deberá evitar cualquier movimiento o manejo del personal o animal accidentado, hasta que se tengan indicaciones claras del profesional a contactar. Así mismo, se deberán reducir las causas de stress, tales como el aglomeramiento de personas alrededor del animal, movimientos bruscos, ruidos, entre otros. El encargado ambiental (o equivalente) deberá presentarse en el área del accidente a la brevedad y evaluar si el reporte corresponde efectivamente a un accidente que involucra a animales silvestres. El encargado ambiental deberá realizar una búsqueda y análisis rápido de las causas del accidente, de manera de controlarlas oportunamente y así evitar el aumento del número de ejemplares accidentados. El encargado deberá dar aviso inmediato al Servicio Agrícola Ganadero regional (SAG) sectorial que tenga jurisdicción en la zona del accidente y a Centros de Rescate de Fauna Silvestre correspondientes a la región, los cuales deberán estar autorizados por el Servicio con quienes se coordinará el traslado del ejemplar accidentado a un lugar en el que pueda recibir la atención requerida. Será el servicio contactado el que determine quien deberá hacer el traslado inmediato del animal, lo cual dependerá del escenario que se registre y describa (especie, número, gravedad, entre otros) por parte del encargado. El encargado deberá permanecer en el área del accidente hasta que el personal especializado se presente en lugar. Una vez que el personal y/o animal accidentado haya sido trasladado, el encargado determinará si las actividades pueden reanudarse de manera normal o si es requerido mantenerlas detenidas. Posteriormente, el encargado iniciará una investigación orientada a determinar las causas



	y/o condiciones que originaron el accidente, de manera de poder controlarlas a futuro. En un plazo no mayor a 48 horas de ocurrido el accidente, se emitirá un informe que contenga al menos los siguientes puntos: a) Fecha y hora del accidente b) Descripción de lo sucedido, c) Descripción de las acciones tomadas, d) Causas y/o condiciones identificadas y e) Medidas requeridas para controlar las causas identificadas. Los resultados de este informe deberán ser considerados en los procedimientos de la empresa y remitidos a la División de Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola Ganadero regional (SAG) o a la Autoridad de Seguridad Social Correspondiente. El encargado deberá estar a cargo del seguimiento continuo en la recuperación del personal y/o animal accidentado según corresponda, así como de la necesidad de insumos para su recuperación. Una vez que el animal se encuentre recuperado, el encargado deberá coordinarse con el servicio a cargo para realizar el traslado y reinserción del individuo. Todos los costos ocasionados producto del accidente serán de cargo del Titular del Proyecto (traslados, insumos para la recuperación, lugar de recuperación, entre otros). De no estar el encargado presente para participar en cualquiera de las etapas del procedimiento, deberá siempre dejar delegada su función a un tercero que conozca en pleno el procedimiento y que tenga las capacidades para ejecutarlo.																		
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En cada uno de los casos en los cuales se desarrolle el procedimiento descrito, se detallará el proceder a través de un informe del evento por parte del jefe de Emergencia (o equivalente). Dichos informes quedarán disponibles para la autoridad que así lo requiera. Los teléfonos de los servicios públicos cercanos al proyecto estarán siempre a disposición a la vista del personal del proyecto. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Servicio</th><th>Teléfono</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carabineros (Emergencia)</td><td>133</td></tr> <tr> <td>Bomberos</td><td>132</td></tr> <tr> <td>Ambulancia (SAMU)</td><td>131</td></tr> <tr> <td>CONAF</td><td>130</td></tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos de Maule</td><td>71-2631103</td></tr> <tr> <td>Carabineros De Chile Tenencia Maule</td><td>71-2571201</td></tr> <tr> <td>Hospital Regional de Talca</td><td>71-2747000</td></tr> <tr> <td>Ilustre Municipalidad de Maule</td><td>71-2532520</td></tr> </tbody> </table> El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.	Servicio	Teléfono	Carabineros (Emergencia)	133	Bomberos	132	Ambulancia (SAMU)	131	CONAF	130	Cuerpo de Bomberos de Maule	71-2631103	Carabineros De Chile Tenencia Maule	71-2571201	Hospital Regional de Talca	71-2747000	Ilustre Municipalidad de Maule	71-2532520
Servicio	Teléfono																		
Carabineros (Emergencia)	133																		
Bomberos	132																		
Ambulancia (SAMU)	131																		
CONAF	130																		
Cuerpo de Bomberos de Maule	71-2631103																		
Carabineros De Chile Tenencia Maule	71-2571201																		
Hospital Regional de Talca	71-2747000																		
Ilustre Municipalidad de Maule	71-2532520																		



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 (DIA) Anexo 1-2 (Adenda)
--	---------------------------------------

8.1.14 Riesgo o contingencia contaminación de agua

Tabla 8.1.14 Riesgo para contaminación de agua	
Riesgo o contingencia	Riesgo para contaminación de agua
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones involucradas en la potencial afectación con los recursos hídrico.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	▪ Capacitación a trabajadores sobre de situaciones inesperadas que pudiesen afectar la napa freática y la forma de actuar en caso de ocurrencia. ▪ Mantención de Equipos de Riego ▪ Revisión de condiciones meteorológicas semanal y/o diaria ▪ Monitoreo Ril (ver PAS 139) A continuación se entrega la Forma de realización de dicho análisis, pruebas químicas, estudios de determinación de bacterias (no aplica), cronograma, equipos a utilizar, etc.



	2.4 Programa de monitoreo y control de parámetros operacionales, incluyendo parámetros críticos (PAS 139) Considerando que la presente Declaración de Impacto Ambiental, es una evaluación de la continuidad operacional de la planta de tratamiento aprobada mediante la RCA 166/2011, por lo que el programa de monitoreo y control corresponde a la actualización de lo indicado en dicha resolución de Calificación Ambiental. Se controlarán los riles vertidos y las aguas subterráneas para comprobar su estado y verificar que la disposición en el terreno no tiene incidencia en su estado. El programa de autocontrol para los riles, se basa en lo expresado en el artículo 6.3 del D.S. 90/00 MINSEGPRES, el cual señala la frecuencia de las tomas muestra y los análisis estarán en directa relación al caudal vertido por el establecimiento industrial. Según los procedimientos de monitoreo y los controles establecidos en la normativa, la cual señala que para aquellas fuentes emisoras que descargan un volumen menor a 5.000.000 m3/año, el número mínimo de días de monitoreo anual es de 12, y debe distribuirse mensualmente, determinándose el número de días de toma muestra por mes en forma proporcional a la distribución del volumen de descarga de residuos líquidos en el año. El programa de autocontrol establece que se tomarán 6 muestras entre marzo y mayo (periodo de mayor producción de riles) y 6 muestras en el resto del año; las muestras serán tomadas puntualmente en la cámara de muestreo por personal capacitado (Ril que se va a disponer y estará homogenizado) y enviadas a analizar a un laboratorio autorizado. Los parámetros a cumplir serán de acuerdo a la Norma Chilena 1.333 Of. 78 además de la DBO5, para la cual se ha sugerido de acuerdo a las recomendaciones un valor de disposición de 112 kg. / (hás. x día), siendo los siguientes parámetros a controlar: • DBO5 • pH • Temperatura • SST • Fierro • Sulfatos El caudal será registrado con un medidor propio, con el cual se llevará un registro del ril dispuesto. La información recolectada en cada uno de los monitoreos, serán remitidas a los entes fiscalizadores respectivos. Alcance a cuerpos de aguas cercanos, canales de regadíos colindantes, etc. Por su parte, el titular presenta medidas tanto para el Almacenamiento, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Sólidos No Peligrosos, así como para los Residuos Peligrosos generados en las instalaciones de Vinos Terra Maule para evitar que, desde la zona de emplazamiento del proyecto, puedan depositarse escombros y basuras sobre el cauce cercanos, los cuales pudiesen originar desbordes y/contaminación del mismo. Dichas medidas se encuentran dentro de los PAS 140 (Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Sólidos No Peligrosos) y PAS 142 (Residuos Peligrosos). En el Anexo 3 de la Adenda se presenta la actualización de dichos Permisos. se presentan las condiciones de almacenamiento según corresponda en tablas 14, 15, 16, y 17 de dicho documento.
Forma de control y seguimiento	▪ Registro de capacitaciones. ▪ Registro de Mantención de Equipos de Riego. ▪ Registro Mensual de condiciones meteorológicas semanales y/o diarias. ▪ Registro Monitoreo Ril (ver PAS 139). ▪ Registro de disposición tanto de residuos sólidos no peligrosos y asimilables, así como Peligrosos (Factura de retiro, declaración en Sinader y/o Sidrep según corresponda).



Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<u>Identificación y características de la(s) posible(s) técnicas(s) de recuperación y/o acción(es) que se implementarán en caso de afectación de cuerpos de agua subterráneos y superficiales con especial énfasis en la descarga de volúmenes de RILes Agua.</u> - Identificar la localización de las filtraciones o averías en el Sistema de Tratamiento. - En caso de emergencias, se detendrán las operaciones y la descarga de los Riles. En casos extremos se llamará a camión o empresa especializada para el retiro mediante camión cisterna. - Suspender parcialmente el funcionamiento del Sistema de Tratamiento y conducción de Riles, cuando exista una falla o fuga de Riles en el sistema de conducción a los fines de reemplazar y reparar las tuberías o unidades con averías o fugas. Compromiso Ambiental Voluntario Por último, se establece un CAV configurado en un plan comunicacional con la comunidad y población aledaña al proyecto, que contempla un sistema permanente de registro de reclamos, denuncias y/o sugerencias, de manera de canalizar las posibles molestias en materia de ruido, olores, disposición de residuos, tránsito de vehículos entre otros, para la fase de operación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de activación del Plan de Emergencia, La vía de comunicación será a través de la página web de la SMA, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental. El titular tendrá presente e incluirá lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4.1 (DIA) Anexo 1-2 (Adenda)

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

9.1 Normas relacionadas de carácter general

9.1.1 Norma D. N°31/2012 del MMA Aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental

Tabla 9.1.1 Norma D. N°31/2012 del MMA	
Componente/materia:	Aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental y de los Registros Públicos de Resoluciones de Calificación Ambiental.



Otros cuerpos legales	R.E. N°1518/2013 de la SMA “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución exenta N°574 de 02 de octubre de 2012, de la SMA” (Requiere información que indica e instruye la forma y el modelo de presentación de los antecedentes solicitados); R.E. N°223/2015 de la SMA “Instrucciones Generales sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental”; R.E. N°885/2016 de la SMA “Norma de Carácter General sobre Deberes de Reporte de Avisos Contingencias e Incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental”; R.E. N°1610/2018 de la SMA “Instrucciones de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la SMA, a través del SRCA”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Aplica a todo el desarrollo del proyecto.
Forma de cumplimiento	El reglamento indica que los sujetos obligados (Titulares de la RCA) deben proporcionar información a SMA (Artículo 8). Registro de RCA en SRCA y entrega de información a SMA según corresponda mediante SNIFA
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobantes y respaldo de registro de RCA en SRCA y de remisión de información a SMA vía SNIFA
Forma de control y seguimiento	Verificación periódica de comprobantes y registros

9.1.2 Norma Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Tabla 9.1.2 Norma Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.	
Componente/materia:	Normas asociadas al medio ambiente e institucionalidad ambiental vigente
Otros cuerpos legales asociados	D. S. N°40/2012. Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	En todas las partes, obras y acciones del proyecto
Forma de cumplimiento	Se acredita el cumplimiento mediante la presentación de la presente Declaración de Impacto Ambiental ante el SEIA
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable (RCA)
Forma de control y seguimiento	Seguimiento de la RCA en todas las fases del proyecto



9.1.3 Norma D.S. N° 40/2012, Reglamento SEIA

Tabla 9.1.3 Norma D.S. N° 40/2012, Reglamento SEIA	
Componente/materia:	Normas asociadas al medio ambiente e institucionalidad ambiental vigente
Otros cuerpos legales asociados	Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	En todas las partes, obras y acciones del proyecto
Forma de cumplimiento	El Titular acredita el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en territorio nacional, mediante la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable (RCA).
Forma de control y seguimiento	Seguimiento de la RCA en todas las fases del proyecto.

9.1.4 Norma Resolución Exenta N°223/2015 Superintendencia del Medio Ambiente

Tabla 9.1.4 Norma Resolución Exenta N°223/2015 Superintendencia del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Normas asociadas al medio ambiente e institucionalidad ambiental vigente
Otros cuerpos legales asociados	Resolución N° 1518, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución N° 574 de 2012
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	En todas las partes, obras y acciones del proyecto
Forma de cumplimiento	El Proyecto será fiscalizado y su RCA estará bajo seguimiento por la SMA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Revisión de Informes de seguimiento ambiental y cualquier otra información destinada al seguimiento del Proyecto, según obligaciones establecidas en la RCA Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Se cargará la información requerida en la forma y plazos establecidos por la SMA

9.2 Normas relacionadas con Emisiones a la atmósfera y Calidad de Aire

9.2.1 Norma D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza

Tabla 9.2.1 Norma D.S. N°144/1961 del Ministerio de Salud Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales	D.S. 49/2016; D.S. 594/1999, Decreto N°32/1990



Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular, operación de maquinarias.
Forma de cumplimiento	Considerando que la planta vitivinícola y el sistema de tratamiento de Riles se encuentra construido y evaluado previamente en la RCA N° 166/2011, el proyecto sometido a evaluación no presenta fase de construcción y no requerirá suministros adicionales a los considerados en la fase de operación. No obstante, durante la etapa de operación las principales emisiones atmosféricas que se registrarán serán las emisiones de material particulado, gases de combustión producto del flujo de vehículos, y grupo electrógeno (ver Anexo II-1, Estimación de Emisiones Atmosféricas). De acuerdo a los resultados obtenidos, no se considera necesario implementar medidas adicionales para el control de polvo generado por las actividades de este periodo, debido a que los valores son poco significativos considerando el escenario más desfavorable. Asimismo, los grupos electrógenos cuentan con horómetro digital, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, mediante el cual se miden sus horas de funcionamiento.
Indicador que acredita su cumplimiento	(1) Grupo electrógeno: Estimación de emisiones atmosféricas. Declaración de grupos electrógenos. Declaración RETC. (2) Vehículos motorizados: Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. Registro de mantenciones. Sello verde. (3) Sistema de contención de RILes: Estudio y modelación de emisiones odoríferas presentado en DIA. Resolución de Calificación Ambiental. Comprobantes de aviso de sistema de reporte de contingencias y emergencias de la SMA. Establecimiento de sistema de recepción de quejas y denuncias en planta
Forma de control y seguimiento	Registros disponibles en instalación de faenas de las medidas anteriormente señaladas y/o verificación visual en terreno

9.2.2 Norma D.S. N°54/1994 del MINTRATEL, Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica

Tabla 9.2.2 Norma D.S. N°54/1994 del MINTRATEL, Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales	D.S. N° 49/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. D.S. N° 144/61 del Ministerio de Salud



asociados	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito y Emisión de vehículos motorizados medianos.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que todos los vehículos motorizados que participen en el desarrollo del Proyecto cumplan con estas normas, lo que se verificará con el correspondiente certificado de revisión técnica y gases. Las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados medianos, ya sean propios, de los contratistas, subcontratistas o de los proveedores, serán las establecidas en esta normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos utilizados a lo largo del desarrollo del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Control por parte del titular, quien verificará y registrará que todos los transportistas señalados que concurran al Proyecto tengan sus revisiones técnicas al día. Dicha información deberá permanecer en su poder para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización

9.2.3 Norma D.S N° 55/94. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizado

Tabla 9.2.3 Norma D.S N° 55/94. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizado	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 144/61 del Ministerio de Salud.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito y Emisión de vehículos motorizados.
Forma de cumplimiento	Las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados pesados ya sean propios, de los contratistas, subcontratistas o de los proveedores, serán las establecidas en esta normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Vehículos motorizados en condiciones técnicas y de emisiones conforme a la norma.
Forma de control y seguimiento	Control por parte del titular, quien verificará y registrará que todos los transportistas señalados que concurran al Proyecto tengan sus revisiones técnicas al día. Dicha información deberá permanecer en su poder para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización



9.2.4 Norma D.S. N°211/91 del MINTRATEL. Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos

Tabla 9.2.4 Norma D.S. N°211/91 del MINTRATEL. Norma Sobre Emisión de Vehículos Motorizados Livianos	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales asociados	Ley de Tránsito N° 18.290
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito y Emisión de vehículos motorizados livianos.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que todos los vehículos motorizados livianos, sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan con las normas de emisión. Además, los vehículos contarán con la revisión técnica al día. Las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados livianos ya sean propios, de los contratistas, subcontratistas o de los proveedores, serán las establecidas en esta normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos utilizados a lo largo de la fase de Operación del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Control por parte del titular, quien verificará y registrará que todos los vehículos señalados que concurran al Proyecto tengan sus revisiones técnicas al día. Dicha información deberá permanecer en su poder para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización.

9.2.5 Norma D.S. N°75/1987 de MTT “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”

Tabla 9.2.5 Norma D.S. N°75/1987 de MTT “Establece condiciones para el transporte de cargas que indica”	
Componente/materia:	Calidad del Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Emisiones atmosféricas.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción del proyecto los camiones que transporten materiales susceptibles de emisión de material particulado o que puedan escurrirse y caer al suelo será cubierta toda su carga mediante un encarpado con lonas o plásticos, lo que impedirá la dispersión de estos materiales. El guardia que esté en el acceso al proyecto no permitirá el acceso ni la salida de camiones que transporten material y no cuenten con sus respectivas carpas o lonas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro a la entrada y salida de los camiones con el encarpado, el cual se mantendrá en obra en caso de fiscalización
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de registros de cumplimiento y toda documentación que respalde el oportuno cumplimiento de las medidas a implementar, así como su verificación periódica



9.2.6 Norma Decreto N°1/2013 de MMA RETC

Tabla 9.2.6 Norma Decreto N°1/2013 de MMA RETC	
Componente/materia:	Registro de emisiones. En su Artículo 1 se establece que el presente reglamento regula el RETC, que es una base de datos accesible al público destinada a capturar, recopilar, sistematizar, conservar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencia de contaminantes potencialmente dañinos para salud y el medio ambiente. En el Artículo 17 se establece que los reportes de emisiones de residuos y/o transferencia de contaminantes deben realizarse mediante la ventanilla única del RETC.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos peligrosos, no peligrosos de la construcción y emisiones atmosféricas.
Forma de cumplimiento	Se declarará a través de la ventanilla única del RETC, según corresponda, las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados en el proyecto
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las declaraciones de emisiones, efectuadas en vía ventanilla única (RETC).
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de registros de cumplimiento y toda documentación que respalde el oportuno cumplimiento de las medidas a implementar, así como su verificación periódica: Copia de las declaraciones de emisiones, efectuadas en vía ventanilla única (RETC).

9.2.7 Norma Decreto D.S. 4/92 Establece norma de emisión de material particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales

Tabla 9.2.7 Norma D.S. 4/92 Establece norma de emisión de material particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales asociados	Código Sanitario
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Emisión de Grupo Generador de Emergencia
Forma de cumplimiento	El titular realizará la respectiva declaración de emisiones atmosféricas para el grupo generador de emergencia, considerado para la etapa de operación del Proyecto. La declaración de emisiones se realizará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones
Forma de control y seguimiento	Registro de declaración de emisiones en operación por parte del titular



9.2.8 Norma D.S. N° 138 de 2005 del Ministerio de Salud, Establece Obligación de Declarar Emisiones que indica.

Tabla 9.2.8 Norma Decreto Supremo N° 138 de 2005 del Ministerio de Salud, Establece Obligación de Declarar Emisiones que indica	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Utilización de grupos electrógenos
Forma de cumplimiento	Se debe informar sobre los procesos, niveles de producción, tecnologías de abatimiento y cantidades y tipo de combustibles, en la forma que esta norma señala (artículos 1°, 2° y 3°). El grupo electrógeno se encontrará inscrito en el registro que lleva la SEREMI de Salud. Asimismo, se entregarán los antecedentes necesarios a la SEREMI de Salud de la Región para estimación de emisiones de fuentes fijas, a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones.
Forma de control y seguimiento	Registro de declaración de emisiones en poder del titular.

9.2.9 Norma D.S. N° 49/2016. Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule

Tabla 9.2.9 D.S. N° 49/2016. Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Otros cuerpos legales asociados	Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente D.S. N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Emisiones a la atmósfera



Forma de cumplimiento	Los niveles de emisiones de MP10 durante la fase de Operación no superan el límite máximo establecido por el PDA para las comunas de Talca y Maule, por lo cual, de acuerdo a la normativa aplicable, no se presentará un plan de compensación de emisiones. Por lo tanto, en La fase de Operación el Proyecto cumplirá con la norma establecida. Para mayor detalle revisar Estudio de Emisiones Atmosféricas (Anexo II.1). <u>Medida de Abatimiento</u> Durante el desarrollo del proyecto se implementarán acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades operativas del Proyecto y evitar cualquier otro tipo de efecto adverso: • Recomendación de velocidad de los vehículos pesados y maquinaria a 30 km/h máximo. • Se exigirá que todos los vehículos utilizados en la operación se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. • Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. • El interior de las instalaciones se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores. • Los escombros de cualquier tipo se retirarán a sitios autorizados por la SEREMI de Salud cuando corresponda. Durante la fase de operación, considerando el tránsito vehicular, y las operaciones, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, controlando y regularizando las emisiones generadas
Indicador que acredita su cumplimiento	(1) Grupo electrógeno Declaraciones realizadas a través del Sistema de Ventanilla Única RETC. Informe Isocinético. Registro de mantención. (2) Vehículos motorizados Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. Registro de mantenciones. Sello verde. (3) Informe de Estimación de Emisiones. (4) Señalética interna vinculada a Velocidad 30 km/h y prohibición de quema de maderas, basura u otros materiales combustibles.
Forma de control y seguimiento	Registro en instalaciones de la planta productiva de declaraciones en VU y revisiones técnicas al día.

9.3 Normas relacionadas con Emisiones Acústicas

9.3.1 Norma D.S. N° 38/11 MMA, Establece normas de emisiones de ruidos generados por fuentes que indica

Tabla 9.3.1 Norma D.S. N° 38/11 MMA, Establece normas de emisiones de ruidos generados por fuentes que indica.	
Componente/materia:	Emisiones acústicas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción,	Todas las actividades operativas del proyecto, además de la maquinaria y



emisión, residuo o sustancias a la que aplica	equipos a utilizar que permitan el funcionamiento de la planta.
Forma de cumplimiento	De acuerdo a las mediciones realizadas, se observa un cumplimiento de la norma en la línea base evaluada para la fase de operación para receptores existentes y receptores referenciales asociados a fases entregadas. Debido a esta condición no se hace necesaria la implementación de medidas de control de ruido a las fases. De acuerdo a lo señalado anteriormente, la generación de ruido cumple la normativa aplicable, sin producir impacto acústico significativo en la comunidad receptora del lugar.
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudio Acústico con modelación que acredita cumplimiento normativo RCA.
Forma de control y seguimiento	Libro de quejas y reclamos. Inspección y monitoreo acústico de cumplimiento normativo por parte de autoridades cuando corresponda.

9.4 Normas relacionadas con Agua potable, alcantarillado y riego

9.4.1 Norma D.S. 594/99. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de Lugares de Trabajo

Tabla Norma D.S. 594/99. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de Lugares de Trabajo	
Componente/materia:	Agua potable, alcantarillado y riego
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades cotidianas de los trabajadores durante la Operación.
Forma de cumplimiento	El proyecto cuenta con un sistema particular de agua potable y alcantarillado. En cuanto al sistema de agua potable, se distingue entre aquella agua potable destinada al consumo humano y las aguas utilizadas para fines industriales. Ver Resolución de AP en Anexo IV.3 de la DIA. El agua destinada para al consumo humano proviene de un pozo existente y da cumplimiento a los requisitos físicos, químicos, radioactivos y bacteriológicos establecidos en la NCh 409/1, Of.2005, Norma de Calidad del Agua Potable. De esta forma, se garantiza una dotación diaria de 150 litros por persona al día, los cuales son destinados tanto para el consumo humano como las necesidades básicas de higiene y aseo personal, conforme a lo establecido por el artículo 14 del Decreto N° 594/1999 del MINSAL. Las aguas servidas son descargadas a una fosa sépticas existente, la cual infiltra sus aguas en el mismo terreno. El diseño de instalación domiciliaria de alcantarillado asegura la evacuación rápida y hermética de las aguas servidas, impidiendo la emanación de olores, la generación de microorganismos y, en general, la contaminación del medio ambiente. Ver Resolución en Anexo IV.2 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	RCA N°166/2011 RCA continuidad Planta de Tratamiento de Riles. Monitoreo efluente nueva RCA.
Forma de control y seguimiento	Registro en administración de la recepción municipal otorgada por la DOM, en caso de aplicar. RCA N°166/2011. RCA continuidad Planta de Tratamiento de Riles.



	Monitoreo efluente nueva RCA
--	------------------------------

9.5 Normas relacionadas con Residuos no peligrosos y peligrosos

9.5.1 Norma D.F.L. N° 725, D.O. 31/01/1968, MINSAL - Código Sanitario

Tabla 9.5.1 Norma D.F.L. N° 725, D.O. 31/01/1968, MINSAL - Código Sanitario	
Componente/materia:	Residuos no peligrosos y peligrosos
Otros cuerpos legales	D.F.L. N° 1, D.O. 21/02/1990, MINSAL - Establece Materias que requieren Autorización Sanitaria expresa.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Cantidad y Manejo de Residuos Peligrosos y No Peligrosos Generados Durante la Fase de Operación del Proyecto.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Operación</u> <u>Residuos Sólidos Domiciliarios</u> Los residuos asimilables a domiciliarios generados por los trabajadores son dispuestos en contenedores con tapa ubicados en los lugares de generación. Su retiro es efectuado por una empresa autorizada, la cual envía estos residuos a un sitio de disposición final autorizado para ello. Durante la operación de la Planta se estima una generación de 1 kg/día de residuos por persona. De acuerdo a ello, considerando que en época de vendimia trabajan un máximo de 22 personas, la generación de residuos se estima en 22 kg/día en esta época, mientras que en el resto del año se estima una generación de 8 kg/día. <u>Residuos Sólidos</u> <u>No Peligrosos</u> Los residuos sólidos peligrosos, se presentan en el capítulo 1.5.11 de la DIA, en el que se indican las cantidades y tipos de residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Manejo de residuos conforme a lo indicado. Acreditar retiro de los residuos por empresas autorizadas y disposición final de los residuos, en lugares autorizados. Contar con lugares/bodegas permanentes (operación) de residuos no peligrosos y peligrosos, según corresponda. Declarar los volúmenes y tipos de residuos a través de la Ventanilla Única del RETC. PAS 140
Forma de control y seguimiento	Boleta, factura u otro documento a través del cual se acredite retiro y disposición final.

9.5.2 Norma D.S. 148/03 del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Tabla 9.5.2 Norma D.S. 148/03 del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Componente/materia:	Residuos No Peligrosos y Peligrosos
Otros cuerpos legales	Decreto con Fuerza de Ley N°725 de 1967 del Ministerio de Salud, Código Sanitario



Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Generación de Residuos Peligrosos y Bodega de Almacenamiento temporal de Respel.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación
Forma de cumplimiento	Se utilizarán contenedores diferenciados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente rotulados dentro de la bodega de acopio temporal de residuos. Serán retirados por empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos. La planta cuenta con bodega de residuos peligrosos la cual es presentada y descrita en el PAS 142 Anexo III-3 DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros que acrediten el retiro y disposición final de residuos peligrosos, mediante empresa autorizada.
Forma de control y seguimiento	Inspección interna constante del sitio de disposición temporal de residuos peligrosos. Registro en obra de los comprobantes de retiro, transporte y disposición final por personas autorizadas. Dicha información deberá permanecer en obra para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización. El cumplimiento del registro podrá ser fiscalizado por la SEREMI de Salud

9.6 Normas relacionadas con Manejo de Residuos Sólidos y/o Líquidos

9.6.1 Norma Ley 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura.

Tabla 9.6.1 Norma Ley 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura.	
Componente/materia:	Manejo de Residuos Sólidos y/o Líquidos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Sólidos No peligrosos, Residuos Peligrosos y Sustancias Peligrosas.
Forma de cumplimiento	“Artículo 136.- El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos será sancionado con presidio menor en su grado medio a máximo y multa de 100 a 10.000 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.” Por lo tanto, el titular aclara que se presentan medidas tanto para el Almacenamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Sólidos No Peligrosos, así como para los Residuos Peligrosos generados en las instalaciones de Vinos Terra Maule. Lo anterior, en virtud de resguardar de agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Dichas medidas se encuentran dentro de los PAS 140 (Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Sólidos No Peligrosos) y PAS 142 (Residuos Peligrosos). En el Anexo 3 de la Adenda se presenta la actualización de dichos Permisos.



Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de la resolución de la tramitación de los respectivos PAS y envío de los Residuos a destinatarios autorizados.
Forma de control y seguimiento	Se realizarán los retiros de los residuos desde sus sitios de almacenamiento mediante servicio autorizado. Para ello se solicitarán las resoluciones sanitarias de las empresas transportistas y destinatarias, las cuales serán mantenidas en la planta.

9.7 Normas relacionadas con Manejo de Lodos de Planta de Riles

9.7.1 Norma D.S. 3/2012 “Aprueba reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas”

Tabla 9.7.1 Norma D.S. 3/2012 “Aprueba reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas”	
Componente/materia:	Manejo de Lodos de Planta de Riles
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta de tratamiento de Riles
Forma de cumplimiento	Los lodos serán transportados por vehículos adecuados y enviados a destinatarios autorizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Como indicador de cumplimiento se mantendrá copia de la resolución y envío de los lodos a destinatarios autorizados.
Forma de control y seguimiento	Se realizarán los retiros de los lodos directamente desde el estanque de tratamiento (piscina de tratamiento). Adicionalmente, se solicitarán las resoluciones sanitarias de las empresas transportistas y destinatarias, las cuales serán mantenidas en la planta.

9.8 Normas relacionadas con Sustancias Peligrosas

9.8.1 Norma D.S.43/2016 Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas

Tabla 9.8.1 Norma D.S.43/2016 Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas	
Componente/materia:	Sustancias Peligrosas
Otros cuerpos legales	D.S. N°594/1999 Ministerio de Salud NCh. 382/2013
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de almacenamiento de insumos químicos
Forma de cumplimiento	Las sustancias peligrosas son almacenadas en sectores específicos debidamente señalizados. Aunque no se cuenta con una bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas, debido a los bajos volúmenes manejados, el almacenamiento da cumplimiento con lo establecido en el DS 43, respecto al almacenamiento en pequeñas cantidades (inferior a 600 kilos)



Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de las sustancias peligrosas almacenadas en el interior de las instalaciones en bodega correspondiente (cantidad y peligrosidad) durante fase de operación
Forma de control y seguimiento	Todos los registros deberán estar disponible en instalaciones de la planta productiva para disponibilidad de la Autoridad fiscalizadora.

9.9 Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

9.9.1 D.S. N° 484/1990 de MINEDUC, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas

Tabla 9.9.1 Norma D.S. N° 484/1990 de MINEDUC, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas	
Componente/materia:	Sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. Dispone que las prospecciones y/o excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, en terrenos públicos y privados, y las normas que regulan la autorización del Consejo de Monumentos Nacionales para realizarlas y el destino de los objetos o especies encontradas, se regirá por las normas contenidas en la Ley N° 17.288 y en este reglamento. También prescribe que las personas naturales o jurídicas que al hacer prospecciones y/o excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquiera finalidad encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter arqueológico, antropológico o paleontológico, están obligadas a denunciar de inmediato al descubrimiento al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales se haga cargo de él.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción de la continuidad operacional
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de la fase de construcción del proyecto, se produjera algún hallazgo de restos arqueológicos, se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso Carabineros, al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Superintendencia del Medio Ambiente. En caso de algún hallazgo de restos arqueológicos se procederá de acuerdo con lo indicado en la normativa y se generará un informe realizado por un profesional del área.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de hallazgo.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de registros de cumplimiento y toda documentación que respalde el oportuno cumplimiento de las medidas a implementar.



10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

10.1 Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales de mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

10.1.1 Permiso 139

Tabla 10.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros según se establece en el artículo 139 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población.
Referencia al expediente	Anexo 3 DIA Adenda anexo PAS. Adenda Complementaria pág. 24
Pronunciamento del órgano competente	El órgano competente Seremi de Salud Región del Maule se manifiesta conforme con los antecedentes presentados, los cuales cumplen con los requisitos técnicos y formales para el otorgamiento de los Permisos Ambientales Sectoriales N°139, 140 y 142. ORD. N° 15634 de octubre de 2023.

10.1.2 Permiso 140

Tabla 10.1.2 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación y cierre
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.
Referencia al expediente	Anexo 3 DIA Adenda anexo PAS. Adenda Complementaria pág. 26
Pronunciamento del órgano competente	El órgano competente Seremi de Salud Región del Maule se manifiesta conforme con los antecedentes presentados, los cuales cumplen con los requisitos técnicos y formales para el otorgamiento de los Permisos Ambientales Sectoriales N°139, 140 y 142. ORD. N° 15634 de octubre de 2023.

10.1.3 Permiso 142

Tabla 10.1.3 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual	Operación y cierre



corresponde	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo, y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población
Referencia al expediente	Anexo 3 DIA Adenda anexo PAS. Adenda Complementaria pág. 38
Pronunciamiento del órgano competente	El órgano competente Seremi de Salud Región del Maule se manifiesta conforme con los antecedentes presentados, los cuales cumplen con los requisitos técnicos y formales para el otorgamiento de los Permisos Ambientales Sectoriales N°139, 140 y 142. ORD. N° 15634 de octubre de 2023.

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS, U OTRAS CONSIDERACIONES

11.1 Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

11.1.1 Compromiso ambiental voluntario Plan Comunicaciones

Tabla 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario Plan Comunicaciones	
Impacto asociado	Molestias a la comunidad ocasionado por la operación del proyecto.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Implementación de medidas voluntarias para comunicación con la comunidad. Descripción: Se establecerá un formulario de recepción de quejas y/o sugerencias de la comunidad en las oficinas administrativas del proyecto, los cuales deberán canalizar las posibles molestias en materia de ruido, olores, disposición de residuos, tránsito de vehículos entre otros, para la fase de operación. El encargado(a) de sistema permanente de registro de reclamos, denuncias y/o sugerencias será: Nombre: Estefani Horóstica Cargo: Administrativo Contacto: laboratorio@vinosterramaule.cl +569 6656 1599 Justificación: Para cumplir el objetivo del compromiso, se implementarán las medidas antes descritas
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: En el área de oficinas administrativas del proyecto y mediante correo electrónico Forma: Se mantendrán actas de reclamos y/o sugerencias para la comunidad en las oficinas administrativas. El tiempo de respuesta preliminar ante la presentación del reclamo será en un plazo máximo de 48 horas desde efectuado el reclamo. Mientras que el lapsus de la resolución a dicho reclamo será gestionado y/o resuelto según el nivel o grado del reclamo, denuncia y/o sugerencia. Se mantendrá una copia de consulta de la RCA aprobada en las oficinas administrativas del proyecto de libre consulta a quien así lo requiera. Oportunidad: El compromiso se implementará a partir del inicio de la fase de



	operación
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de actas de reclamos o sugerencias de la comunidad, con identificación de la(s) persona(s) receptora(s) afectada(s) por cualquier parte, obra o acción del proyecto; lugar, hora y duración de la molestia; Registro (físico o digital) de las acciones adoptadas en respuesta a dichos reclamos, denuncia y/o sugerencias (en caso de aplicar) durante la fase de operación. Copia física y Registro digital de RCA.
Forma de control y seguimiento	La trazabilidad del compromiso se dará a partir de la presentación de toda la documentación anterior a la SMA y otros organismos que así lo soliciten.

11.1.2. Compromiso ambiental voluntario Plan de Monitoreo de Ruido

Tabla 11.1.2 Compromiso ambiental voluntario Plan de Monitoreo de Ruido	
Impacto asociado	Aumento de los niveles de ruido del Proyecto
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Realizar mediciones de ruido condiciones más desfavorables, en receptores más sensibles (R3 y R5) ubicados dentro del área de influencia contrastando previo a la vendimia y durante la vendimia y de esta manera determinar los niveles de ruido por dicha actividad. Descripción: Realización de campañas de monitoreos de los niveles de ruido sobre receptores más sensibles (R3 y R5) ubicados al interior del área de influencia determinada a partir de las caracterizaciones ambientales de ruido, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las emisiones estimadas y modeladas. Para ello se medirá en R3 y R5 en periodo diurno, y R3 en nocturno. Los puntos definidos para el monitoreo de ruido permitirán registrar las condiciones representativas de estos receptores. Justificación: Acreditar que las estimaciones de ruido y vibraciones cumplen con los parámetros establecidos y mantener el cumplimiento normativo
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Se implementará un plan de monitoreo de ruido durante la fase de operación previo a la actividad de vendimia y durante la vendimia en los puntos receptores más sensibles (R3 y R5) del área de influencia. (la ubicación de los puntos receptores, ver en adenda complementaria). Forma: Se implementará un plan de monitoreo de ruido durante la fase de operación en los receptores más sensibles (R3 y R5) previo a la temporada de vendimia y durante esta, realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (EFTA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento normativo de dichas emisiones. Para ello se medirá en R3 y R5 en periodo diurno, y R3 en nocturno. Oportunidad: El compromiso se llevará a cabo durante la etapa de operación específicamente previo y durante la actividad de vendimia durante debido al mayor tránsito vehicular que se pueda generar en la zona de por la ejecución de dicha actividad. Concluido el programa de monitoreo durante el primer año de la fase de operación, se presentará a la SMA una actualización del programa para el año siguiente o la solicitud de término de la obligación de monitoreo, dependiendo de los resultados, la que será resuelta por la autoridad con el mérito de la información generada. En caso de superar la normativa de ruido ambiental sobre los receptores



	más sensibles (R3 y R5), debido al funcionamiento de la Bodega y de la Planta de Riles, se deberán implementar medidas de control como el cierre parcial de la Bodega donde se ubican las fuentes de ruido (grupo electrógeno, prensas neumáticas, y despalilladora), mediante paneles acústicos de acero galvanizado con lana de vidrio de alta densidad en su interior, y se efectuarán nuevas mediciones que serán enviadas a la autoridad, según corresponda.
Indicador que acredite su cumplimiento	Como indicador que acredite el cumplimiento, se realizará un informe por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (EFTA) para cada plan de monitoreo de ruido y vibraciones, según corresponda.
Forma de control y seguimiento	La trazabilidad del compromiso se dará a partir de la presentación de toda la documentación anterior a la SMA y otros organismos que así lo soliciten.

11.2 CONDICIONES O EXIGENCIAS

11.2.1 El proponente deber tener presente que, al momento de iniciarse la fase de operación, deberá estar regularizado el acceso a la Ruta L-645 por la Dirección de Vialidad del Maule.

11.2.2. El proponente deber tener presente que, deberá dar cumplimiento al PDA de Talca – Maule (DS N°49/2015) y compensar en la etapa de operación.

11.2.3 El proponente implementará todas las medidas para evitar el estacionamiento o detención de vehículos asociados a las distintas fases del proyecto en zonas no habilitadas para dichos fines. En ningún caso, se permitirá el estacionamiento sobre las fajas de los caminos públicos.

11.2.4 En caso de superar la normativa de ruido ambiental sobre los receptores más sensibles (R3 y R5), debido al funcionamiento de la Bodega y de la Planta de Riles, se deberán implementar medidas de control como el cierre parcial de la Bodega donde se ubican las fuentes de ruido (grupo electrógeno, prensas neumáticas, y despalilladora), mediante paneles acústicos de acero galvanizado con lana de vidrio de alta densidad en su interior. Adicionalmente, se remitirá un informe a la SMA indicando los resultados obtenidos. Los informes correspondientes deberán ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente según corresponda.

11.3. OTRAS CONSIDERACIONES

11.3.1. La SEREMI del MOP a través del Ord. N°127 de fecha 02 de octubre del 2023, señala:
De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Descripción de proyecto

Se insiste en la necesidad de que se presenten las cuantificaciones y respaldos de procedencia autorizada de los áridos y hormigones utilizados para la materialización de obras ya construidas y que no están integradas dentro de la RCA del año 2011 (recintos administrativos y de almacenamiento, entre otros).

Tabla 11.3.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación on Relación a la Adenda Complementaria
<i>Seremi MOP Región del Maule solicita en si oficio Ord N° 127 de fecha 2 de octubre de 2023 respecto a:</i>
<i>La necesidad de que se presenten las cuantificaciones y respaldos de procedencia autorizada de los áridos y hormigones utilizados para la materialización de obras ya construidas y que no están integradas</i>



dentro de la RCA del año 2011 (recintos administrativos y de almacenamiento, entre otros).

Justificación:

En Adenda Complementaria

El titular se compromete, conservar los respaldos de la compra de áridos y hormigones, en formato digital (escaneados), para la construcción del tranque de 500m³, correspondiente al proceso de evaluación actual, de esta forma los tendrá presente en caso de fiscalización de la unidad competente.

11.3.2. El Servicio Agrícola y Ganadero del Maule a través del Ord. N°987 de fecha 05 de octubre del 2023, señala:

De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de administración del Estado tiene las siguientes observaciones:

1. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

La aplicación de residuos líquidos, en los términos expuestos por el titular, no se encuentra justificada:

1. Los caudales de residuos líquidos a generar por el proyecto, no se encuentran respaldados. En adenda complementaria el titular informa que se han definido los caudales en base a las características del proceso productivo aprobado en RCA N° 166/2011 de la Bodega de Vinos Terra Maule, no incluyendo información actualizada de generación de residuos líquidos en el proceso actual. El proyecto aprobado a través de la RCA N° 166/2011 consideraba la implementación de un caudalímetro ubicada a la salida de la bomba de riego y el registro de los caudales aplicados, información que no es considerada por el titular como base para proyectar la generación de riles.

1. La aplicación de residuos líquidos no se ajusta a la demanda hídrica de los cultivos. El titular proyecta la aplicación de riles tratados en cultivo de avena en los meses de mayo y agosto, períodos en que la demanda hídrica del cultivo es cubierta por las precipitaciones.

2. El proyecto, de acuerdo con el balance hídrico presentado, no cuenta con la capacidad de almacenamiento para el período mayo agosto, meses en que la demanda hídrica de los cultivos es cubierta por las precipitaciones.

3. El titular no presenta los antecedentes que permitan validar el sistema de aplicación de riles por surcos, acompañado por cintas exudantes, para el cultivo de avena, incluido en adenda complementaria.

4. Los análisis de riles presentados en adenda no permiten garantizar la representatividad del período de vendimia. Las muestras correspondientes al mes de mayo fueron tomadas el día 24 de ese mes, no garantizándose la representatividad de ese período. En la DIA y adendas el titular no incluye los resultados de las muestras tomadas y analizadas según el programa de monitoreo incluido en la RCA N° 166/2011.

Tabla 11.3.2 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda Complementaria

Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule solicita en su informe Oficio Ord N° 987 del 5 de octubre de 2023 respecto a:

La aplicación de residuos líquidos, en los términos expuestos por el titular, no se encuentra justificada:

1. Los caudales de residuos líquidos a generar por el proyecto, no se encuentran respaldados. En adenda complementaria el titular informa que se han definido los caudales en base a las características del proceso productivo aprobado en RCA N° 166/2011 de la Bodega de Vinos Terra Maule, no incluyendo información actualizada de generación de residuos líquidos en el proceso actual. El proyecto aprobado a través de la RCA N° 166/2011 consideraba la implementación de un caudalímetro ubicada a la salida de la bomba de riego y el registro de los caudales aplicados, información que no es considerada por el titular como base para proyectar la generación de riles



Justificación:

La respuesta se aborda en Adenda Complementaria Pág. 40 de Adenda y (Anexo 2-6 Adenda Complementaria, Apéndice 10.1).

En ella se aclara que el caudalímetro fue instalado en enero de 2021 y los primeros registros corresponden a los últimos días de febrero del 2023. Los registros obtenidos y presentados en la Adenda Complementaria corresponden a los meses de marzo, abril, mayo y junio, por un total de 677,9 m³ de esta forma, los caudales de residuos líquidos informados se encuentran respaldados.

Para la representatividad de los riles registrados en todo el periodo productivo, se utilizó una proporción de generación de riles correspondiente a 1,32 litros de riles por cada 1 litro de vino producido, que arroja una proyección de generación de riles incluso superior a los efectivamente registrados, por lo que, corresponde al escenario de evaluación más conservador. Asimismo, esta proporción es superior y por lo tanto más conservadora que la propuesta en la RCA 166/2011 y la utilizada en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiente a 1:1.

2. La aplicación de residuos líquidos no se ajusta a la demanda hídrica de los cultivos. El titular proyecta la aplicación de riles tratados en cultivo de avena en los meses de mayo y agosto, períodos en que la demanda hídrica del cultivo es cubierta por las precipitaciones.

Justificación:

Se precisa que esta observación se responde en Adenda (ver observación 4.1.1.2) y también en el Balance Hídrico (ver anexo 2-6 de la ADENDA Complementaria, ítem 6.2 del Balance Hídrico).

Al respecto, el Balance Hídrico, de conformidad al literal de ingreso y evaluación ambiental, corresponde a determinar la capacidad de disposición de riles al suelo y el descarte de la generación de efectos negativos en este componente. Con este objetivo, en el Balance Hídrico se calcula la Capacidad de Campo del suelo de la zona de disposición de Eucaliptos y en la zona de disposición de la Avena lo cual es suficiente para cubrir la Oferta de Riles a disponer en el periodo descrito, se descarta la generación de estancamiento, infiltración o escurrimiento de aguas tratadas que puedan generar efectos adversos. Se desarrolla la pregunta en Pág. 41 de Adenda Complementaria.

3. El proyecto, de acuerdo con el balance hídrico presentado, no cuenta con la capacidad de almacenamiento para el período mayo agosto, meses en que la demanda hídrica de los cultivos es cubierta por las precipitaciones.

Justificación:

La respuesta se abordó en la observación Pág. 48 de Adenda Complementaria.

El proyecto sometido a evaluación considera la construcción de un nuevo tranque de almacenamiento, el que complementa a los ya existentes, con lo que se alcanza una capacidad total de 820 m³ de embalsamiento.

El objetivo del Balance Hídrico es determinar y evaluar la aplicación de Riles al Suelo.

En este sentido, el cultivo de avena es presentado como una característica del suelo en el cual se aplicarán los riles, con propiedades ventajosas respecto de su demanda hídrica en los meses de otoño-invierno.

4. El titular no presenta los antecedentes que permitan validar el sistema de aplicación de riles por surcos, acompañado por cintas exudantes, para el cultivo de avena, incluido en adenda complementaria.



Justificación:**Se aborda en la página 49 de la Adenda complementaria la observación.**

En dicha respuesta se precisa que el sistema de disposición de riego en el cultivo de avena no genera problemas de inundación percolación o escorrentía superficial, dado que las condiciones del terreno y del suelo son favorables en consideración al volumen de riles a aplicar, y por las características del sistema de aplicación de riles.

En Adenda Complementaria:

- i) el terreno tiene una pendiente de entre 0-3%;
- ii) los suelos presentan un buen drenaje, demostrado en los análisis de suelo efectuados; y
- iii) no se presentan riesgos de escorrentías a cuerpos superficiales, tal como se muestra en los resultados del ensayo de porchet realizado en las dos zonas de aplicación.

De acuerdo con los datos obtenidos, se establece que la velocidad de infiltración de los suelos es de 9,4 cm/hr, lo cual los sitúa en la categoría de drenaje de “Bien Drenado (W4; SAG, 2011)”.

Adicionalmente, en cuanto al sistema de aplicación de riles al suelo en el sector de la plantación de avena, se considera un sistema por surcos, acompañado por cintas exudantes, con una eficiencia del 50%, acorde a DGIAR, 2015, en la aplicación de riles al suelo que a su vez permite una distribución más homogénea del Ril tratado.

Este sistema consiste en mangas de polietileno reforzado en los laterales, que distribuyen las aguas a cintas exudantes con poros u orificios dispuestos en las hileras del cultivo, de esta manera el riego es unificado a toda la superficie, induciendo las aguas a las raíces de la avena, permitiendo así una distribución más homogénea.

5. Los análisis de riles presentados en adenda no permiten garantizar la representatividad del período de vendimia. Las muestras correspondientes al mes de mayo fueron tomadas el día 24 de ese mes, no garantizándose la representatividad de ese período. En la DIA y adendas el titular no incluye los resultados de las muestras tomadas y analizadas según el programa de monitoreo incluido en la RCA N° 166/2011.

Justificación:**La respuesta se abordó en adenda Pág. 51 de Adenda Complementaria.**

Se presentaron 3 análisis de riles de mayo, junio y julio, donde se observa (para el mes de mayo, por ejemplo) que el Ril crudo ingresa con una DBO5 de 7.373 mg/L y con una concentración de Salida de 251 mg/L alcanzando una eficiencia de remoción de DBO5 cercana al 97%, mientras que los sólidos Suspendidos totales presentan una concentración en el ril crudo de 2.180 mg/L alcanzando una concentración en el efluente de 180 mg/L, demostrando una eficiencia cercana al 92%.

Esto confirma que el la Planta de Riles tiene un correcto funcionamiento y cumple con el objetivo deseado de depurar las aguas generadas por el proceso productivo.

Se presentaron dichos monitoreos, considerando que son los últimos 3 realizados en la viña, cabe destacar que los monitoreos efectuados en el mes de mayo corresponden aún a época de vendimia, mientras que en junio y julio corresponde a época de no vendimia, en donde en el mes de junio y julio se generan riles por lavado de cubas. Por tanto, los análisis corresponden a muestras representativas de los periodos de generación en periodo de vendimia y No vendimia.

Finalmente, este titular se debe someter a un monitoreo de Riles, en virtud de lo descrito en el proceso de evaluación ambiental se propuso lo siguiente: El programa de autocontrol para los riles, se basa en lo expresado en el artículo 6.3 del D.S. 90/00 MINSEGPRES, el cual señala la frecuencia de las tomas de muestra y los análisis estarán en directa relación al caudal vertido por el establecimiento industrial. Según los procedimientos de monitoreo y los controles.



La disposición de riles tratados en las 2.8 hectáreas debe dar cumplimiento con lo siguiente:

Límites de Concentración de DBO5 autorizados para su aplicación al suelo, de acuerdo con la Guía “Condiciones Básicas para la Utilización de Riles Vitivinícolas en Riego” correspondientes a:

- 600 mg/l para riego tecnificado en el periodo de septiembre a marzo;
- 112 kg/hectárea/día para disposición directa a través del sistema de riego en el periodo de abril a agosto.

Respecto a la conductividad eléctrica (menor o igual a 750 μ mhos/cm a 25°C).

Respecto a Fósforo limite autorizado 10 mg/L-

Respecto a Nitrógeno Total 15 mg/l, y pH unidad 6.0-8.5.

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.1 Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES VINOS TERRA MAULE, CONTINUIDAD OPERACIONAL” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 1 de marzo de 2023 y en el diario Vivepaís.cl con fecha 1 de marzo de 2023. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Primavera La voz de Talca 107.1 entre los días 2 y 8 de marzo de 2023, según consta en el certificado de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por la misma radio.

Con fecha 13 de abril de 2023 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES VINOS TERRA MAULE, CONTINUIDAD OPERACIONAL” basándose en que:

- El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento;
- El proyecto cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 10 de este documento;
- El proyecto no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental;
- y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.



14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” - Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” - Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” - Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” - Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” - Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en el capítulo 8 del presente documento.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en el capítulo 9 del presente documento.



j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;

La información de la referencia se encuentra en el capítulo 11 del presente documento.

PCT/MGP

René Alejandro Christen Fernández
Secretario Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule

